

# Creer y Crear

## El patrimonio cultural en la encrucijada de la globalización

---

José Antonio Ruiz Gil



AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA  
CONCEJALÍA DE CULTURA  
[www.elpuerto.es](http://www.elpuerto.es)



UCA

Universidad  
de Cádiz

Servicio de Publicaciones

# ***CREER Y CREAR***

*EL PATRIMONIO CULTURAL EN LA ENCRUCIJADA DE LA  
GLOBALIZACIÓN*

JOSÉ ANTONIO RUIZ GIL

© Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz  
© José Antonio Ruiz Gil

**EDITA:**

Servicio de Publicaciones. Universidad de Cádiz  
c/ Doctor Marañón, 3. 11002 Cádiz  
[www.uca.es/publicaciones](http://www.uca.es/publicaciones)  
[publicaciones@uca.es](mailto:publicaciones@uca.es)

ISBN-13: 978-84-9828-021-0

ISBN-10: 84-9828-021-4

Dep. Legal: SE-6102-2005 E.U.

Printed by Publidisa

## ÍNDICE

### PRIMERA PARTE. DE LOS CREYENTES

<b>I Génesis de la creencia</b>	7
<b>II El camino por derecho del patrimonio</b>	21
Los primeros pasos en la regulación legal del Patrimonio	21
Nuestro actual camino legislativo	25
Los peajes del camino	28
El camino andaluz del Patrimonio Cultural	31
<b>III El patrimonio histórico, ¿camino protegido o tutelado?</b>	43
Los peligros del camino: exportación ilícita y expolio. La acción popular.	43
Conocer para proteger: inventarios y catálogos	51
<b>IV El camino planeado: la ciudad</b>	59
La ciudad patrimonial: la utopía del camino	68
<b>V Un camino lleno de baches</b>	71
Conservación y restauración del camino.	71
<b>VI Gestión del patrimonio histórico</b>	85
Museos, archivos, conjuntos y parques	85
Los pueblos del camino	93
Los peones camineros	99

### SEGUNDA PARTE. DE LOS CREADORES

<b>VII Los caminos de la creación</b>	109
Predicadores en el camino	109
El camino del conocimiento	125
<b>VIII Camino a la globalización</b>	135
Crear en Sociedad	135
Patrimonio y Globalización	144

### ANEXOS

<b>I Escuelas taller. Contenidos formativos. Oficio: Arqueología</b>	149
<b>II Módulos Formativos para Formación Profesional Ocupacional</b>	151
<b>III Objetivos, orientaciones metodológicas y evaluación</b>	159
<b>Bibliografía</b>	165



**PRIMERA PARTE.**  
**DE LOS CREYENTES**



# Capítulo I

## Génesis de una creencia

---

Comencemos la andadura. Somos Patrimonio. Tenemos que llegar... ¿Dónde? Esta, y no otra, es la pregunta.

Los ratos de ocio, el tiempo libre de unas vacaciones más o menos largas, una escapada de fin de semana... son momentos en nuestra vida cotidiana que precisamos llenar con algo que rompa nuestra rutina. Se trata de cambiar de tiempo y de espacio, y nos vamos, nos escapamos, nos evadimos.

Nos interesa lo desconocido, lo nuevo, aquello distinto a lo que diariamente vemos y percibimos. Nos interesan las experiencias nuevas y agradables. Y así, hacemos multitud de desplazamientos en búsqueda de esas fuentes de sensaciones y experiencias. No sólo sensoriales, sino también intelectuales.

Pero en nuestro mundo hay multitud de fuentes de placer, al igual que de dolor, porque es en nosotros, en nuestra forma de entender la naturaleza de las cosas, donde se encuentra el acomodo con nuestra rutina diaria. Sencillamente buscamos fuera lo que nosotros mismos ya tenemos: comunicación.

Es por esto por lo que tenemos que considerar que las nuevas experiencias a las que nos dirigimos están tanto o más reinterpretadas que las nuestras que dejamos. ¿Es igual un cielo a otro? ¿Y los ríos, son iguales? Se pueden poner multitud de ejemplos, la geografía es inmensa. Pero no es aquí donde debemos centrarnos, la obviedad no merece discusión. Nos interesa discutir sobre el porqué decimos y nos dicen que las cosas son distintas, sobre la historia creada de las cosas, de nuestras cosas.

Hablamos de nuestro río, como de nuestro pueblo, como experiencia colectiva. Los que nos visitan reciben individualmente esa experiencia social, del mismo modo que nosotros la recibimos cuando vamos de visita a otro lugar. Esa experiencia colectiva se forma básicamente por la tradición, los trabajos científicos o profesionales, y la forma de ver el mundo propia de cada sociedad.

En otras palabras, que hoy día no entendemos igual el castillo de nuestro pueblo o ciudad (siempre ha habido clases), que hace cincuenta o cien años. Del mismo modo, la tradición pesa a lo largo del tiempo: así la moda de dejar la piedra, o el ladrillo, desnudos, sin enlucir, ante el firme convencimiento de que así estaban originalmente. O el uso de los trabajos científicos para conocer el chirriante color original de los monumentos.

Y es que nada es lo que era. Todo está vestido, embellecido, repintado, maquillado... manipulado. Y esta era la buena noticia. La mala, o menos buena, es que así ha sido desde siempre. Es la naturaleza humana hacer cultura o, como diría Arsuaga (1999), "contar historias".

Como nos han hecho ver Carbonell y Sala (2000,256) el origen del género Homo, nuestro origen, implica dos adaptaciones conjuntas: la fabricación de instrumentos y el crecimiento encefálico. Para estos autores no se puede hablar de instrumentos de piedra sin hacerlo de un lenguaje rudimentario y de la utilización de símbolos.

Y aquí es donde hemos de reflexionar detenidamente, porque nos será de utilidad para comprender algunas de las aseveraciones que más adelante comentaremos. Si, primero, igualamos la fabricación manual de instrumentos con su representación simbólica, es decir, con el pensamiento. Y si después lo adecuamos con la comunicación social de su resultado, con vista a la solución de algún tipo de problema concreto, estaremos hablando de que el Hombre se caracteriza por la inteligencia operativa. En otras palabras, la naturaleza humana, nuestros genes (Eibl-Eibesfeldt citado por Savater 1997, 38-9), sirven tanto para operar con la cabeza como para hacerlo con las manos. Es decir, sirven para manipular. Y este término es tan ambivalente como acertado. La esencia humana, su origen y destino, es manipular. Es tan contador de historias, se las cree, como inventor de las mismas, las crea.

Pero la Historia es, por definición, algo pasado. Se trata de contar cosas que ya han pasado. Y no cualquier cosa. Sino aquella que tienen la utilidad de comunicar significativamente al que la cuenta con aquellos que la están oyendo. Así pues, lo que nos hace falta es tener algo que contar, el modo (oral, escrito, visual...) es lo de menos. Aquellas historias que podemos contar son el Patrimonio.

¿Qué es el Patrimonio? Llegados a este punto, y antes de leer nada más, tenemos que establecer algunos principios. A secas, Patrimonio nos recuerda a un término de uso legal relacionado con litigios y herencias. Es un buen punto de partida. La etimología nos refiere al vocablo latino *patrimonium*, el conjunto de bienes que una persona hereda de sus padres. De esta definición es preciso destacar cuatro cuestiones: se trata de un conjunto o masa de bienes, estos bienes se heredan en derecho (los anglosajones emplean en lugar de patrimonio el vocablo *heritage*), la herencia proviene de los parientes biológicos, y es personal.

Distintos autores han apuntado la existencia de unos bienes de propiedad pública o privada, pero de disfrute social que unas generaciones van legando, de manera más o menos consciente, a las siguientes. Por analogía empleamos el término de Patrimonio. El vocablo latino únicamente se amplía en su vertiente social: del hogar familiar a la patria nacional.

Todos los movimientos modernos han pendulado entre el radicalismo revolucionario, definido por el universalismo de la cultura urbana y científica, y el conservadurismo tradicionalista, el nacionalismo de la cultura rural y popular. Ambos polos se articulan y justifican en razón de una misma dirección que denominamos progreso. Para Antonio Campillo, ambos cultos, el pasado y el futuro, se iniciaron en el humanismo renacentista. Desde el siglo XIX son lugares sagrados tanto las exposiciones universales como los museos y las bibliotecas, las dos caras de una misma religión del progreso (Campillo 2001,303).

Así, cogimos que el concepto no ha sido siempre el mismo, ya que al estar conformado por una masa de bienes, son éstos los que realmente le dan contenido. Citemos algunos ejemplos. En la Real Cédula de seis de julio de 1803 *por la qual se aprueba y manda observar la instrucción formada por la Real Academia de la Historia sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos ó que se descubran en el Reyno*, se entienden por monumentos antiguos:

..."las estatuas, bustos y baxos relieves, de qualesquiera materias que sean, templos, sepulcros, teatros, anfiteatros, circos, naumachias, palestras, baños, calzadas, caminos, aqüeductos, lápidas ó inscripciones, mosaicos, monedas de qualquiera clase, camafeos: trozos de arquitectura, columnas miliarias; instrumentos músicos, como sistros, liras, crótalos; sagrados, como preferículos, simpulos, lituos, cuchillos sacrificatorios, segures, aspensorios, vasos, trípodas: armas de todas especies, como arcos, flechas, glandes, carcaxes, escudos: civiles, como balanzas, y sus pesas, romanas, relojes solares ó maquilanes, armilas, collares, coronas, anillos, sellos: toda suerte de utensilios, instrumentos de artes liberales y mecánicas; y finalmente qualesquiera cosas, aun desconocidas, reputadas por antiguas, ya sean Púnicas, Romanas, Cristianas, ya Godas, Arabes y de la baxa edad".

En el Decreto Ley de 1926, del que más adelante hablaremos, se definía como:

..."el conjunto de bienes muebles e inmuebles dignos de ser conservados para la nación por razones de arte y de cultura"...

En la Ley de 1933:

..."inmuebles y objetos de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico haya en España, de antigüedad no menor de un siglo; también aquellos que, sin esta antigüedad, tengan un valor artístico o histórico indiscutible..."

En la Ley vigente de 1985:

...”inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico... patrimonio documental o bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico y antropológico”.

Y en nuestro tiempo, citando a Carlos Romero (1997):

“El concepto genérico de Patrimonio, cultural y natural, tiene como dimensión la globalidad del territorio y sus habitantes. Su objetivo último es la calidad de vida, consecuencia de un desarrollo económico y social sostenible. Su metodología es la gestión integral a partir de estrategias territoriales”.

Como ya hemos mencionado antes, la génesis conceptual experimentada por el concepto de Patrimonio hay que encontrarla en los propios bienes que lo forman. Los métodos empleados por los legisladores para determinar qué entendemos por bienes culturales son tres: la enumeración, la clasificación y la categorización. La enumeración determina exactamente el bien, excluyendo aquellos no incluidos en un listado. La clasificación sólo protege aquellos que requieren una decisión específica de la autoridad. Los objetos de indudable gran valor cultural y amplio reconocimiento social son los calificados.

Por último, el método de categorización o conceptualización, que es el más usado. Describe genéricamente los objetos, comprendiendo categorías de bienes en función de un valor o interés fruto de un consenso más o menos abierto al cuerpo social. Este último, con todos los “peros” que deseamos añadir, es el método nuestro.

Los bienes culturales se pueden agrupar por su importancia, por su naturaleza, y por su conceptualización en Derecho. En cuanto a su importancia se distinguen los bienes representativos de una cultura, que serían los merecedores de declaración jurídica, los bienes clasificables o susceptibles de inventario, y los bienes que deben ser protegidos, pero que carecen de singularidad. Por su naturaleza, es decir en cuanto que son producidos por diversas artes, hablamos de pinturas, esculturas, tejidos, tapices, libros, cerámicas, etc. Y por su carácter legal se distinguen los bienes muebles de los inmuebles, éste último y junto con la noción de monumento da cuerpo al Patrimonio Arquitectónico o edificado.

Volviendo a las definiciones anteriores, vemos que progresivamente pierde relevancia el aspecto histórico. A comienzos del siglo XIX, la referencia terminológica era hacia las antigüedades clásicas, progresivamente se fueron introduciendo conceptos arquitectónicos (monumentos), artísticos (Tesoro Artístico o Histórico-Artístico) y los más netamente culturales como los etnológicos, antropológicos y científico-técnicos.

No puede considerarse más importante el aspecto histórico que el artístico, sino que son complementarios. En el pasado siglo se han introducido las artes y

tradiciones populares, el Patrimonio Artístico Contemporáneo, y las creaciones de artistas vivos, que en absoluto son Patrimonio Histórico. Es lógico, lo que se entendía por Arte, o por histórico, a principios del siglo XIX, no es igual doscientos años después. Ni siquiera existía la Prehistoria pues, como nos decía un simpático trabajador no hace mucho: ¡No podía haber nadie antes de que Dios creara el mundo! En resumen, los términos de Patrimonio Histórico, Histórico Artístico, Antigüedades, o Bellas Artes se han quedado cortos.

Podemos añadir el Patrimonio Tecnológico, Industrial y Minero, el Patrimonio Geológico y Paleontológico, así como el natural. Nos lo podíamos tomar con jocosidad, pero es que nuestra sociedad es así: todo es Patrimonio.

El Patrimonio Histórico en conjunción con todos los bienes producidos en la actualidad por nosotros mismos y por nuestra sociedad conforman el PATRIMONIO CULTURAL.

Pero el Patrimonio Cultural no se puede considerar aisladamente. El Hombre interactúa con la Naturaleza. El hombre se inserta en el medio natural como potencia transformadora, en nuestro tiempo virtualmente destructora. Ya hemos explicitado que el Hombre es biológicamente un manipulador. Alejémonos, pues, de conceptos de Bien y Mal que a nada conducen (Nietzsche 1979).

Es un hecho que, salvedad de la connotación jurídico-económica, hoy cabe hablar de PATRIMONIO a secas, sin apellidos ni adjetivos. Sin aditamentos. Pero no adelantemos acontecimientos.

Así definido el Patrimonio, como sistema integrado que engloba elementos culturales y ambientales, da una cobertura territorial al concepto al unir geográficamente a una Sociedad con su Patrimonio. Los bienes ambientales y culturales conforman el territorio, siendo el PAISAJE la manifestación física del mismo.

Sigamos con los cambios en la Sociedad y en su forma de entender el Patrimonio. En este caso con el territorio. ¿Son patrimonio español las obras que se encuentran fuera de España? Las leyes sólo consideran los bienes que se encuentran en territorio español. Las esculturas egipcias o griegas del Louvre o del British, ¿a quién pertenecen? No vamos a hacer sangre con la tinta vertida. ¿Es lícito —no hablamos de justo— que los bienes culturales de los países del Tercer Mundo terminen en las colecciones del Primero?

Podríamos hacer muchas más preguntas. Es un tema muy debatido y popular, motivo por el que hemos creído oportuno introducir la relación de categorías que agrupan los bienes que forman parte del patrimonio cultural de cada Estado según la Convención de la UNESCO de 1979:

...”a) bienes culturales debidos al genio individual o colectivo de nacionales del Estado que se trate y bienes culturales importantes para ese mismo Estado

y que hayan sido creados en su territorio por nacionales de otros países o por apátridas que residen en él;

b) bienes culturales hallados en el territorio nacional;

c) bienes culturales adquiridos por motivos arqueológicos, etnológicos o de ciencias naturales con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes;

d) bienes culturales que hayan sido objeto de intercambios libremente consentidos;

e) bienes culturales recibidos a título gratuito o adquiridos legalmente con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes”.

Luego, no hablamos de objetos o bienes históricos, artísticos o patrimoniales en abstracto, sino asignados a sociedades nacionales concretas. Y es que en su génesis, como estamos defendiendo, el concepto de Patrimonio no se puede separar del de Patria. Ambos son frutos de ese gran árbol que es el Estado-Nación, cuya sombra ha cobijado al Mundo Contemporáneo.

En la actualidad no es posible separar el Patrimonio cultural del natural. Y, desde un punto de vista práctico y legal, esta aseveración es muy clara. En la Constitución Española de 1978 se incluye en el Título I, de Derechos y Deberes Fundamentales, Capítulo III “De los principios rectores de la política social y económica”, artículos 44, 45 y 46, el acceso a la cultura en general, a la defensa del Medio Ambiente y al Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico. Tras reconocer el derecho a acceder a la cultura y la promoción de las ciencias y de la investigación, se pasa a regular la defensa del entorno para asegurar una calidad de vida digna, a través de la cultura y la economía.

Queremos insistir en la idea constitucional (en el sentido de finalidad política) de que el Patrimonio garantiza la calidad de vida de los ciudadanos, de todos y cada uno.

Los antecedentes los encontramos en nuestra propia historia constitucional y en la de los países de nuestro entorno. El artículo 45.2 de la Constitución republicana de 1931 proclamaba que:

“El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor histórico o artístico”.

En la constitución italiana de 1947, artículo 9, se dice que:

“La República promoverá el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y técnica, tutelaré el paisaje y el patrimonio histórico y artístico”.

La Constitución de Grecia de 1975 declara que:

“Constituye obligación del Estado la protección del ambiente cultural y natural”.

La Convención de la UNESCO celebrada en París en 1972 sobre la “Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, trata paralelamente ambos patrimonios, estrechando las medidas a tomar en cada caso. España se adhirió en 1982.

En la Recomendación de Nairobi del año 1976 se definía el concepto de “conjunto histórico o tradicional” como cualquier asentamiento humano que comporte una valoración arqueológica, arquitectónica, histórica, estética o sociocultural. También en Nairobi se definía el “medio” de los conjuntos históricos como:

“el marco natural o construido que influye en la percepción estética o dinámica de esos conjuntos o se vincula a ellos de manera inmediata en el espacio o por lazos sociales, económicos o culturales”.

Y del mismo modo que cabe hablar de medidas de protección y conservación del Medio Ambiente, una vez más se definen las medidas de “salvaguardia” en términos de identificación, protección, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento y reutilización tanto de los conjuntos históricos o tradicionales como de sus medios.

Esta unidad de lo natural y de aquello que ha sido creado por el hombre se contiene de modo manifiesto en los principios rectores definidos en la Recomendación 2, artículo 3 de la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental, celebrada en Tiflis, Georgia, en el año 1977:

“Considerar el Medio Ambiente en su totalidad, es decir, en sus aspectos naturales y en los creados por el Hombre, tecnológicos y sociales (económicos, políticos, técnicos, histórico-culturales, morales y éticos)...”

Otra recomendación de Tiflis era la de incorporar a los programas de educación ambiental la educación sobre el Patrimonio cultural, con insistencia en los asentamientos en general y en los de carácter urbano en particular. Ampliaremos el tema al referirnos al Patrimonio urbano.

Evidentemente el Medio ambiente es algo que tiene sentido en relación con el Hombre. Nuestro planeta existiría, y con indudable equilibrio en él, aunque nosotros no lo habitáramos. Siempre que hablamos o pensamos en el Medio Ambiente lo hacemos en relación con el hombre que habita la Tierra, y si se quiere defender la Naturaleza, no es en abstracto, sino en relación al Hombre. Ya hemos dicho que nuestros genes –nuestra naturaleza- nos conducen a manipular el entorno, la Naturaleza.

En resumen, aunque la protección del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural tienen características propias, existen numerosas coincidencias en los objetivos, en los medios y en los fines a obtener e incluso en el carácter de bienes no consumibles pero limitados, que todos disfrutamos, y de obligada transmisión a las generaciones venideras.

Una de estas coincidencias se encuentra en la aplicación de las leyes de protección ambiental. Las grandes infraestructuras de comunicación interfieren con el medio natural y cultural donde se ubican. Es lo que conocemos como Impacto Ambiental. La normativa vigente (el Real Decreto Legislativo de Impacto Ambiental 1302/1986, y el Reglamento para la ejecución de la Evaluación del Impacto Ambiental 1302/1986) y las directrices de la Unión Europea en materia de protección ambiental contemplan la realización de Estudios de Impacto Ambiental que conllevan las correspondientes Declaraciones realizadas por la administración competente y vinculan jurídicamente este tipo de construcciones. La opción viable y compatible con el medio, aprobada por la Administración, se plasma en los diferentes Proyectos de Construcción, que han de recoger las actuaciones necesarias para la protección del sistema hidrológico, prevención del ruido, continuidad de los servicios existentes, protección de los yacimientos arqueológicos, recuperación medioambiental e integración paisajística (Ley de Carreteras 25/1988 y Reglamento General de Carreteras 1812/1994).

Pues bien, este Impacto Ambiental incluye una modalidad de Impacto Arqueológico, en este caso incluido en la legislación medioambiental. De este modo, una categoría administrativa como el Patrimonio Arqueológico puede ser protegida y conservada desde la legislación ambiental. Todo en el marco de la Obra Pública. Y he aquí otra de las cuestiones que tenemos que memorizar: no hay Patrimonio Ambiental, hay Patrimonio (Cultural y Natural), enclavado en un determinado medio, ambiente o paisaje.

Tomando el hilo de nuestro razonamiento, Patrimonio, Patria y Nación son inquilinos en esa gran casa común que denominamos Estado. El Estado Contemporáneo es el crisol de la Historia más inmediata de la Humanidad. Así pues, para hablar con propiedad de Patrimonio hemos de considerar sus relaciones con la institución estatal.

En opinión de Ballart, la base argumental de todo este sistema se fundamenta en el "principio irreductible de la autonomía de la cultura" (Ballart 2001,115). ¿Porqué? Por la sencilla razón de que los bienes culturales —espirituales— gozan de una valoración superior a los bienes materiales. Lo que constituye una creencia, que Ballart denomina MODELO ILUSTRADO TRADICIONAL.

Actualmente, no podemos negar el papel jugado por el Estado a lo largo del siglo XX. Paralelamente, es indudable que el Patrimonio tiene un mayor reconocimiento social, y recaba una participación social también mayor. Es la segunda fase, posterior a la II Guerra Mundial (1950-1980), o fase del Estado del Bienestar, del modelo ilustrado citado. Este aumento de tamaño del Patrimonio se ha acompañado de una financiación pública a base de subsidios.

Pero, llegó la crisis. En el mundo en crisis en el que nos ha tocado vivir, crisis de valores, crisis cultural, crisis ideológica, crisis económica... parece que la única palabra conocida sea crisis. Los años finales del siglo XX se han caracteriza-

do por una desproporción entre los recursos públicos y las necesidades de un patrimonio en expansión cuantitativa y cualitativa. En la Declaración de Amsterdam de 1975 se decía que:

“no existe apenas un país en Europa donde los medios financieros afectos a la conservación sean suficientes”.

Ya en esta Declaración y en la Resolución del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 14 de Abril de 1976 se apuntaba la reforma presupuestaria conducente a la racionalización de la intervención cultural entre departamentos administrativos. En la Convención de Granada de 1985 se sugería expresamente a los estados que dieran facilidades a los inversores privados y que favorecieran el mecenazgo y las asociaciones.

La conferencia de ministros europeos de cultura celebrada en 1987 en Sintra, Portugal, se dedicó a la “Economía y Financiación de la Cultura”. Quedó claro que los poderes públicos tenían un papel importante pero insuficiente, que los presupuestos se habían estancado mientras que la demanda seguía creciendo, y que el gasto administrativo primaba sobre las inversiones.

El discurso que hemos introducido arriba no está aceptado universalmente. Parece que hay un común acuerdo en considerar que los presupuestos públicos son insuficientes para cubrir las necesidades. No existe tanto acuerdo respecto a la crisis del Estado del Bienestar. Existen dos grandes enfoques. Uno reivindica la participación social desde la perspectiva del liberalismo, y otro considera la existencia de una nueva etapa histórica marcada por el “desorden” ideológico (Balandier 1990) y los nuevos movimientos sociales que demandan un desarrollo sostenible.

En primer lugar, trataremos en este epígrafe las tesis de José Luis Álvarez, vertidas en “Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural” (1992), quien no duda en considerar que las ideologías que propician la intervención estatal están en crisis. Para José Luis Álvarez, se trata de complementar más que de sustituir al Estado y de que las iniciativas privada y pública intervengan en los sectores para que los que estén más preparados y en los que tengan más interés. Respecto al incremento del papel de la sociedad, este autor analiza lo que considera factores que fomentan el descuido del patrimonio: la existencia de un erróneo sentido de la propiedad absoluta, así como ánimo de lucro, ignorancia o falta de cultura, y falta de reprobación social hacia la pérdida patrimonial. Contra esto propone la aceptación de la idea de que el Patrimonio es de todos, el impulso de las actividades de defensa del Patrimonio, y la concreción de competencias o de campos de acción exclusiva bajo la responsabilidad social.

No obstante, Álvarez no opta por una acción mimética del mundo anglosajón, que apuesta decididamente por la inserción de la Cultura en el mercado. Esto presupone una capacidad en la industria cultural de estimular el consumo y, de

este modo, hacer avanzar la industria del ocio y turismo. Es ilusorio (la ilusión del neoliberalismo) ver en el libre mercado una solución autónoma, no sólo en la conservación de los bienes patrimoniales. De este modo, la intervención del Estado se justifica desde la lógica de la eficiencia en la asignación de recursos.

Álvarez denomina a esta intervención de la sociedad como “Tercer Sector”, que quedaría integrado por instituciones u organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sin ánimo de lucro y con fines de bienestar social. Propone para estimular la participación social, la eliminación de trabas administrativas y legales, que hacen de los Bienes Culturales cargas, en lugar de algo deseable. Además, propone la separación de los recursos privados que puedan llegar a la cultura, de la manipulación del Estado; así como la promulgación de una legislación fiscal similar a la los países de nuestro entorno. Esta legislación ha de fomentar el patrocinio publicitario, o sponsorship, y el mecenazgo. En 1987 se constituyó en Francia el Consejo Superior de Mecenazgo para la financiación conjunta Estado-empresas de proyectos culturales. En 1990 se promulgó la Ley de mecenazgo alemana. En España se continúa trabajando en la implementación de una nueva Ley que mejore la de Fundaciones y Mecenazgo de 1994.

En los epígrafes anteriores hemos expuesto los puntos de vista que desde una óptica conservadora o liberal existen sobre el Patrimonio. Como veremos no es la única propuesta. Ambas coinciden en definir el Patrimonio cultural y natural en los años finales del siglo XX en términos económicos.

Partiendo de una realidad en crisis, pero con una valoración distinta del papel del Estado, y bebiendo en las fuentes ambientalistas y ecologistas, algunos autores han introducido el concepto del “desarrollo sostenido”. El desarrollo cultural sostenido tiene el mismo objetivo que el desarrollo sostenido en el entorno medioambiental.

El objetivo es proporcionar a las futuras generaciones posibilidades de elección cultural. No se trata de un conservadurismo cultural, sino de un desarrollo controlado respetando a las generaciones pasadas y venideras. La sobreexplotación económica, la introducción incontrolada de alta tecnología, la urbanización desmedida, la explosión del turismo, y los rápidos cambios en las infraestructuras de los países, son severos peligros al Patrimonio, desde la óptica de la sustentabilidad.

El desarrollo sostenido no pretende detener la evolución de la sociedad, sino controlar el desarrollo y hacerlo compatible con el pasado, teniendo en cuenta a las generaciones futuras. Sin una valoración cultural del territorio que ponga de manifiesto la singularidad de sus recursos humanos y estimule la confianza de la comunidad en sí misma y en su capacidad creativa, es difícil que una región despegue en su desarrollo económico. Máxime cuando el principio rector está en la búsqueda del beneficio.

El Patrimonio genera nuevos flujos de ventas como nueva fuente de servicios y de empleo. La administración no sólo debe centrarse en la conservación, restauración y rehabilitación física, sino en el uso. El desarrollo debe llevar implícito la opción de renovación económica y social que, presentada a los agentes locales, permita una nueva fórmula de desarrollo que conjugue los objetivos de innovación y dinamización con la salvaguardia del Patrimonio.

Ballart esboza la nueva perspectiva sobre el Patrimonio denominándola MODELO DEMOCRÁTICO UTILITARIO. En este modelo distingue por un lado los Bienes Culturales de propiedad pública y gestión pública o privada, de los *merit goods* o bienes de mérito, siempre ofertados de manera pública en virtud de su preferencia, mediante incentivos al disfrute colectivo (Ballart 2001,118).

El sector patrimonial más sensible en la actualidad hacia el desarrollo sostenible, es el del turismo cultural, o turismo rural en las zonas más verdes. Negociar con el turismo cultural es intentar mantener exquisitamente el equilibrio entre el uso económico de los recursos culturales y al mismo tiempo acrecentarlo y conservarlo en condiciones para el disfrute de los futuros moradores y visitantes. El turismo cultural desde el punto de vista del desarrollo sostenido tiene tres elementos básicos:

- la calidad de la experiencia ;
- la calidad de los recursos; y
- la calidad de vida.

La calidad de la experiencia dependerá de la singularidad de la misma, de los conocimientos que aporte y de la formación y educación del visitante. La calidad de los recursos está en función de la capacidad del entorno y de su uso: sin uso no se invierte en preservación y conservación. Y, por último, la calidad de vida ha de estar integrada en la sociedad, qué impacto social causa, y qué viabilidad económica tiene.

El producto turístico ha sido analizado por Carlos Romero como compuesto por cinco elementos fundamentales: la imagen, la accesibilidad, los servicios, el precio y los atractivos. Como quiera que la experiencia turística es global, hemos de considerar al Patrimonio como a una parte de la misma. Por tanto, la calidad de la experiencia turística no depende sólo de la cantidad e interés de los monumentos conservados, sino del balance positivo de los cinco elementos citados (Romero 1994).

El Patrimonio genera riqueza cuando somos capaces de transformarlo en un recurso generador de empleo y de acumulación de capital –*sensu lato*-. El bien cultural ha de ser fácilmente reconocido y delimitado, distinto y auténtico.

En relación a una mejor estructura, variedad, y gestión de la oferta patrimonial encontraremos una mayor permanencia y un mayor gasto del turista, así como una grata experiencia a contar en su círculo de relaciones personales. Las principales actividades patrimoniales que realiza un turista son:

- pasear por las calles de una ciudad; y
- visitar museos, palacios, iglesias u otras atracciones patrimoniales.

Para mantener estas actividades es preciso ejecutar una importante labor de limpieza y conservación; así como señalización, puntos de información, oferta de itinerarios variada, y visitas guiadas (Romero 1994). Todo esto sin olvidar que el mayor peligro para la ciudad “histórico-turística” es la masificación. Pero sobre las ciudades ya trataremos más adelante.

Josep Ballart, en “El Patrimonio Histórico y Arqueológico: valor y uso”, considera que para poder conocer qué valor tiene el Patrimonio hay que contar con un sistema de estudio. Así, adopta las situaciones reales determinadas social e históricamente, o contextos de atribución de valor. Lipe (citado en Ballart 2001,64) distingue cuatro de estos contextos, según las circunstancias determinantes, y sus correspondientes valores:

- los factores económicos y de mercado definen el valor económico;
- las modas, tradiciones, y la sicología individual, el valor estético;
- el conocimiento tradicional, el imaginario colectivo, la tradición y los mitos, el valor asociativo; y
- el tipo de investigación formal (historia, antropología o Historia del Arte), el valor informativo.

Ballart piensa que el esquema de Lipe (1984) es propio de la sociedad americana y, por lo tanto, propone otro de carácter general y validez universal, que considera:

- valor de uso, donde considera el valor de un mayor conocimiento. Como ejemplo podemos citar el yacimiento ibérico de Calafell.
- Valor formal, la materia de que está hecho, su grado de artificio, y su antigüedad.
- Valor simbólico-significativo, o función de bagaje cultural, incluyendo el uso tendencioso, que ya hemos citado como manipulador. ¿De qué otro modo podemos entender la mancha que la Macarena tiene en la cara?

En 1994 J. Verdugo apuntaba la existencia de un cambio de mentalidad en la Sociedad que suponía la crisis conceptual del Patrimonio, en cuanto actividad subsidiada, consecuencia del Estado del Bienestar, por tanto dependiente de los fondos públicos destinados a los servicios sociales. Al poner en tela de juicio las bases de la financiación pública del Patrimonio Cultural, Verdugo proponía la apertura de

“un debate sobre la función social del patrimonio histórico, y sobre su papel como factor económico de desarrollo, así como su explotación en términos económicos”.

Es decir, estamos ante el descubrimiento de los valores económicos residentes en el Patrimonio Cultural.

Por nuestra parte, hemos entrado en el debate con la propuesta de un modelo social de gestión de Patrimonio para Andalucía (Ruiz 1995). Nuestro modelo social se basa justamente en la apertura organizativa y financiera, mediante la participación de otros agentes sociales. Entre estos agentes se encuentran las corporaciones locales.

El modelo gestor actual al que nos hemos referido, no sólo impide el protagonismo social, sino también a las instituciones políticas locales. Curiosamente, la tan celosamente guardada tutela del Patrimonio lo es menos con los organismos internacionales. De hecho, desde la administración cultural autónoma no se hace ascos a la participación de agentes europeos. No puede ser de otra forma, ya que la crisis –en el sentido agónico de Unamuno- financiera señalada por Verdugo es cierta. En este sentido el Marco Comunitario de Actuación para España reconocía la importancia del Patrimonio como factor potencial de desarrollo económico, ya que activaba nuevas demandas turísticas que permitirían su explotación en términos económicos (Verdugo 1994).

Es una realidad que nuestra sociedad “postindustrial” demanda Patrimonio. Y esta demanda aumenta exponencialmente, dados los siguientes cambios estructurales (Ballbé):

- aumento del tiempo de ocio (reducción de la Jornada Laboral, o Jornada americana);
- aumento de la formación de los ciudadanos,
- aumento del nivel de renta,
- aumento de los *mass media*, y
- aumento del turismo.

Ballbé ha cifrado el crecimiento del Patrimonio Cultural (intervención de Úbeda-Baeza 1997) en un 2% anual frente al 0'4% del resto de sectores. Esta demanda conlleva la globalización del concepto de Patrimonio y la creación de nuevas demandas específicas de turismo (rural, cultural, etc.).

El sistema cerrado Administración-Patrimonio, altamente burocratizado como consecuencia del intervencionismo, cuya única posibilidad de apertura se encuentra en la figura legal de la Autorización a un administrado cualificado, ha de ser sustituido por un sistema abierto que permita la gestión del Patrimonio con instrumentos mercantiles propios de una “economía social de mercado”. Hoy en día, la aplicación de las leyes del mercado a un sector no implica necesariamente la práctica de un “capitalismo salvaje”. Existen otros conceptos como creación de empleo, creación de riqueza, diversificación de la actividad productiva, etc. La compatibilidad del desarrollo económico y la conservación del legado de nuestros ancestros con destino a nuestros descendientes es factible mediante el desarrollo sostenible, como se define en el documento de Avance del II Plan General de Bienes Culturales, y se insiste en las conclusiones del Foro de Debate, donde además se cita al informe de la UNESCO sobre “Cultura y Desarrollo”.

Un modelo patrimonial basado en el desarrollo sostenible conserva más el Patrimonio que el modelo conservacionista tradicional.

En este sentido se ha pronunciado J. Verdugo (1994), quien considera al Patrimonio como industria alternativa, factor de desarrollo económico, convergente con el turismo cultural y la recuperación del medio ambiente. Esta industria debería sostener las cargas financieras de la conservación y difusión del patrimonio, dentro de un marco equilibrado entre calidad de vida y generación de riqueza.

Para finalizar, creemos que es absolutamente necesario que la administración cultural tome conciencia de que el reto de futuro para nuestro Patrimonio radica en la capitalización del sector. En este sentido, apuntar la necesidad de cuantificar el Patrimonio, de introducirlo en los análisis macroeconómicos. Esto se está abordando desde medidas animadoras de la financiación privada mediante leyes de patrocinio, mecenazgo y esponsorización. Leyes cuya versión más al día han pasado el trámite parlamentario y están pendientes únicamente de publicación. Para nosotros, existe una alternativa social, una alternativa que se fundamenta en el desarrollo endógeno del propio Patrimonio, una alternativa que fomenta la explotación PERMANENTE del Patrimonio creando empleo y generando riqueza y un nuevo sector productivo. Sin menosprecio de otras medidas, las administraciones culturales local, autonómica, estatal y europea debe fomentar, sin titubeos, la formación y la creación de empresas y el autoempleo por parte de profesionales del sector.

# Capítulo II

## El camino por derecho del Patrimonio

---

### Los primeros pasos en la regulación legal del Patrimonio

Como hemos visto con anterioridad, la base legislativa, cualquier precepto legal, tiene que tener un fundamento en Derecho. Los fundamentos de la normativa patrimonial los encontramos en el siglo XVIII, el Siglo de las Luces. El primer texto legal que en España se considera relativo a la conservación de los monumentos es la anteriormente citada Real Cédula del rey Carlos IV formada sobre una instrucción que dio el 26 de marzo de 1802 a la Real Academia de la Historia. Realizada

“con el deseo de hallar algún medio que pusiese á cubierto las antigüedades que se descubren en la Península de la ignorancia que suele destruirlas, con daño de los conocimientos históricos y de las artes, á cuyos progresos contribuyen en gran manera”.

Ya en las constituciones de la Real Academia de Nobles Artes de San Carlos de Valencia se hacía mención expresa a la conservación de las Antigüedades, en 1753, durante el reinado de Fernando VI.

En este aspecto normativo se insiste en las Cédulas de 2 de octubre de 1818, 19 de septiembre de 1827 y en la Real Orden de 6 de junio de 1865. La legislación decimonónica española se definió por una mejorable definición tanto en el ámbito de aplicación, como en las competencias, y por la falta de mecanismos de intervención. Años después, el 16 de diciembre de 1873 se decretó la primera medida de conservación de edificios públicos. En estos primeros tiempos la responsabilidad de la salvaguardia recae en la Real Academia de la Historia. La falta de operatividad junto a la saturación provocada por el ingente patrimonio desamortizado a la Iglesia, invitó a la ampliación de los organismos competentes con la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Con respecto a los museos, en el Real Decreto del Ministerio de Fomento de 20 de marzo de 1867 se crearon los museos provinciales y el Museo Arqueológico Nacional. Sin embargo, hasta el 29 de Noviembre de 1901 no se promulgó el Reglamento General de Museos, donde se creó el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, inscritos en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La primera ley de Patrimonio fue la de 7 de Julio de 1911, del Ministerio de Instrucción Pública. En ella se establecían las normas a las que habían de someterse las excavaciones denominadas “artísticas y científicas”, así como las relativas a la conservación tanto de ruinas como de antigüedades (Gaceta de 8 de Julio de 1911). Esta ley fue desarrollada por el Reglamento de 1 de marzo de 1912 (Gaceta de 5 de Marzo de 1912).

En esta época se entendía que una excavación arqueológica implicaba:

“remociones deliberadas y metódicas de terrenos respecto a los cuales existen indicios de yacimientos...”.

Y las antigüedades las:

“obras de arte y productos industriales pertenecientes a las edades prehistóricas, antigua y media... ruinas de edificios antiguos...edificios de interés artístico abandonados...”.

En el Reglamento se colocaba el tope de antigüedad en el reinado de Carlos I. El Estado se reservaba el derecho de reversión de los hallazgos, la realización (frustrada) del inventario, el 10% de los derechos de exportación y el derecho de tanteo y retracto. Se consideraba que las excavaciones precisaban autorización administrativa. Esta autorización, ya entonces, se podía suspender en el caso de que las excavaciones no presentaran el valor científico suficiente.

Por esta Ley, el Estado se reservaba del derecho a excavar en propiedades privadas mediante los procesos de indemnización o de expediente de utilidad pública. También se reservaba la propiedad de los hallazgos casuales, premiando con la mitad de su valor a quien los hallase. Esta cantidad bajaba a un quinto en el caso de las obras públicas. La propiedad de los objetos procedentes de las excavaciones autorizadas por el Estado sería de los propios excavadores. El régimen sancionador se remitía al Código Penal.

El nuevo organismo creado en esta Ley fue la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que se encargó de la inspección, guarda y conservación de ruinas y antigüedades; del nombramiento del personal y de los miembros de las distintas comisiones; del libro de registro de las concesiones de excavaciones, de la recepción de memorias, y de la edición de la revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Pero el corpus legislativo se quedaba corto. La Ley de 4 de marzo de 1915 se centró en la Conservación de Monumentos Histórico-Artísticos. Los caminos del patrimonio edificado y del patrimonio arqueológico se separaban, en un paralelismo no resuelto, al menos sobre el papel, hasta la ley de 1985. Esta Ley, a pesar de no ser imperativa con la propiedad privada, ni de contener mecanismos de control, significó el primer intento de instaurar un mecanismo de protección, deslindando competencias y estableciendo las responsabilidades administrativas y financieras. La protección administrativa se establecía sobre la catalogación, encarnada jurídicamente en el procedimiento de Declaración.

Persiguiendo una mayor operatividad, que obligaba por vez primera a los particulares, y conjugaba intereses urbanísticos con los patrimoniales, se promulgó el Decreto ley de 9 de septiembre de 1926. Sin embargo, la actividad especulativa quedaba a la vista de los poderes públicos. Este Decreto resultó más avanzado en su propuesta urbana que las leyes posteriores (Jiménez Mata 2001,51). En este caso se aportaba el nuevo nombre de Tesoro Artístico Nacional. Es en esta época cuando alcanza su cima la salida de bienes patrimoniales, incluso inmuebles desmontados piedra a piedra. De hecho, una vez entrado el régimen republicano, se estrenaba con la Ley de 10 de Diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad.

La República complementó la anterior ley con la de 13 de Mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional (Gaceta de 25/5/1933). Esta ley es la precursora de la actual. En cuanto a la exportación de bienes históricos se reformó la anterior legislación. Hemos de tener presente, e insistir, en que durante el primer tercio del siglo XX se exportaron incluso iglesias completas o fragmentos de ellas. Se prohibió la exportación de bienes inmuebles y de aquellos propiedad del Estado o de la Iglesia. La exportación de objetos muebles requería del permiso de la sección de exportaciones de la Junta Superior del Tesoro Artístico. En el permiso se debía hacer constar que la exportación no causaba detrimento al Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. El Estado se reservaba el derecho de tanteo, de incautación o de sanción de los objetos que se trataban de exportar fraudulentamente. Se permitía bajo condiciones la exención fiscal, por ejemplo eliminando el gravamen para la importación de obras de más de cien años.

La Ley de 1933 y el Reglamento de 1936 tuvieron una gran vigencia debido a la no actualización de sus disposiciones, que la fueron haciendo anacrónicas e insuficientes con el paso del tiempo. Sus competencias se encontraban muy diversificadas, con la consiguiente pérdida de eficacia. A pesar de su vigencia fue reiterado el incumplimiento de sus disposiciones.

La definición objeto de la ley es ambigua e introduce de nuevo el factor cronológico. Delimita las competencias, no así la financiación. Como novedad reglamenta los usos. Las características básicas y las innovaciones de la Ley de 1933 son:

- Diseño del organigrama de funcionamiento. Las competencias las ejercía la Dirección General de Bellas Artes. Subordinada al Director General se situaba la Junta Superior del Tesoro Artístico, dividida en seis secciones: 1ª monumentos histórico-artísticos; 2ª excavaciones; 3ª exportaciones; 4ª museos; 5ª catálogos e inventarios y 6ª difusión de la cultura artística. Como órganos delegados se planearon unas Juntas locales.
- Crea la categoría de monumentos histórico-artísticos, en sustitución de los nacionales y arquitectónico-artísticos.
- Introduce la acción popular.
- Define las instituciones que pueden solicitar la incoación de expediente de declaración. Se admite la incoación de expediente por trámite de urgencia. Los efectos protectores de la incoación de expediente de declaración paralizan las obras y derribos en edificios y Conjuntos.
- Introduce la figuras del Inspector General de Monumentos, nombrado por la Junta Superior del Tesoro Artístico para ocuparse de la inspección; y de los Arquitectos Conservadores de Monumentos, que harían el censo de los edificios en peligro de destrucción.
- Precisa que las obras en un monumento han de tener proyecto aprobado por la Junta Superior del Tesoro Histórico, quien además tendrá la iniciativa en las obras de consolidación y conservación. Estas obras las pagarán sus propietarios, aunque la Junta Superior podrá ayudar, así como las corporaciones locales.
- Reglamenta los usos en los monumentos.
- Introduce la expropiación de los alrededores de los monumentos.
- Introduce la posibilidad de paralizar obras, aunque el bien no esté declarado monumento.
- Reglamenta la visita, estudio y reproducción de inmuebles oficiales, civiles y religiosos.
- Reglamenta las ventas de edificios monumentales, manteniendo la reserva del Derecho de Tanteo del Estado.
- Reglamenta la venta de particulares y entidades mercantiles dedicadas al comercio de antigüedades, con reserva el derecho de tanteo por parte del Estado.
- Mantiene en vigor la ley de 1911 y su reglamento respecto a las excavaciones arqueológicas.
- Plantea la colaboración policial en la tramitación de denuncias.
- Reglamenta los Museos y la confección del Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Introduce el concepto de difusión de la cultura artística; que se realizará por cursos, conferencias y publicaciones.

Ya hemos dicho que la ley de 1933 constituyó un curioso anacronismo. Fue modificada por la de 22 de diciembre de 1955 y el Reglamento por el de 15 de junio de 1972. Como dato reseñable, decir que la Ley de 1955, prohibía los usos incompatibles con el valor artístico e histórico del monumento, es decir, los desacordes con los principios del nacional-catolicismo.

El Decreto de 22 de julio de 1958, creaba las categorías de monumentos provinciales y locales y facilitaba la financiación (presunta) de los mismos, la mitad por el Estado. Otros decretos parciales fueron el Decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos; el Decreto de 14 de marzo de 1963, sobre escudos y emblemas; y el Decreto de 22 de febrero de 1973, sobre hórreos. Todos estos elementos son actualmente Bienes de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985.

La norma que consideramos de mayor interés en época del régimen franquista es la Orden de 20 de noviembre de 1974 por la que se aprueban las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas “Conjunto Histórico-Artístico”. Se precisaba cómo las obras en monumentos y Conjuntos Históricos habían de emplear materiales y técnicas edilicias tradicionales.

## Nuestro actual camino legislativo

Los cambios vividos en el último cuarto del siglo XX han afectado al Patrimonio Cultural y Natural. Nuestra norma constitucional hace referencia a la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico en el artículo 46. Ya aparecía en el artículo 45 de la Constitución de 1931, y también en las constituciones de Italia, Grecia y Portugal. La Constitución Española dice:

“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.”

Los artículos 148 y 149 de la Constitución delimitan las competencias entre las administraciones. Según el artículo 148.1 las Comunidades Autónomas podían asumir competencias en:

- “15. Museos y bibliotecas;
- 16. Patrimonio monumental”.

En el artículo 149.1 se definen las competencias exclusivas del Estado en:

“28. Defensa del patrimonio cultural artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las CCAA”.

El Estado considerará el servicio de la cultura como un deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas. Las competencias no asumidas por los estatutos corresponderán al Estado, cuyo

derecho será supletorio del de las Comunidades Autónomas. La Constitución Española de 1978 desarrolla los principios ya recogidos en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, recogiendo en un único texto legal toda la normativa existente. El objeto de esta ley se centra en el acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Histórico Español. Básicamente hablamos de la Ley republicana y los Decretos parciales posteriores, puestos al día a la luz del régimen de libertades constitucionales y de la descentralización territorial implicada en el diseño territorial de las Comunidades Autónomas. Muchas de las normas autónomas han sustituido el apelativo de histórico por el de cultural.

Sin embargo, la estructura del marco legislativo es continuadora de lo que hemos estado viendo. Se produce un reajuste al nuevo marco democrático –lo que supone retomar el camino abierto por la República- y la importante novedad de considerar el sistema de las Comunidades Autónomas.

Pero, antes de introducirnos en la descentralización de nuestro modelo de Estado, debemos comentar las novedades que nuestra actual legislación aporta. El Patrimonio Arqueológico está compuesto por:

“los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental... los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes” (sic).

Por vez primera se considera que “arqueológico” es todo aquello que podamos estudiar con metodología arqueológica. Sin embargo, la realidad no llega hasta donde determina el legislador. Como veremos más adelante, esta definición ni siquiera coincide con las definiciones de la disciplina que encontramos en las Universidades. Nada más tenemos que recordar el olvido motivado del Patrimonio Arqueológico de las Edades Moderna y Contemporánea.

Por otra parte, en el mismo saco observamos no sólo la mención del Patrimonio Paleontológico, sino su acompañamiento novel con el Patrimonio Geológico. Es muy probable que haya algún Patrimonio por mencionar. De nuevo, el legislador amplía los horizontes. Algo muy alejado de la realidad.

Nuestra legislación distingue entre excavaciones

“remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos ...geológicos” (sic),

prospecciones

“exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción de terreno dirigidas al estudio, investigación o examen...” (sic), y

### hallazgos casuales

“descubrimientos de objetos y restos materiales... por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole” (sic).

La administración competente deberá autorizar expresamente las excavaciones o prospecciones, y controlará e inspeccionará los trabajos, que seguirán un programa con requisitos de conveniencia, profesionalidad e interés científico. Esta autorización obliga a entregar los hallazgos inventariados, catalogados y con una Memoria al Museo o centro que la Dirección General de Bienes Culturales, en el caso andaluz, determine y en el plazo que fije, teniendo en cuenta la proximidad al lugar del hallazgo, la conservación y la función cultural y científica.

No sólo serán ilegales las actividades no autorizadas, sino también las obras hechas con posterioridad a un hallazgo arqueológico no comunicado a la administración competente.

La Administración se reserva el derecho de ordenar la excavación o prospección en cualquier terreno público o privado donde se presuma la existencia de Patrimonio Arqueológico, siendo obligada la indemnización conforme la legislación de expropiación forzosa.

Los hallazgos casuales deberán ser comunicados inmediatamente a la Administración competente por el descubridor, y en un plazo máximo de 30 días en otros casos. Una vez comunicado el descubrimiento y hasta que sea entregado a la Administración correspondiente le serán de aplicación al descubridor las normas del depósito legal, excepto entrega a un Museo público. El descubridor y el propietario tienen derecho en metálico a la mitad del valor tasado, a distribuir entre ellos a partes iguales. Si se incumplieren las obligaciones el descubridor y el propietario quedarían sin derecho a premio, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones.

El Decreto de 12 de junio de 1953, usaba por vez primera el término “etnológico”. La nueva legislación democrática se refiere extensamente al Patrimonio etnográfico, compuesto por:

“Los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales” (sic).

Se definen los bienes inmuebles como:

“edificaciones e instalaciones... expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos... tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente” (sic).

Y los bienes muebles como:

“objetos que constituyen la manifestación o el producto de actividades laborales, estéticas y lúdicas... arraigadas y transmitidas” (sic).

Del mismo modo, se define el Patrimonio Documental y Bibliográfico de forma pormenorizada. Forman parte de este Patrimonio los bienes reunidos en Archivos y Bibliotecas, o fuera de ellos, y se declaren integrantes del mismo. Para esto, se entiende por documento

...”toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte”...

excluyendo los no originales. Todos los documentos de cualquier época, generados, conservados o reunidos por entidades públicas, personas jurídicas de mayoría estatal o pública y por personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos; también los documentos con más de carenta años generados, conservados y reunidos por entidades políticas, sindicales o religiosas y entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas privadas; todos los documentos particulares con más de cien años; y aquellos que la Administración del Estado declare del Patrimonio Documental.

Forman parte del Patrimonio Bibliográfico las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública, y las obras literarias, históricas científicas o artísticas, unitarias o seriadas, manuscritas o impresas, de las que no conste la existencia de por lo menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Circunstancias que se presumirán desde 1958. Estas normas se aplicarán también a películas, discos, fotografías, audiovisuales y similares.

## **Los peajes del camino**

En la Ley de Patrimonio de 1985 se dice que el Gobierno dispondrá medidas de financiación para la conservación, mantenimiento, rehabilitación, y excavación y prospección de Bienes de Interés Cultural. Así mismo, se regulan medidas de fomento a través de exenciones fiscales y de acceso a créditos. No obstante, la ley de Patrimonio impone muchas obligaciones sobre los particulares por lo que en justa reciprocidad han de recibir distintas medidas de fomento, como las fiscales (Sentencia 12/6/90).

El Título IV del Real Decreto 111/86 regula dichas medidas de fomento. Las obras públicas de financiación estatal dedicarán el 1% para trabajos de creación artística o de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español. Se exceptúan las obras cuya finalidad sea la misma que el objeto de la subvención, aquellas que tengan un presupuesto inferior a cien millones de pesetas, las de seguridad y defensa del Estado, y las de seguridad de los servicios públicos. El organismo público responsable de la obra manifestará en el proyecto una de estas dos opciones:

- a) financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico o fomento de la creatividad artística;

- b) realizar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Español en la obra o en su entorno, o en Bienes de Interés Cultural relacionados, para lo cual deberá solicitar ayuda del Ministerio de Educación y Cultura o del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Cultura, oído el Consejo del Patrimonio Histórico, elaborará los Planes Anuales de Conservación y Enriquecimiento y de Fomento de la creatividad artística, financiado con los fondos transferidos. En este caso en los 2 meses siguientes a la aprobación del presupuesto se remitirá al Ministerio de Hacienda el expediente de modificación de créditos. En el caso de Servicios, organismos y Sociedades estatales ingresarán el 1% en el Tesoro Público.

Por la Ley 33/1987, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (BOE 24/12/87), artículo 20 "Normas sobre financiación del Patrimonio Histórico Español" en su punto 2 deroga el procedimiento de transferencia de crédito a favor del Ministerio de Educación y Cultura, dejando abierta la puerta para realizar los trabajos directamente. Según el punto 3 en el caso de no elegir una de las 2 opciones se consignará el crédito en la sección 24, Ministerio de Educación y Cultura.

Quedan incluidas en esta consideración del 1% las obras realizadas bajo concesión estatal. El concesionario optará en el contrato por una de las dos opciones anteriormente expuestas, en el caso primero aportará resguardo complementario de ingreso en el Tesoro Público, que habilitará el crédito. En la opción segunda el concesionario acreditará los trabajos al finalizar la obra. En caso negativo el órgano concedente ordenará al devolver las fianzas el ingreso en el Tesoro Público del 1% y el envío del resguardo complementario para habilitación de crédito al Ministerio de Educación y Cultura. Si no se adopta una opción, se entenderá elegida la a). Del destino de este 1%, el Ministerio de Educación y Cultura dará cuenta al Gobierno anualmente.

En definitiva, podemos decir que las medidas de fomento del Patrimonio Histórico en la legislación estatal y autonómica española son un "galimatías jurídico" (Abad Licerias 2001). Este autor destaca como excepción a Andalucía, por el motivo de la existencia del Reglamento de Protección y Fomento.

Desde mediados de los años 70 estamos asistiendo a un cambio de criterio en cuanto al trato fiscal de los Bienes Culturales. La justificación de esta fiscalidad especial estriba en la importancia de estos bienes, en el interés público que presentan y en la insuficiente actuación de los poderes públicos necesitados de la colaboración de la sociedad. Esta posición se mantiene con más firmeza desde opciones conservadoras o liberales, y con tibieza y dudas desde los bancos socialistas.

Los impuestos que gravan los bienes culturales son los siguientes (en estos puntos seguimos a José Luis Álvarez):

## a) Impuestos que gravan la transmisión intervivos:

Son los impuestos de transmisiones y sobre el valor añadido. El impuesto lo paga el que compra, por lo que sube el precio del bien. Cuando el tipo impositivo es alto los bienes muebles huyen de la transparencia del mercado público, ya que son de fácil ocultación; esto provoca la creación de un mercado paralelo clandestino, que perjudica fiscal y culturalmente.

## b) Impuestos que gravan la transmisión mortis-causa:

Se trata del Impuesto de Sucesión. Con este impuesto existe normalmente una dificultad en pagarlo, lo que provoca la necesidad de vender los bienes. Esta circunstancia se contempla en la legislación de Italia, Francia y Alemania, no así en España. En el año 2000 se introdujo la posibilidad de aplicar una reducción del 95% en la cuota sobre sucesiones y donaciones, si en la base imponible de dicho impuesto se incluyen bienes inscritos en los inventarios o en el Registro General. Esta reducción es factible si se cumplen requisitos como mantener los bienes adquiridos durante diez años y que el adquirente sea el cónyuge, descendiente o adoptado por la persona que transmite los bienes. En el caso de las donaciones, el donante ha de tener menos de 65 años.

## c) Impuestos que gravan la tenencia de bienes:

Se conoce por Impuesto sobre el Patrimonio. La solución más seguida en la Unión Europea es la de eximir del impuesto a los Bienes Culturales. En España sólo se da esta circunstancia a los declarados de Interés Cultural o en los inventariados, y a los que sin estarlo no excedan de determinados valores.

Para el caso concreto del Patrimonio Edificado, en el Impuesto de Bienes Inmuebles (Ley de Haciendas Locales de 28/12/88) se eximen sólo aquellos declarados BIC's e inscritos en el Registro General. La exención no alcanza todo el perímetro de Zonas Arqueológicas y Sitios y Conjuntos Históricos, sino exclusivamente las Zonas Arqueológicas incluidas como objeto de especial protección en instrumentos de planeamiento urbanístico; y en Sitios o Conjuntos Históricos, aquellos que tengan más de 50 años y estén en un catálogo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral.

## d) Impuestos que gravan los beneficios obtenidos por la venta.

Atendiendo a la consideración jurídica hay dos impuestos sobre los beneficios obtenidos en la compraventa. Si el vendedor es una persona física el impuesto será el IRPF; si, por el contrario, es una persona jurídica se aplicará el Impuesto sobre Sociedades. Estos impuestos plantean la problemática de que si son altos los tipos impositivos, y fácil la ocultación (por falta de inventarios), los bienes entran en redes clandestinas. Por este motivo, en la Ley de IRPF de 6 de junio de 1991 (artículo 45) hay una reducción del 7'14 % en el caso de bienes muebles y del 5'26 % en el caso de los inmuebles, pasando en ambas situaciones más de dos años desde la transmisión.

## e) Tratamiento fiscal de las inversiones en bienes culturales

En principio, debemos distinguir dos situaciones. La de la persona que gasta en la adquisición o conservación de bienes culturales para disfrute pro-

pio; y la del particular que gasta en adquirir o conservar para uso y disfrute público, más conocido como mecenazgo.

Estas inversiones son una clara colaboración con los poderes públicos y, en opinión de José Luis Álvarez, deben tener un trato fiscal favorable. Así, mientras que la ley 16/1985 deducía un 20% de la cuota, la Ley de Presupuestos de 1988 ha bajado la deducción al 15%, situación mantenida en la ley del IRPF de 1991. Pero no sólo es que el trato fiscal sea poco favorable, es que sólo se limita a Bienes de Interés Cultural, que además de ser pocos en número, son los que cualitativa y genéricamente requieren menos inversiones.

Esta tendencia a la baja también se observa en los mismos porcentajes en las donaciones a entes públicos de Bienes de Interés Cultural, o bienes inventariados. Esta medida no estimula el aumento de las donaciones, ya que el Estado se enriquece en especie por el valor total del bien y el donante sólo en una quinta parte.

En cuanto a las personas jurídicas, en el Impuesto de Sociedades los gastos que estamos tratando se pueden considerar partidas deducibles íntegramente, siempre que no sobrepasen el 10% de la base imponible.

La legislación de los países de nuestro entorno, como Italia, Bélgica y Francia, se refiere a un elenco de bienes más amplio que nuestros Bienes de Interés Cultural y se extiende a la totalidad de las sumas gastadas.

f) Pago de impuestos con bienes culturales

Se introduce como novedad en la ley de 1985, dado el magnífico resultado dado en Francia donde se introdujo por vez primera en 1968. En España el uso se va incrementando cada año, con indudables ventajas desde una óptica cultural y fiscal.

g) La fiscalidad del mecenazgo y del patrocinio

El mecenazgo se contempla en la Ley del Impuesto de Sociedades de 1978 y en la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985. El patrocinio es diferente y está regulado por la Ley General de Publicidad de 1988. En 1994 ha sido promulgada la Ley 30/94 de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (B.O.E. 282, de 25 de noviembre de 1994). Desde que el Partido Popular ostenta el Gobierno se ha hablado de la promulgación de la nueva Ley. Su falta de vitalidad no sólo resulta sospechosa, sino que arroja luz sobre la poca iniciativa de este partido en materia cultural y patrimonial en particular.

## **El camino andaluz del Patrimonio Cultural**

La Ley de Patrimonio Histórico, apellidado que se demostró desfasado al poco de estar en vigor, nos dice que la Administración del Estado colaborará con las administraciones descentralizadas. Para definir esto hay que concretar las competencias estatales, autonómicas y locales en materia de Patrimonio Histórico.

Las competencias estatales incluyen:

- La conservación, enriquecimiento, y el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales; así como su difusión y presencia internacional. Con la colaboración de las otras administraciones.
- La protección de los bienes culturales españoles, como en el caso de los de otros estados de nuestro entorno, ante la posible salida transfronteriza o exportación. Esta exportación ha de ser controlada. Esto se consigue concretando los bienes muebles y utilizando el procedimiento de la autorización administrativa. El Estado se reserva derechos de tanteo, retracto, adquisición preferente, y la posible recuperación de la exportación ilegal.
- La tutela por parte del Estado de los bienes culturales gestionados directamente por su Administración. Así como aquellos indicados expresamente o los que precisen ayuda contra el expolio y la exportación ilícita.
- El apoyo complementario a las Comunidades Autónomas en el cuidado de la expoliación de bienes. La protección se efectúa realizando el Registro General de Bienes de Interés Cultural, el Inventario General de Bienes Muebles, el Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental y el Catálogo Colectivo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico. Respecto a esto último, se constituirá la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, y se declararán documentos como constitutivos del Patrimonio Documental.
- La coordinación de Archivos, Bibliotecas y Museos estatales.

Las competencias de las comunidades autónomas están en la elaboración y catalogación de censos y ficheros de los fondos de Archivos, Bibliotecas y Museos. Así como en la recogida de la información necesaria para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles, de los libros de registro de transmisión sobre bienes muebles, de los bienes integrantes del Patrimonio documental y del Catálogo colectivo de los bienes integrantes del patrimonio bibliográfico. Los organismos competentes serán los designados por las Comunidades Autónomas. En el caso de Andalucía la Consejería de Cultura y la Dirección General de Bienes Culturales. Andalucía organiza sus competencias mediante el Reglamento de Organización Administrativa.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye competencias en Patrimonio Histórico de conformidad con la legislación estatal y autonómica. Según el fundamento noveno de la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, no se trata propiamente de una atribución de competencias sino de un recuerdo del deber constitucional de cooperación.

La cooperación de los Ayuntamientos con los organismos competentes en su término municipal, consiste en la toma de medidas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción del Patrimonio, la notificación a la administración competente de las amenazas, daño o perturbación social que se produzcan, así como las dificultades y necesidades que tengan para salvaguardar los bienes (artículo 7 de

la Ley 16/85). Como función expresa la expropiación forzosa con carácter supletorio. Ampliados por la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en realizar y dar a conocer el valor cultural de sus bienes, en adoptar las medidas cautelares para salvaguardar con urgencia, y en la delegación autorizaciones (artículos 4º y 38º de la norma andaluza).

La principal competencia municipal radica en el urbanismo. Es por esto, y para evitar la descoordinación de la legislación urbanística y patrimonial de la Comunidad Autónoma con las competencias de la administración local, por lo que se prescribe la redacción de un Plan Especial de Protección, u otro instrumento de planeamiento de la legislación urbanística, en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas. Como veremos adelante, su escasa regulación resta practicidad a la norma. Otra –posible– competencia municipal está en la redacción de ordenanzas municipales para la exención de impuestos y para la financiación y fomento del Patrimonio. Esperemos que la venidera ley sobre corporaciones locales entre también en el Patrimonio.

La mejor manera de conocer la distribución de competencias entre las distintas administraciones es analizar un caso concreto. El que más a mano tenemos es el andaluz. Tomemos su camino. La primera circunstancia, que hemos de analizar como estructural, es el signo político de su gobierno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, desde su formación hasta la actualidad ha sido gobernada por el Partido Socialista Obrero Español. Las competencias de cultura fueron transferidas en 1984. Por tanto, la teoría y la práctica socialistas en la Ley, la Administración, y el Gobierno son sustanciales a las instituciones culturales andaluzas.

Así, tras una toma de responsabilidades urgente, se decidió adoptar una gestión planificada de la cultura andaluza. El Plan General de Bienes Culturales fue aprobado por el Parlamento de Andalucía en 1989. Se definió como instrumento global en materia de Patrimonio Histórico. Era el instrumento político para actuar en el Patrimonio y comprendía tanto el aparato conceptual como la preparación de una estructura administrativa para ejecutarlo en siete años (1989-1995), arbitrando medidas correctoras y preparando la base instrumental para la política de Bienes Culturales del siglo XXI, en la línea que ya hemos comentado. Para llegar a estos ambiciosos fines fueron analizados los problemas estructurales del Patrimonio Histórico Andaluz, a los que se proponía, en primer lugar, congeniar desarrollo y memoria colectiva, dejando atrás las restricciones de la restauración y la expansión del turismo. Se pretendía unir la demanda de los Bienes Culturales y su impacto en el desarrollo socioeconómico. Algo sobre lo que se centró el posterior y malogrado Segundo Plan. En segundo lugar, se quería relacionar la política de Bienes Culturales con otras políticas, coordinando administrativamente, y gestionando de manera desconcentrada.

El Plan General de Bienes Culturales se estructuraba en torno a siete programas o grandes grupos de planes. Vamos a verlos pormenorizadamente, con indicación de sus objetivos.

El Programa 1 se dedicaba a la Administración del Patrimonio, se pretendía establecer el esquema organizativo y el marco estructural de los Bienes Culturales. En este sentido se aprobó el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero. Así mismo, se formuló la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, que la comentaremos más abajo, y se ha desarrollado el Conjunto Monumental de la Cartuja.

La Protección del Patrimonio se explicitaba en el Programa 2. Este programa se articula en tres planes: uno de Registro General, otro de Régimen General, y el último de Régimen Especial. Los objetivos del Registro General eran la creación del Centro de Documentación en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, además de dos centros de restitución fotogramétrica, de la configuración del soporte documental de los cuatro catálogos, de la elaboración de los registros provinciales y de la colaboración con otras administraciones para formar grandes soportes. En el Régimen General las finalidades estribaban en el establecimiento de un marco teórico que incluya la definición del bien, los criterios de valoración y análisis, el nivel de tutela, la creación de un nuevo campo tipológico, y el establecimiento de un equilibrio integrado entre bienes muebles e inmuebles. La política urbanística quedó como función del Plan del Régimen especial.

El Programa 3 recogía la Investigación del Patrimonio Histórico. Siguiendo la pauta de su estructura, se articula en un conjunto de planes. Los objetivos del Plan de Investigación de Bienes Culturales eran la formación del personal investigador, la cualificación de la enseñanza, y la subvención de programas de investigación de bienes ambientales. Está centrado en el desarrollo de las nuevas tecnologías y en establecer contactos con la Educación y con la ciencia.

El Plan de investigación arqueológica diseñaba la creación y dotación de un centro de coordinación en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con funciones de coordinación con otros planes del Plan General de Bienes Culturales y con otras administraciones. Se pretendía potenciar los proyectos de teoría y metodología, el desarrollo de trabajos de catalogación, adecuar la arqueología preventiva con la investigación, hacer un plan de becas, subvenciones y ayudas a la formación, y consolidar publicaciones, como el Anuario de Arqueología Andaluza.

El Plan de investigación en Etnología se centró en la creación del Instituto de Antropología de Andalucía en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, el desarrollo de programas de investigación, y la constitución de la Comisión Andaluza de Etnología.

La Difusión del Patrimonio Histórico se realizaría mediante el Programa 4. Para ello se preveían un Plan de divulgación, otro de exposiciones y, finalmente, otro de publicaciones. Una estructura orgánica formada por un departamento de coordinación en la Dirección General de Bienes Culturales, los Gabinetes Peda-

gógicos de Bellas Artes en las Delegaciones Provinciales y los departamentos de difusión en las instituciones se dedicarían a divulgar y valorar el Patrimonio Histórico como instrumento para identificar la sociedad con su cultura. Así, se daría a conocer la oferta de la Consejería en Bienes Culturales, se convertiría la divulgación en una tarea prioritaria, y se desarrollarían valores y actitudes de respeto y aprecio a la creación artística.

El Plan de exposiciones quiso establecer una propuesta básica, con muestras de interés para las instituciones del Patrimonio y la formación de un circuito de salas, revitalizando la figura del comisario de exposiciones.

El pretendido Plan de publicaciones se organizaba en torno a programas anuales, sistemas de intercambio, convenios de colaboración con distribuidoras, programas de colaboración con editoriales; y el trabajo en sistemas alternativos al libro o revista, desarrollando sistemas de autoedición, con personal propio.

El Programa 5 destinaba los recursos a la Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Este Programa se subdividió en tres planes: el de Proyectos, el de Bienes Muebles y el de Bienes Inmuebles. El Plan de Proyectos se articulaba en distintas áreas: la de estudios y diagnosis, donde se aplicaría la ficha-diagnóstico; la de programación ordinaria -niveles de actuación y de conservación e inversión-; y la de programación sectorial -convenios de cooperación entre la Consejería de Cultura y otras instituciones-. Recordemos que la aplicación del Plan coincidió en el tiempo con las inversiones del '92.

Los niveles de actuación y de conservación e inversión previstos contemplaban las obras de consolidación, de restauración, y de conservación y mantenimiento. Los convenios de cooperación marcarían distintos planes, como el Plan Andaluz de Museos, el Plan Andaluz de Archivos; el Plan de Catedrales de Andalucía; el Plan de usos compatibles en Conventos de Religiosas de vida contemplativa; el Plan de seguridad en los monumentos; y el Plan de fomento de la conservación y restauración.

El Patrimonio Mueble debía ser difundido, analizado, e intervenido en programas sectoriales por personal especializado debidamente formado en conservación y restauración. Para el Patrimonio Inmueble se quería alcanzar un grado de conservación y restauración adecuado, mediante la puesta en marcha de programas y pautas de mantenimiento y conservación, con el fomento de trabajos de oficios especializados y la participación de equipos de asesoramiento.

Las Instituciones de Patrimonio Histórico se definían en el Programa 6: Archivos, Museos y Conjuntos Monumentales y Arqueológicos. Los Archivos necesitaban una dotación orgánica suficiente, nuevos equipos, un espacio físico adecuado, programado a 50 años, además de programar las políticas de restauración, ingresos, publicaciones, promoción y difusión; y la coordinación del personal y entre distintos archivos. Era preciso redactar unas normas archivísticas específicas, y de organizar la política archivística en torno al Reglamento de Archivos.

Con el Plan de Museos se pensó en fomentar la investigación, la difusión y la educación. Para esto, además de crear nuevos museos —especialmente cubriendo la demanda de museos privados, rurales y locales—, se quería reordenar, reorganizar y ampliar el sector, mediante la gestión autónoma y presupuesto propio, nuevos criterios normativos, una política de adquisiciones, y la colaboración con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en materia de formación del personal.

Con respecto al Plan de Conjuntos arqueológicos y monumentales, se quería dotar a los conjuntos de equipamiento e infraestructura (administración, protección, investigación, restauración y difusión), y de la estructura orgánica necesaria; estableciendo una política de creación de Conjuntos, de un orden de prelación en el desarrollo orgánico y administrativo, y de planes especiales de los conjuntos.

Las situaciones especiales conformaron el Programa 7: el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, el Conjunto Monumental de La Alhambra y el Generalife de Granada, y el Conjunto Monumental de La Cartuja de Sevilla.

A diferencia de este Plan, aprobado en sesión parlamentaria, el II Plan General de Bienes Culturales fue formulado vía Boletín Oficial. Las directrices que se han publicado hasta el momento, en calidad de avance al II Plan General de Bienes Culturales (1996-2000) son:

- el diseño de estrategias de tutela del Patrimonio;
- la definición de actuaciones sobre las instituciones (archivos, museos y bibliotecas);
- la programación sectorial en conservación y restauración;
- la potenciación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico;
- la cualificación de la investigación del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante instrumentos públicos;
- el diseño del mapa territorial de necesidades de infraestructura y equipamientos culturales por niveles de población;
- la definición de líneas alternativas de financiación;
- la coordinación de la política sobre los bienes culturales con otras políticas sectoriales, cuales son la científica, turística y medioambiental; y
- la disposición al servicio del ciudadano del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como instrumento difusor de valores culturales.

En esta línea queremos explicitar nuestra experiencia durante más de una década como miembro de distintas asociaciones de ámbito social y profesional. Precisamente, es desde el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz desde donde hemos realizado la apuesta más ambiciosa. En concreto, en las alegaciones presentadas al Documento de Avance del II Plan General de Bienes Culturales de Andalucía, solicitamos la apertura de los organismos consultivos de la Administración Cultural mediante su reforma legal. De manera transitoria, propusimos la incorporación *bona fide* de agentes sociales, profesionales y ciudadanos a las comisiones y organismos existentes actualmente.

Este II Plan General de Bienes Culturales, actualmente en vigor, cita como objetivo de la línea de actuación de “Fomento del asociacionismo y voluntariado”, incluida en el “Programa de Comunicación, educación y participación”, el de “fomentar la creación de órganos de participación de los agentes sociales, profesionales y ciudadanos”. Este objetivo contradice la línea seguida en los últimos años, según la cual se ha producido una mayor presencia de técnicos de la Consejería de Cultura en los organismos consultivos (cito las comisiones provinciales de Patrimonio Histórico o las de Urbanismo). Esta política no ha cambiado y, lo que es peor, no parece que vaya a cambiar.

Con anterioridad, Carlos Romero había puesto un énfasis especial en la desigualdad del tratamiento “comarcalizado” de los planes europeos y sectoriales de algunas consejerías, respecto a la actuación centralista de la administración cultural andaluza, responsable del Patrimonio. Carlos Romero proponía la elaboración de estrategias regionales en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, donde no se ha previsto un Plan de Cultura. Él consideraba un futuro Plan Regional de Patrimonio Cultural y Natural de desarrollo sostenible. El Plan General tuvo su oportunidad, pero su centralismo exacerbado impide la ocasión. La sustitución del centralismo de Madrid por diecisiete “centros” sucedáneos son un reto ante lo que se ha venido llamando “la segunda descentralización”.

Algunos autores, como Jorge Benavides, han centrado sus críticas en el sentido de que el Plan avalaba las corrientes neoliberales en materia económica. Para él el II Plan de Bienes Culturales era mejorable (Benavides 2001).

Como hemos dicho, el Plan General ya se marcaba como tarea la confección de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. Esta ley desarrollaba el artículo 46 de la Constitución Española; consagrado en 12.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, referido a la Protección y realce del Patrimonio Histórico. La Constitución atribuía a la Comunidad Autónoma en los artículos 13.27 y 28 competencias exclusivas sobre esta materia. Se trataba de una ley que mejoraba las leyes parciales existentes en ese momento en Andalucía (Museos, Archivos, etc.), y buscaba la coordinación con la normativa urbanística.

Los instrumentos de protección andaluces se han concebido para resultar compatibles con los del Estado (Ley 13/1985). Como novedad se establece una normativa específica para las actuaciones de conservación o restauración (título III), así como la creación del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La ley andaluza fue promulgada unos meses antes de que una sentencia del constitucional diera la razón a las comunidades autónomas en la disputa sobre las competencias de declarar Bienes de Interés Cultural. La protección individualizada de los bienes culturales se logra a través de su inclusión en el Catálogo General, que comporta para los propietarios menores obligaciones que las derivadas de la Ley 13/1985. Se dan dos variedades de inscripción: la genérica, sometida al régimen establecido con carácter general; y la específica, sujeta a un régimen de autorizaciones previas. Se abre la posibilidad, además, de instrucciones particu-

lares, que dotan a la Administración de discrecionalidad. Esta figura actualmente se solapa con la de los BIC's, también de competencia andaluza según la sentencia referida.

La ley de Patrimonio fomenta la intervención preventiva facultando a la Consejería de Cultura en la audiencia de la tramitación de planes, programas y proyectos que incidan en el Patrimonio Histórico. Así mismo se facilita la actuación urgente. En otras palabras, que la actuación está servida. Ya veremos si se aplaude.

En el caso del Patrimonio Arqueológico se introduce la nueva figura de "Zona de Servidumbre Arqueológica" en la que se exige que el planteamiento urbanístico tenga en cuenta la posible existencia de restos arqueológicos. Se introduce la figura de los "Conjuntos monumentales o Arqueológicos" como unidad administrativa propia. Para el Patrimonio etnográfico se crea la figura del "Lugar de interés etnológico". Pero estas tipologías han tenido escaso desarrollo. En todo caso la última figura.

En cuanto al fomento, la norma andaluza potencia la subvención y el acuerdo con los particulares, mediante convenio y otras posibilidades. Las subvenciones pueden ser consideradas créditos refaccionarios anotables en el Registro de la Propiedad, cancelándose la carga cuando se haya cumplido el acuerdo subvencionador.

Con el fin de aligerar la aceptación de donaciones y legados la ley faculta al Consejero de Cultura.

Esta Ley define las competencias: funciones ejecutivas a la Consejería de Cultura o a las corporaciones locales, y funciones consultivas a órganos colegiados con misión concreta. Para estimular la participación municipal se prevé la creación de entes mixtos de personalidad local que tomen tanto competencias municipales como competencias delegadas de la Consejería de Cultura.

Y en materia de sanciones, prima el principio de que la infracción no puede ser fuente de lucro para el infractor, fijando el límite mínimo de la multa en el equivalente al beneficio derivado de la acción infractora; y el principio de la necesidad de restitución e indemnización por daños y perjuicios.

Las actividades arqueológicas se regulan en Andalucía por el Decreto 32/1993, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Este Reglamento deroga la Orden de 28 de Enero de 1985 reguladora del otorgamiento de autorizaciones y su complementaria de 10 de Octubre de ese año. El Reglamento se completa con la Orden de 13 de febrero de 1995 por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas.

El Reglamento se divide en cuatro títulos: Disposiciones Generales, Proyectos Generales de Investigación (PGI's), actividades no enmarcadas en PGI's y actividades de urgencia.

El Título primero se articula en cinco epígrafes, donde se definen las modalidades de actividad y de intervención. Las modalidades de actividades arqueológicas son:

- Excavaciones sistemáticas, terrestres y subacuáticas;
- prospecciones superficiales, en tierra y subacuáticas;
- prospecciones con sondeos estratigráficos, terrestres y subacuáticas;
- reproducción y estudio directo del Arte Rupestre;
- estudio y documentación gráfica de yacimientos o materiales;
- consolidación, restauración y restitución; así como cerramiento, vallado y cobertura.

Estas modalidades de actividad deben ajustar y desarrollar tres modos de intervenir en el Patrimonio Arqueológico:

- Proyectos Generales de Investigación Arqueológica;
- Actividades no incluidas en los PGIA's,
- Actividades arqueológicas de urgencia.

Para realizar las citadas actividades se requerirá la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales. El estudio y la documentación gráfica de bienes inscritos en el Catálogo General se registrará por el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de Julio y sustituirá la autorización por el visado previo del proyecto en el caso de actuación de oficio por la propia Consejería de Cultura.

Estas autorizaciones se exigirán incluso cuando los Ayuntamientos tengan Plan Especial. La autorización del propietario será por escrito y justificada documentalmente; en caso de bienes de dominio público la autorización se concederá sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que legalmente se requieran.

Las actividades arqueológicas no enmarcadas en PGI's se definen como actuaciones excepcionales por razones de metodología, interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico. La autorización para estas actividades se entenderá concedida hasta el 31 de Octubre del año siguiente a aquel en que se autorice, sin posibilidad de ampliación. El régimen será el mismo que los anteriores, pero en la solicitud se hará mención especial a las razones técnicas del carácter especial. Si no se opta a subvención económica las solicitudes podrán presentarse sin sujeción al plazo. En este caso, el informe de la Comisión Andaluza de Arqueología se sustituirá por el de una Ponencia compuesta por al menos tres de sus miembros, debiendo resolver el Director General de Bienes Culturales en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, de forma motivada y mencionando expresamente el carácter especial. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo establecido.

Las actividades arqueológicas de urgencia se definen por el procedimiento simplificado de urgencia, en supuestos de peligro de pérdida o destrucción, así como en suspensión de obras. El procedimiento de urgencia será solicitado por

la Delegación Provincial a la Dirección General de Bienes Culturales; siendo ejecutada directamente por la Delegación o por cualquier persona, mediante autorización, se comunicará mediante fax o telegrama acompañando propuesta de autorización y de nombramiento de director y equipo de investigación. El Director General de Bienes Culturales, en resolución motivada, autorizará o denegará, determinando las medidas, limitadas a evitar la pérdida o destrucción, en fax o telegrama.

En un plazo de diez días las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Bienes Culturales los datos personales y profesionales del Director y miembros del equipo, el informe-memoria del arqueólogo de la Delegación Provincial justificando el peligro de pérdida o destrucción, término municipal y titularidad de los terrenos; el Proyecto de Intervención con informe sobre el planteamiento metodológico y preventivo, limitado a superar la urgencia; y la delimitación del área acompañada de la cartografía adecuada.

Las actividades arqueológicas en Andalucía son de urgencia. La Arqueología, simplemente, no interesa. Por otra parte, el tiempo medio para recibir un permiso URGENTE es de dos meses.

Desde el Colegio de Doctores y Licenciados de Cádiz mostramos nuestra disconformidad con que la Dirección General actúe discrecionalmente en la concesión de autorizaciones. Esta situación nos parecía limitaba el derecho al trabajo de los arqueólogos. Presentamos una queja al Defensor del Pueblo, quien después de tramitarla a la Dirección General de Bienes Culturales, nos la remitió explicándonos que esa situación no impedía las posibilidades de trabajar, ya que existía una reglamentación legal. En todo caso, lo que tocaría sería la modificación del Reglamento existente. Así lo hicimos, redactamos un borrador de nuevo Reglamento, donde se exigía mucho más, quedando la administración cultural con tareas de inspección y control. La designación de los profesionales quedaría en manos del Colegio Profesional.

Esta situación de normalidad es la que buscábamos. No es lógico andar pidiendo permiso para trabajar en cada ocasión. Máxime cuando no hay unas exigencias materiales, sino discrecionales. A lo sumo con el beneplácito de un organismo consultivo. Es como si un médico necesitara permiso de la autoridad sanitaria para operar o, incluso, para tratar a un paciente. Pero ya hemos dicho que estamos en un sistema tutelado.

Por cierto, el Defensor del Pueblo remitió el Borrador a la Dirección General. Escaso tiempo después se desempolvó un proyecto de la Dirección General que, como el lector avezado puede sospechar, aún no ha entrado en vigor. Y puede que nunca.

El Patrimonio Etnológico en Andalucía ha tenido un gran desarrollo desde 1984. Y no lo decimos sólo porque tengan una titulación universitaria de segun-

do ciclo. Es que han conseguido que las actividades etnográficas se regularan, mediante la Orden de 14 de Enero de 1993, de una forma proporcional y relativamente armónica.

Más arriba hemos hablado del galimatías jurídico con relación a la normativa de fomento. Andalucía aprobó el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero. El Reglamento se compone de ocho títulos. El título II desarrolla las obligaciones de los particulares, así como las órdenes de ejecución y el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto. El tercer título se refiere al Patrimonio inmueble, delimitación de bienes y su entorno, planeamiento urbanístico de bienes catalogados, autorizaciones, y delegación de competencias.

El Patrimonio Mueble se articula en el título IV en lo referente a protección y conservación, depósito forzoso y enajenaciones. Los títulos quinto y sexto se refieren respectivamente al Patrimonio Arqueológico y al Etnográfico. En cuanto al patrimonio arqueológico, se introduce el procedimiento de declaración, contenido y tramitación y obras en las Zonas de Servidumbre Arqueológica, además de aumentar las medidas de protección del Patrimonio Arqueológico. De especial relevancia es el artículo 48, que especifica la responsabilidad de los promotores de obras en la financiación de las actividades en Zonas Arqueológicas, Zonas de Servidumbre Arqueológica y Conjuntos Históricos planeados.

El título VII regula las medidas de fomento explicitadas en la Ley de Patrimonio:

- el 1% de las inversiones públicas;
- el 20% de excavaciones arqueológicas, para conservación y restauración del yacimiento y de sus materiales;
- el 20% de exposiciones, para restauración y conservación de lo expuesto;
- dación en pago de deudas;
- donaciones y legados;
- cesión del uso de inmuebles;
- depósito voluntario de bienes;
- subvenciones o ayudas para la mejora o conservación de inmuebles.



## Capítulo III

# El Patrimonio histórico, ¿camino protegido o tutelado?

---

¿Es posible proteger sin tutelar? El Patrimonio se protege y se tutela. Ambos términos, ¿indican lo mismo? No. La protección se puede ampliar a otros temas, de hecho hablamos de “protección social” o de “testigo protegido”, por ejemplo. No se nos ocurre tutelar a un colectivo social o a un testigo judicial. Sin embargo, es muy frecuente ver en la legislación y en las alocuciones e intervenciones de los responsables del Patrimonio cultural, que no en el ambiental, el uso de la palabra tutela. Ya comentamos que el discurso oficial es muy paternalista. Se tutela al Patrimonio de forma análoga a como tutelamos a los hijos menores o a los adultos deficientes. Los indios nativos de los Estados Unidos estaban bajo la tutela del Gobierno... y fueron confinados en reservas para “evitarles” daños.

### **Los peligros del camino: exportación ilícita y expolio. La acción popular**

Se entiende por exportación la salida de España de bienes del Patrimonio Histórico Español. Se pueden exportar aquellos bienes no declarados de interés cultural, mediando autorización del Estado. En caso contrario se puede sufrir una incautación. El Ministerio de Cultura puede negar la exportación de un bien mediante una Orden Ministerial. Puede darse el caso de que el bien hubiera sido robado, entonces el propietario podrá solicitar su cesión al Estado siempre y cuando abone los gastos que la recuperación ocasione. Se presume la pérdida o sustracción cuando el anterior titular fuere una entidad de Derecho Público. Los bienes recuperados y no cedidos se depositarán en un lugar público, según informe del Consejo del Patrimonio Histórico.

En la solicitud de exportación hay que identificar qué se quiere exportar, quién es su propietario legítimo, decir cuál es su valor, permitiendo su examen o depó-

sito. Si el bien no está incluido en el Inventario General, necesitará ser descrito detalladamente.

Las solicitudes serán dictaminadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación, y resueltas por el Director General de Bellas Artes. Si la resolución fuese negativa, se remitirá a la Comunidad Autónoma para que incoe expediente de protección. Junto al permiso de exportación ha de figurar un certificado de la resolución administrativa.

Se puede dar el caso que el bien autorizado esté incluso en el Inventario General, lo que cancela su inscripción. Entonces, el plazo para resolver será de dos meses, uno más si media denuncia de mora, es decir, si nos quejamos de la tardanza administrativa, transcurridos los cuales se entenderá denegado.

La declaración del valor que el solicitante da al bien, se entiende como una oferta al Estado, quien para no perder este derecho, tendrá seis meses para aceptar la oferta, pudiendo pagar en un año. La Junta de Calificación, Valoración y Exportación puede proponer las condiciones de retorno y las garantías precisas. Si se incumplen las condiciones de retorno hablaremos de exportación ilegal. Cuando la exportación sea temporal, ésta se anotará en el Registro o en el Inventario.

Los Bienes de Interés Cultural, o aquellos que tengan incoado el expediente, tienen la posibilidad de ser exportados temporalmente. Hablamos de cinco años, ampliables otros tantos más, en los demás casos la duración será de veinte años. Una vez en territorio nacional, el bien será examinado, pudiéndose solicitar un nuevo permiso. En este caso cabe la posibilidad de delegación en el Servicio Diplomático.

En el caso del Patrimonio Bibliográfico, exportado en condiciones de préstamos internacionales, la solicitud se dirigirá al Director General del Libro y Bibliotecas y se incluirán los datos referentes a la identificación, localización, finalidad y duración de la salida. La resolución podrá no tener el dictamen de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación, e incluirá garantías de retorno.

El Estado podrá concertar la permuta de bienes con otros Estados, mediante informes preceptivos favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Como debemos suponer, el permiso de exportación de bienes del patrimonio está sometido a una tasa, la cual será gestionada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tasa que no se podrá aplicar a los países de la Unión Europea, donde los bienes circulan libremente.

El Real Decreto 111/1986 regula la transmisión de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Quien pretenda enajenar un bien sujeto a protección deberá comunicarlo a su Comunidad Autónoma y al Ministerio de Cultura, declarando el precio, condiciones y código de identificación o número de anotación preven-

tiva. A estas mismas instancias se deberán notificar las subastas de bienes del patrimonio con una antelación de entre cuatro y seis semanas, teniendo las Comunidades Autónomas los derechos de tanteo y retracto.

Ley 36/1994 de 23 de diciembre, sobre restitución de bienes culturales exportados ilegalmente de un estado miembro de la Unión Europea, supone la incorporación al ordenamiento español de la Directiva 97/7/CEE dictada por el Consejo de las Comunidades Europeas el 15 de marzo de 1993. Para entendernos, digamos que apoya las cifras y normas de las legislaciones nacionales.

La exportación ilícita no es otra cosa que un tipo de robo. En efecto, se trata de sustraer los derechos de una sociedad, en este caso la española, sacándolos de su jurisdicción administrativa. Por tanto, nos encontramos frente a la delincuencia organizada. Auténticos salteadores de caminos. Por esto, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/ 1985 de 25 de junio (BOE nº 24, de 28 de enero de 1986), se establecía un sistema de colaboración entre los Ministerios de Cultura e Interior para formar y crear un Grupo de Delitos Contra el Patrimonio Histórico-Artístico, adscrito al Servicio Central de la Policía Judicial (Dirección General de la Policía). Se trata de recuperar esta policía especializada esbozada en época de la Segunda República. Desde esa época estos delitos son perseguidos por el Código Penal. Nuestro último Código Penal, el de la Democracia, hace referencia expresa a los delitos contra el Patrimonio. Una prueba más de la seriedad con que el sistema democrático aborda el Patrimonio.

Por lo tanto, las autoridades competentes en la Ley de Patrimonio, la hacen cumplir dirigiéndose a los Subdelegados del Gobierno. En el caso de las ciudades podemos citar la paralización de obras. En zonas rurales se cuenta con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil. Por otra parte, la Guardia Civil cuenta con un Grupo de Patrimonio Histórico Artístico, dentro de la Unidad Central Operativa del Servicio de Policía Judicial.

Los delitos y las infracciones contra el Patrimonio se recogen dentro del concepto legal de expoliación. Por expoliación se entiende en la Ley de Patrimonio Histórico:

“toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o algunos de los valores de los bienes... o perturbe el cumplimiento de su función social” (sic).

Como ya explicamos en “Participación social en la denuncia de infracciones contra el Patrimonio Histórico Mueble” (Ruiz Gil 2000), una buena parte de las infracciones se pueden explicar como la presentación en sociedad de bienes patrimoniales mediante operaciones de compra y venta. En otras palabras, la extracción mediante el expolio en origen hasta su destino en una colección legal, mediante una actividad de comercio ilegal. Es lo que popularmente se conoce como “blanqueo”. En nuestro trabajo citado concretábamos en tres casos:

- los expolios provocados por detectores de metales, como ejemplo de infracción en origen;
- la venta pública de esos bienes muebles arqueológicos en almoneda o en mercadillos;
- finalmente, el caso de la Colección Arqueológica de Puerto Real, donde una institución pública adopta una colección privada de dudosa procedencia.

Ahora nos centraremos en los detectores de metales como instrumentos de expolio. En España, la tenencia y uso de detectores de metales no está regulada. Contamos con una Recomendación del Consejo de Europa (nº 921 Relativa a los detectores de metales), de 1981. La Convención de Malta de 1992 ordena expresamente la adopción de medidas que controlen estas máquinas. Desgraciadamente nuestro país la ha firmado pero no la ha ratificado. Básicamente, se trata de que toda actividad sobre el Patrimonio Arqueológico que no esté sujeta a un programa y que no cuente con la expresa autorización de la Administración competente, pone en peligro de pérdida o destrucción los bienes que lo componen. Es decir, que entra en la casuística de lo que antes hemos definido como expolio. La Comunidad de Castilla y León publicó un Decreto específico sobre los detectores de metales en 1994, del que desconocemos su aplicación efectiva. Podemos sacar a colación la circular 854 contra “rastreadores clandestinos en yacimientos arqueológicos”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 49 de 2 de marzo de 1981. En algunas regiones francesas existe la obligación de incluir en la propaganda sobre los detectores de metales las exigencias legales (Querol y Fernández 1996).

La acción policial sobre el uso ilícito de los detectores de metales ha de contar con la concurrencia de una serie de hechos, definidos por Querol y Martínez (1996) como “casualidades”:

- que el lugar se encuentre declarado administrativamente;
- que el lugar esté señalizado, y
- que el “detectorista” sea cogido *in fraganti*.

Aún así, el expoliador podrá alegar cualquier razón para ser librado de su responsabilidad, como por ejemplo que el detector esté o no activado, o el desconocimiento de la existencia de un yacimiento arqueológico. En este último caso me gustaría sacar a colación una cita textual del Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura:

“...si se procediera a señalizar los yacimientos existentes sólo causaría los efectos contrarios a los deseados ya que, lo que haría sería favorecer su expolio.”

Sin embargo, para Benítez de Lugo y Salas (1994) cualquier bien puede denunciarse aunque no esté inventariado (artículo 558 del Código Penal y Sentencia del Tribunal Supremo). El Código Penal no diferencia la Declaración del mero interés arqueológico o yacimiento, lo que no coincide con la Ley 13/85.

La justa reivindicación de la participación social, el convidado de piedra de nuestro marco patrimonial, sugiere una acción diametralmente contraria. Un giro copernicano. No se puede combatir el delito ocultando la información sobre dónde puede cometerse. Máxime cuando de lo que hablamos –Patrimonio- es de todos. El planteamiento es tan autocrático como infantil.

Para Querol y Martínez esta situación corresponde a una falta de jurisprudencia que culmina los procesos con absoluciones o pequeñas multas, en todo caso siempre inferiores al valor de lo que destruyen.

Antes vimos algunas medidas de policía. Junto a ellas hay otras de carácter administrativo. Así, el Real Decreto 111/1986, regula en su artículo 26 la obligación que tienen tanto los propietarios como los anticuarios de comunicar por escrito, en nuestro caso a la Dirección General de Bienes Culturales, las transmisiones y el precio de los bienes. Pero estos bienes deberán tener incoado el expediente de inclusión en el Inventario General, estar determinados por Real Decreto, o poseer un valor igual o superior a :

- 42.000 euros (7.000.000 de pts.) en pinturas y esculturas de menos de 100 años;
- 30.000 euros (5.000.000 de pts.) en pinturas de más de 100 años;
- 24.000 euros (4.000.000 de pts.) en esculturas, relieves, bajorelieves de mas de 100 años;
- 18.000 euros (3.000.000 de pts). en tapices, alfombras o tejidos, grabados, documentos, libros e instrumentos musicales históricos;
- 12.000 euros (2.000.000 de pts.) en mobiliario;
- 6.000 euros (1.000.000 de pts.) en porcelana, cerámica, cristal, documentos unitarios y libros manuscritos;
- 3.000 euros (la cantidad inicial de 500.000 pesetas fue elevada por la modificación de 1994), en objetos arqueológicos.
- 600 euros (100.000 pts.) en objetos etnográficos.

Querol y Martínez, en “La Gestión del Patrimonio Arqueológico en España”, han señalado que existen pocos objetos arqueológicos que, por separado y fuera de su contexto, tengan un valor superior al millón de pesetas. ¿Cuánto vale el aire de Cazorla un soleado domingo de primavera? ¿Y un paseo por Sevilla en Abril? Más claro, ¿cuánto vale un silo calcolítico con enterramiento?

Estamos tocando fondo. Si no controlamos el expolio, si tampoco controlamos la posible venta de objetos expoliados, es muy difícil poder proteger nuestro Patrimonio. En este sentido, los anticuarios tienen el deber de formalizar en la Dirección General de Bienes Culturales un libro de registro de las transacciones que efectúen (artículo 46 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía). En este libro se tienen que anotar los datos de las partes que intervienen, la descripción del objeto, y el precio.

Las normas de aplicación a los bienes del Inventario General son las de inspección por parte de la administración competente, la obligación de estudio a los investigadores, y las de préstamo a los organismos públicos. Cualquier modificación en la situación de los bienes se debe comunicar a la Administración competente y se ha de anotar en el Inventario General.

Todo objeto, completo o fragmentado, procedente de remociones metódicas o azarosas de tierra y de hallazgos casuales es de dominio público, es decir, está fuera del tráfico jurídico privado. Más claro, sólo se pueden comprar o vender aquellos bienes objetos de transmisión y aquellos procedentes de excavaciones autorizadas con anterioridad a la Ley de 1985, aunque ya desde 1970 se incluía en las autorizaciones la obligación de entrega de materiales.

Y es que, como ya hemos definido, el expolio no es sólo una acción negativa. Un robo, por ejemplo. También se produce expolio cuando dejamos hacer, cuando no actuamos de manera positiva sobre el Patrimonio. Los delitos contra el Patrimonio son agravantes, por otra parte el Código Penal castiga a los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus cargos cometan delitos como la no conservación, la exclusión o la eliminación de un bien del Patrimonio Histórico Español. Y es que nuestra legislación sólo permite que tengamos una actitud positiva.

El expolio tal y como lo define el legislador, coloca el listón muy alto. Así, Querol y Martínez han escrito que la acción de las instituciones inevitablemente roza el expolio. Citemos, como ejemplo, la solicitud que Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María realizó en 1992 al Ministerio de Cultura para que utilizase el artículo 4º de la Ley 16/85 a fin de que la Junta de Andalucía evitase el expolio referente a la construcción de un aparcamiento subterráneo. El lugar, la Plaza de Peral, sita en la mencionada población gaditana, previamente había sido objeto de solicitud de incoación de expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPIHA) como Jardín Histórico. La solicitud se avalaba por informes de la propia Junta de Andalucía. En uno arqueológico (de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cádiz) y en otro de valoración económica del arbolado, de la Agencia del Medio Ambiente de Andalucía. Además de el Plan General de Bienes Culturales, donde se dictan normas específicas referentes a la globalidad de tratamiento de las Declaraciones –que nunca se hace-, y el documento de “Definición del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María”, realizado a instancias de la Dirección General de Bienes Culturales. Así mismo, no se mencionaba el informe de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde se decía que “la construcción de un nuevo aparcamiento en la Plaza de Isaac Peral no está expresamente prohibida, si bien debiera redactarse un Plan Especial”. Un Plan Especial que esta ciudad andaluza, diez años después –redactado y pagado-, aún no tiene en vigor.

Pero, volvamos a los productos del expolio. Veíamos que una vez exhumados se vendían en pública almoneda. Desde aquí queremos también incidir en el desconocimiento existente del mercado, pues nos consta que a pesar de esa generalidad se producen ventas no fiscalizadas por encima de los seis mil euros. De aquí se colige que, al no incluirse en dicho Inventario, no pueden hacerse efectivos los mecanismos de protección previstos por la Ley ante el comercio y la exportación.

En primer lugar tenemos que destacar, dicho sea como autocrítica, la poca actividad que llevamos a cabo los grupos asociativos en materia de Patrimonio. La falta de interés por el Patrimonio Mueble tan sólo es comparable con la desidia mostrada desde la Administración. Tal vez ambas cosas vayan unidas y nuestra función sea la de insistir más en estos temas. El ejercicio de la acción popular en expolios por detectores de metales y en denuncias sobre ventas es casi inexistente.

No obstante, cuando se realiza una acción fuerte, como en el caso citado de la Colección de Puerto Real, no nos vemos acompañados por la Justicia. Como bien dice la Fiscalía, y creemos es una buena base de partida, hay que fomentar la colaboración de "peritos" o técnicos con la Administración de Justicia, así como proponer una mayor especialización profesional en el Derecho.

Consideramos básica la prevención del delito, en nuestro caso únicamente posible facilitando y potenciando la catalogación, la realización de inventarios, la difusión y el conocimiento de nuestro Patrimonio. Es decir, prevenir en el origen.

Para finalizar, no hay palabras para pedir que se cumplan las leyes, que se mejoren en lo que sea necesario, pero en cualquier caso que se inspeccione a los intermediarios, que a fin de cuentas son los que se enriquecen y los que animan a la expoliación de nuestro Patrimonio Arqueológico.

Ya comentamos que la Acción Popular, que se puede entender como participación social, se introdujo durante la Segunda República. Se estaba pensando en una colaboración en materia de denuncia de las infracciones e inicio del procedimiento de declaración. Como punto de partida nos apoyaremos en los artículos 8º de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, y 5º de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes al ejercicio de la acción popular.

Por acción popular se entiende la denuncia de particulares a la Administración correspondiente, del peligro de destrucción o deterioro de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico. Según estas leyes la acción popular se ejercerá ante la Administración y los tribunales contencioso-administrativos. A nuestro juicio es uno de los pilares de una cultura democrática. Si bien la legislación se refiere a particulares en general, queremos incidir en la participación de grupos, colectivos, asociaciones, etc. En definitiva, en la acción organizada de la Sociedad.

En opinión de José María Abad (1995), apoyándose en la sentencia de 15 de febrero de 1985

“el potencial ejercicio del derecho a la acción pública... queda reducido a una mera utopía” (sic).

Este jurista, aporta diversas soluciones, de entre las que destacaríamos la concesión mediante ley del beneficio de justicia gratuita a favor de aquellas asociaciones que en sus Estatutos tengan reconocidos como uno de sus fines principales la defensa del Patrimonio Cultural. Una propuesta muy interesante, sobre todo considerando que en este libro hablamos de Patrimonio –cultural y natural- algo sustancial a las organizaciones ecologistas. Imagínese el lector la sonrisa que nuestro pensando en que la Administración se lo va a poner fácil a los ecologistas.

La Ley de Patrimonio contiene una serie de medidas punitivas contra las infracciones que se puedan cometer. Para Andalucía, el Reglamento de Protección y Fomento en su último título se refiere al procedimiento sancionador, y en el mismo se detallan las fases del procedimiento, sus garantías y la competencia sobre el mismo. No queremos pormenorizar porque se trata de un tema propiamente jurídico, tratado pormenorizadamente por especialistas (Fernández-Rubio 2001; Yáñez 2001). Los delitos e infracciones más frecuentes son los que se relacionan con la falta de autorización administrativa y el consiguiente expolio, como hemos visto ejemplificado en los conocidos detectores de metales o “piteros”. Por otro lado, la ocultación de hallazgos, casuales o no, principalmente como consecuencia de la edificación.

Será considerado como delito o contrabando la exportación sin autorización, siendo responsables cuantas personas hayan intervenido o facilitado la exportación. El valor del bien exportado ilegalmente lo tasarán la Junta de Calificación, Valoración y exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español.

Serán sanciones administrativas: el incumplimiento por parte de propietarios, titulares o poseedores y la retención ilícita o el depósito indebido de documentos. En ambos casos el castigo es de hasta 60.000 euros (10.000.000 de pesetas). Otro grupo de sanciones, en concreto la concesión de licencias para obras ilegales, las obras no autorizadas en zonas arqueológicas o sitios históricos, las obras que contravenga el articulado de la Ley, y las excavaciones u obras ilícitas. Casos que conlleven multas de hasta 90.000 euros ó 25.000.000 de pesetas, prescribiendo a los cinco años. Estas multas serán impuestas por los órganos competentes. Y, finalmente las que prescriben a los diez años, el derribo, desplazamiento o remoción ilegal de un inmueble afectado por declaración de Bien de Interés Cultural, la exportación ilegal de bienes, el incumplimiento de las condiciones de retorno para la exportación temporal legal, y la exclusión o eliminación de bienes del Patrimonio documental y bibliográfico. Cargados con 600.000 euros (100.000.000 de pesetas), impuestos por el consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Cuando la lesión por las infracciones anteriores sean valorables económicamente, la sanción será de multa del cuádruplo del valor del daño. Las sanciones

administrativas requerirán la tramitación de un expediente con audiencia del interesado para fijar los hechos, serán proporcionales a la gravedad de los mismos, a las circunstancias personales del sancionado y al perjuicio causado. Las multas por la misma infracción a distintos sujetos serán independientes.

Como han destacado Querol y Martínez, la mejor protección de nuestro Patrimonio se establece sobre la base de una mayor educación y difusión del mismo. Pero sobre este tema insistiremos más adelante, cuando realmente queramos crear Patrimonio y no pasearlo en procesión.

## **Conocer para proteger: inventarios y catálogos**

¿Es posible proteger algo que no se conoce? Está claro que no. Por eso en los cuerpos dedicados vitalmente a la protección y a la seguridad se cuenta con servicios o departamentos de información. Esta circunstancia ha sido conocida por el legislador, así surge el instrumento de la catalogación, como mecanismo en el que fundar la protección del Patrimonio. El origen, como estamos viendo en tantas otras cosas, aparece en la Real Cédula de 1802, donde existía la obligación de comunicar los hallazgos y antigüedades. Por Real Orden de 3 de Mayo de 1840 aparece la consulta expresa para tener conocimiento de los monumentos nacionales. Cuatro años después se crearán las Comisiones de Monumentos, entre cuyas competencias figuraban la de formar catálogos, descripciones y dibujos de monumentos y antigüedades. Este precepto será reiterado en el reglamento de las citadas comisiones de 1865. Por Real Decreto de 1 de Junio de 1900 se ordena la catalogación por provincias. El Real Decreto de 14 de febrero de 1902 determina la continuidad de la elaboración del catálogo y la Real Orden de 20 de marzo de 1911 regula su publicación por provincias. Este catálogo fue lento en su ejecución, de criterios generales poco valiosos, y desconocido.

La ley de 1911 ya preveía la redacción de un inventario de bienes arqueológicos como medida previa e imprescindible para su protección. Los esfuerzos desde entonces realizados no han conducido a la creación de un fichero exhaustivo, si bien muchos monumentos han sido clasificados con las declaraciones de Monumentos nacionales, provinciales o locales y numerosos objetos catalogados a través de los museos y colecciones.

Periódicamente, los sucesivos textos legales urgían la redacción de tales inventarios sistemáticos, como el Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, la Ley de 10 de Diciembre de 1931 y la de 13 de Abril de 1933, que dedicaba todo el título V al inventario del Patrimonio Histórico Artístico. Aisladamente y de forma incompleta, se han realizado catálogos Monumentales, donde poco ocupaba el Patrimonio Arqueológico, así que se hicieron Cartas Arqueológicas, empezando por Soria y Barcelona en la posguerra.

Rodríguez Otero diferencia entre:

- Inventario arqueológico, o “asiento” contable del conjunto de bienes de una comunidad, además de la búsqueda y hallazgo de los mismos.
- Catálogo arqueológico: memoria, síntesis o sinopsis arqueológica elaborada a partir de un listado de asientos arqueológicos.
- Carta arqueológica o Mapa Arqueológico: es un galicismo que indica el compendio de conocimientos, dentro de un ámbito administrativo concreto, realizado sobre cinco tipos de fuentes:
  - la bibliografía general y específica;
  - los fondos museográficos públicos y privados;
  - la recogida de tradiciones orales o escritas sobre posibles yacimientos;
  - la observación directa del territorio asignado a la dicha Carta Arqueológica;
  - la localización espacial de restos arqueológicos en un mapa.

Los términos inventario y catálogo se relacionan con el anticuarismo, la Carta con la evolución y madurez científica de la Arqueología, aunque pedagógicamente se ha reducido al inventario y/o catálogo.

Con la Ley de 1915 se regulaba en base al trámite administrativo de incoación, con la inclusión en el catálogo el elemento definitorio del campo de actuación legal. Esto será una constante en la legislación posterior. Esta identificación entre catálogo general y conjunto de bienes declarados continúa aún implícita en la Ley del 26, bajo el concepto de Tesoro Artístico Nacional. Será en la Ley de 1933 donde se distinga entre ambos, aunque el reglamento de 1936 establecía la figura de catálogos complementarios. El Decreto de 3 de Junio de 1931 había intentado solventar provisionalmente la falta de catálogo con la edición de un extenso listado.

A partir de la Guerra Civil se plantea una escisión entre inventario y protección del patrimonio. El 22 de diciembre de 1961 se creaba el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, que tenía que realizar el inventario de bienes muebles a través de 12 servicios regionales y 42 provinciales. De este modo se publicaron los inventarios artísticos de Madrid, Teruel, Logroño, Lugo, Palencia y uno general de España. A partir de 1978 los esfuerzos se dirigieron hacia el Patrimonio Arquitectónico.

La Ley de Patrimonio Español perfecciona el sistema anterior en cuanto que la protección se realiza mediante el mecanismo administrativo de la Declaración y la propia acción de la Ley, que genéricamente protege las cuevas, abrigos y lugares con arte rupestre y los bienes (castillos, etc.) recogidos en la Disposición Adicional Segunda de esta Ley.

Los bienes más importantes deberán ser inventariados o declarados de interés cultural. La Ley de Patrimonio suprime increíblemente la obligación de realizar el inventario, no así en objetos muebles –como vimos en el epígrafe anterior-. Pero, veamos cómo se procede para declarar un Bien de interés Cultural.

El Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (BOE, 24, de 28/1/1986), en el título II desarrolla los instrumentos administrativos básicos:

- la declaración de Bien de Interés Cultural;
- el Registro General de Bienes de Interés Cultural;
- el Inventario General de Bienes Muebles; y
- el Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental.

Administrativamente hay dos formas para efectuar la declaración de Bien de Interés Cultural: por beneficio de la Ley 16/1985 o por Real Decreto. La declaración mediante Real Decreto requerirá que el órgano correspondiente (la Dirección General de Bienes Culturales en Andalucía) incoe y tramite el expediente, el cual deberá tener informe preceptivo de alguna de las instituciones consultivas. Si transcurren los tres meses y el informe no llega es que es favorable a la declaración. El expediente se resolverá en el plazo de 20 meses a contar desde su incoación, en este tiempo caducará si media denuncia por la mora y no se resuelve en los cuatro meses que siguen a la denuncia. Si el expediente caduca no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular.

No se podrá declarar BIC la obra de un autor vivo excepto que medie autorización del propietario o que sea adquirida por la Administración.

Cualquier particular podrá solicitar la incoación de expediente de declaración. Citemos, por ejemplo, la solicitud de la empresa Monumentum de los muelles de Fábricas en San Fernando. El organismo competente decidirá y esta declaración será notificada a quienes lo solicitaron.

La resolución favorable del expediente debe describir el Bien con claridad. En el caso de los inmuebles se delimitará el entorno, espacios interiores, pertenencias y accesorios.

La incoación de los expedientes de declaración será por parte de las Comunidades Autónomas, salvo bienes adscritos a servicios públicos de gestión estatal y del Patrimonio Nacional, que lo serán por el Ministerio de Cultura. Existe la posibilidad de que el Ministerio de Cultura lo incoe cuando medie requerimiento desatendido a una Comunidad Autónoma y en el plazo de un mes la Comunidad Autónoma no tome medidas.

La incoación se publicará en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma mediante un anuncio y se anotará preventivamente en el Registro General de Bienes de Interés Cultural. La incoación comporta la aplicación del régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Cultural.

La incoación se notificará a los interesados mediante anuncio en Boletín Oficial, en el caso de bienes muebles, monumentos y Jardines Históricos, a los que se les dará trámite de audiencia.

La instrucción del expediente la realizará la Administración que lo inició. Cuando se trate de inmuebles habrá un período de información pública con audiencia del Ayuntamiento interesado, que se anunciará en el Boletín Oficial correspondiente. En el caso de que se solicite informe preceptivo de una institución consultiva y esta no se considere adecuada, lo denegará en 15 días. El expediente será resuelto por la Administración que lo abrió. Cuando la Comunidad Autónoma considere procedente la declaración, instará al Gobierno comunicando al Ministerio de Cultura el cumplimiento de los trámites preceptivos y extracto del expediente según modelo, dentro de los 15 meses siguientes a la incoación del expediente.

Según sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991 de 31 de Enero, la competencia de declarar los Bienes de Interés Cultural corresponde a las Comunidades Autónomas.

La declaración de BIC se efectuará por Real Decreto a iniciativa, en su caso, de la Comunidad Autónoma y a propuesta del Ministerio de Cultura. La notificación de la Declaración se anunciará en el Boletín Oficial, así como el Decreto de declaración, una vez transcurridos los plazos legales.

Seguidamente se inscribirá de oficio la declaración en el Registro General. En el caso de Monumentos y Jardines históricos la Administración que ha tramitado el expediente instará de oficio la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad, siendo para esto título suficiente el certificado de la autoridad responsable de la protección del bien.

Para dejar sin efecto la declaración el organismo competente a invitación del titular con el informe de alguna institución consultiva incoará y tramitará expediente al efecto, se notificará a los interesados y se solicitará al Gobierno, del modo antes expuesto. El Ministerio de Cultura propondrá al Gobierno el Real Decreto para dejar sin efecto la declaración; la resolución cancelará la inscripción en el Registro General de Bien de Interés Cultural y en el Registro de la Propiedad del modo expuesto en el caso de la inscripción gratuita.

Paralelamente al inicio del expediente de declaración, se observan los efectos protectores del mismo.

Se pueden declarar BIC's los bienes muebles, en todo caso los situados en un inmueble declarado, siempre que se les reconozca como parte esencial de su historia.

La incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural:

“determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición” (sic),

las obras inaplazables necesitarán autorización o caducidad del expediente incoado o iniciado.

En la tramitación de Interés Cultural de un Conjunto Histórico se deben considerar sus relaciones con el área territorial, protección de los accidentes geográficos y parajes naturales. Cuestión que queda muy bien como hemos analizado, pero de dudoso y difícil cumplimiento.

Los inmuebles de Interés Cultural no se pueden mover del sitio salvo fuerza mayor o interés social.

Los BICs y los expedientes incoados con carácter preventivo se inscribirán en un Registro General dependiente de la Administración del Estado, de organización y funcionamiento determinados reglamentariamente.

Los bienes inmuebles se inscribirán como: Monumentos, Jardines, Conjuntos y Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas. En el caso de los dos primeros la Administración competente instará de oficio la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Los datos referentes a situación jurídica, valor y ubicación, requerirán para su consulta consentimiento expreso del titular. Se expedirá título oficial de titular del BIC según modelo.

El Registro General expedirá un título oficial, de forma y caracteres reglamentariamente establecidos, los identificará y reflejarán los actos jurídicos o artísticos. Según la Disposición Adicional cuarta, los propietarios, los titulares de derechos reales de Bienes declarados de Interés Cultural deberán permitir la visita pública y gratuita a los españoles –y ciudadanos de la Unión Europea–, están obligados a permitir y facilitar la inspección del organismo competente, estudio por los investigadores, visita pública, gratis según reglamento, cuatro días al mes y 4 horas diarias, en día y hora previamente señalados, que puede ser dispensado por la Comunidad Autónoma por causa justificada. El horario ha de ser aprobado por el órgano competente y puesto en un cartel en lugar señalado de los inmuebles. Para los bienes muebles se puede sustituir por el depósito en seguridad y exhibición en un máximo de cinco meses cada dos años.

Según el Real Decreto 111/1986, el Registro General estará en la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico. Hablamos del Ministerio. Cada bien inscrito tendrá un código de identificación. A nosotros nos gustaría que fuera de barras. Se anotarán en el Registro los datos del extracto del expediente de declaración y la fecha de declaración como BIC y de publicación en el BOE, el régimen de visitas o depósito, las transmisiones y traslados, los anticipos reintegrables, y las restauraciones.

Siguiendo la legislación citada, formarán parte del Inventario General de Bienes Muebles, aquellos integrantes del Patrimonio Histórico Español y de “singular valoración” no declarados BIC’s. Este inventario queda adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico. Cada bien inscrito en el Inventario citado ha de tener anotados

su fecha de inclusión, un código de identificación, además de los datos incluidos en el extracto, y de las transmisiones, traslados y los anticipos reintegrables. Los datos de situación jurídica, valor y ubicación no se podrán consultar sin consentimiento expreso del titular.

Los expedientes de inclusión en el Inventario General se tramitarán de igual modo que las declaraciones de BIC's. Si media solicitud del propietario para la inclusión la Dirección General de Bienes Culturales andaluza resolverá en 4 meses el proceder de la incoación. La incoación será notificada a los interesados y se anotará preventivamente en el Inventario General, comportando provisionalmente el régimen de protección de bienes incluidos en el Inventario. Una vez tramitado el expediente y aceptada la inclusión por la Comunidad Autónoma se comunicará a los interesados dándose traslado al Ministerio de Cultura, indicando el cumplimiento de la tramitación en compañía de extracto según modelo y de documentos gráficos, según modelo. Si el Ministerio de Cultura no resuelve expresamente en tres meses se entenderá incluido. Hay un procedimiento de apremio de un mes en el caso de que en un año la Comunidad Autónoma no tramite.

De modo similar pero a la inversa, se realizarán los expedientes de exclusión del Inventario.

El Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental y el Catálogo Colectivo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico. La Administración autonómica recabará información y examinará los bienes documentales y bibliográficos de sus propietarios para incluirlos en el Censo y Catálogo. Los bienes del Patrimonio documental y bibliográfico de singular relevancia se incluirán en una sección especial del Inventario General de Bienes Muebles.

Según el RD 111/1986, el Ministerio de Cultura de oficio o a propuesta de la Comunidad Autónoma donde radique el bien declarará, previa incoación y tramitación de expediente con informe favorable de una institución consultiva, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE. Para su exclusión se instruirá el mismo expediente en sentido inverso.

El Censo está adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, comprende información básica de archivos, colecciones y fondos de documentos en cualquier soporte. El Catálogo estará adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas y comprende información básica sobre bibliotecas, colecciones y ejemplares escritos y sobre películas de cine, discos, fotos, audiovisuales. Para realizarlos se proseguirá como si de una declaración de BIC se tratase.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa, el 29/3/1996 creaba el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. La complejidad del trabajo ha aconsejado iniciarlo por una ficha sometida a las indicaciones y recomendaciones del inventario europeo, por provincias, y partiendo de los datos conocidos y publicados.

Pasemos al caso concreto de Andalucía. En Andalucía se difuminan los conceptos de protección del patrimonio y de prevención, como sucede en el caso de la Arqueología Preventiva. Bajo estas denominaciones se esconden una amplia serie de actividades que tienen en común la tarea de evitar la destrucción y el expolio del Patrimonio. Los elementos de lucha contra el expolio son los catálogos, los inventarios y las delimitaciones de los bienes. Ambos términos quedan equiparados porque el concepto de protección implica la necesidad de evitar acciones en contra o en detrimento del Patrimonio, lo que sólo se consigue con una acción preventiva por parte de la Administración. Entre las tareas consideradas de prevención o protección se encuentran:

- a) la catalogación, para el planeamiento y la prevención de urgencias;
- b) la coordinación con otros organismos (hace algunos años se publicó que en Cádiz se dedicaba el 1% de los presupuestos de obras municipales);
- c) las adquisiciones;
- d) la vigilancia y la tramitación de denuncias;
- e) la tramitación, incoación y declaración de BIC's;
- f) el planeamiento urbanístico y territorial (Planes Especiales del Medio Físico, e inclusión de los yacimientos en las normas subsidiarias y PGMU's);
- g) proposición de normativas de protección de yacimientos (como la Circular del Gobierno Civil sobre excavaciones clandestinas);
- h) la incoación de expedientes de declaración de Zonas Arqueológicas, y propuestas de Conjuntos Arqueológicos, así como plantillas permanentes de vigilancia, mantenimiento y difusión;
- i) la conservación y restauración, como el cerramiento y la señalización de abrigos con pintura rupestre, limpiezas y consolidaciones. Actuaciones de apoyo a la restauración.

Los Conjuntos Arqueológicos y Zonas Arqueológicas de especial interés en Andalucía son en la provincia de Sevilla : Itálica, que ha sido declarada, y es propiedad pública y cuenta con partida presupuestaria propia. La necrópolis de Carmona, también declarada, de propiedad pública, con partida presupuestaria propia, donde se han consolidado tumbas, arreglado los caminos y reordenado el circuito de visitas. El Conjunto dolménico de Valencina, también declarado, ha sido adquirido y adecentado, mejorando sus accesos. Mulva, está declarado, siendo adquirido, y sufriendo obras de consolidación. Arva, y Celti, en Peñaflores, se encuentra incoada, es de propiedad pública, y el espacio ha sido cerrado y adecentado. Orippe, en Dos Hermanas, y Montemolín en Marchena, tienen expediente de declaración incoado, son de propiedad privada. Para el Cortijo de Aparicio el Grande (Gilena) y Urso (Osuna) se cuenta con la tramitación de una propuesta de compra. La Mesa de Gandul cuenta con una declaración parcial, estando en trámite una nueva declaración más amplia.

En la provincia de Almería, se ha dotado a Los Millares de una unidad administrativa, mientras que el yacimiento ha sido acondicionado y cerrado. Cueva

Ambrosio y Villaricos han sido vallados, y Ciavieja cuenta con ficha diagnóstico. En Cádiz, la unidad administrativa se encuentra en Baelo Claudia, Bolonia, con tareas de conservación, mantenimiento y puesta en valor. En Carteia, San Roque, se han realizado trabajos de conservación y mantenimiento. Las emergencias contra expolios se han ensayado en Carissa Aurelia, Espera. El Castillo de Doña Blanca, en El Puerto de Santa María, actualmente se está poniendo en valor. Medina Azahara, la provincia de Córdoba cuenta con unidad administrativa.

De la provincia de Jaén podemos destacar los expedientes de declaración de BIC del Cerro del Espino, Torre del Campo, y de la Ermita de la Virgen de Baños de la Encina. Este último yacimiento cubierto de tierra como medida protectora. Para Cástulo se ha elaborado un Plan Especial de Protección, y se han realizado obras de limpieza, cubrición con tierra, delimitación de itinerarios, y señalización.

Con el objeto de paliar el problema de la existencia de precatálogos o inventarios bibliográficos a partir de 1985 la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía desarrolló una labor documental y de campo para realizar los catálogos del Patrimonio Arqueológico de las ocho provincias andaluzas. Se preveía finalizar en el primer trimestre de 1987 y que sería un primer registro arqueológico para elaborar la Carta Arqueológica de Andalucía. Actualmente podemos decir no sólo que no se llegó a cubrir la finalidad, sino que aún este objetivo está pendiente.

Por otra parte, podemos contar con acciones puntuales por provincias. En Sevilla citamos los catálogos de dólmenes de la provincia, además de los de yacimientos y cuevas. Desde la Delegación de Málaga se planificó la elaboración de catálogos monográficos, como:

- catálogo de Castillos;
- catálogo de pinturas rupestres;
- catálogo de necrópolis (Prehistoria-Edad Media);
- Dolmen del Romeral;
- Toscanos;
- Bobastro;
- yacimientos;
- fiestas populares.

Como decíamos, el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico se compone de ocho títulos. El primero hace referencia al Catálogo del Patrimonio Histórico, caracterizándolo como instrumento científico y administrativo. Algo muy lejos de la realidad. Se detallan las fases del procedimiento de inscripción y se concreta el concepto de "instrucciones particulares". El último título se refiere al procedimiento sancionador, y en el mismo se detallan las fases del procedimiento, sus garantías y la competencia sobre el mismo.

# Capítulo V

## El camino planeado: la ciudad

---

El verdadero secreto de la mente humana es la capacidad de previsión. En efecto, todos tenemos algo de vidente. Y esto lo conseguimos mediante un plan. Cuando planeamos nos estamos adelantando en el tiempo. ¡Sobre todo si nuestro plan es bueno! Cuando abordamos el estudio del fenómeno urbano no podemos olvidar el componente histórico del mismo, esto es, la variable diacrónica o la dimensión temporal de los hechos humanos. Por otra parte, la ciudad supone la creación del espacio naturalmente humano.

La ciudad, nuestras ciudades, son el resultado –de momento- de un proceso histórico. Aquí podíamos introducir aquello que los arqueólogos llamamos ciudades “muertas”, sin menospreciar las “vivas”, puesto que en múltiples ocasiones ambas se nos presentan unidas. Como consecuencia, se pasó al concepto de “arqueología de las ciudades superpuestas”, básicamente se trataba de aplicar el mismo modelo operativo de las grandes ciudades antiguas a las actuales urbes europeas.

La ciudad superpuesta es una realidad, y la conservación de la memoria colectiva, o Patrimonio, una exigencia social, que en algunos casos, como en España, está avalada por la propia Constitución. El resultado será la imperiosa obligación por parte de los gestores públicos de salvaguardar ese Patrimonio. Asistimos al nacimiento sorprendente y controvertido de la ciudad-yacimiento arqueológico. Nace con ello la arqueología de urgencia, de salvamento o de intervención, justificada en el compromiso social de conservar el Patrimonio más oculto.

Este tipo de trabajos de urgencia se efectúa principalmente en las ciudades, al menos de modo más recurrente. Este hecho, unido a las peculiaridades del trabajo en las ciudades, principalmente derivadas de la constricción del espacio a excavar, los límites de parcelas catastrales y espacios públicos, junto con problemas de seguridad laboral, han creado la denominada Arqueología Urbana, que no es más que un conjunto específico de técnicas y de estrategias del quehacer arqueológico.

Los anteriores conceptos de ciudad superpuesta, de arqueología de urgencia y de arqueología urbana han supuesto otro problema añadido: qué hacemos cuando tenemos que excavar la ciudad “viva” para llegar a la “muerta”, a priori la más interesante.

La potencial fuerza destructora, modificadora en el mejor de los casos, de las sociedades postindustriales no sólo ocasionan la pérdida física del Patrimonio Histórico, sino que además genera la contradictoria dosis de ideología proteccionista.

El siglo XX se caracteriza por el desarrollo de sociedades cuya economía se basa en la industrialización, y dan lugar, como consecuencia, a la formación de grandes centros urbanos. Este fenómeno presenta dos aspectos: la disminución progresiva de la población rural, acompañada, a veces, del abandono o de la pérdida de importancia de los pequeños centros urbanos.

El origen de la ciudad estuvo en el espacio acotado, más o menos estable, que el hombre creó para sí. En primer lugar un refugio, una vivienda o casa, luego una agrupación de edificios. Esta misma agrupación, dotada de un incipiente urbanismo y de materiales cada vez menos perecederos, conformarían la primera ciudad.

Las ciudades, hasta mediados del siglo XX, dependiendo de los lugares, han ido aumentando el espacio urbanizado y construido en horizontal y vertical, dependiendo de la tecnología al uso. La edificación antigua servía como cimiento a una nueva, es así como se han formado las colinas artificiales, o “tel”, tan conocidas en Arqueología. A partir de época Clásica, e incluso antes, se emplean materiales de gran calidad y duración, que provocan un cierto “canibalismo” por parte de las construcciones más recientes. Muchas estructuras (teatros, circos, templos, etc.) se han conservado gracias al cambio de uso y al ser enmascaradas en otras edificaciones más modernas.

La reutilización de materiales, la existencia de transporte de tracción animal, el coste de los vertidos, y la consistencia de algunas estructuras (en particular de los muros portantes), ha ocasionado que hasta bien entrada la sociedad industrial no se produjeran sustituciones completas. En otras palabras, que los cascos urbanos tradicionales, entre otras cosas, son un compendio de sucesivas remociones, cuyo estudio sólo puede ser abordado desde los principios de la Arqueología.

En la actualidad hemos de considerar varios factores que nos diferencian de las sociedades que nos han precedido:

- El empleo de nuevos materiales, como el cemento y sus derivados, los metales, los poliuretanos, los revestimientos plásticos, etc., que no sólo sustituyen a los anteriores sino que además presentan rechazo.
- La existencia de transporte abundante y barato incide en la rápida evacuación de lo inservible y en la modificación de los trazados, con la necesidad de habilitar mayores accesos y vías, y de construir aparcamientos

subterráneos en masa, lo que supone una inevitable destrucción del Patrimonio Arqueológico.

- Cambios sociales, concretamente en la unidad familiar y en la ocupación laboral, implican la disminución de los espacios habitables con la consiguiente eliminación de las habitaciones y ambientes antiguos.
- El crecimiento poblacional implica un aumento de las obras públicas (lo cual afecta a la conservación del Patrimonio Arqueológico), así como de construcción de conjuntos completos y simultáneos de viviendas.

Los programas de “modernización” rápida o de renovación urbana también han producido la desaparición de unidades sociales estables, tales como la vecindad.

En la literatura específica sobre el tema que nos embarga, múltiples opiniones han intentado explicar las relaciones entre el Patrimonio y el Urbanismo como la historia de un desencuentro. Digamos con claridad que ambos campos se legislan por separado... si bien el objeto legislado es en muchos casos coincidente. Esto que decimos se manifiesta en una desagradable descoordinación, palpable en la Administración.

En el Texto Refundido de la Ley del Suelo (el presunto Catón del urbanismo español) se asigna a los Planes Territoriales de Coordinación y a los Planes Generales la obligación de tomar medidas, en cuyo desarrollo podrán redactarse Planes Especiales, Normas especiales o Catálogos. La legislación de Patrimonio se remite a la de Urbanismo, pero las medidas de protección se han omitido o contenido a nivel simbólico.

En primer lugar, hemos de saber que el suelo no urbanizable es aquel comprendido por “Los espacios que el Plan determine para otorgarles una especial protección, a los efectos de esta ley, en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, histórico o culturales o para la defensa de la fauna, flora y equilibrio ecológico”.

El Reglamento de Planeamiento repite lo anterior sobre el suelo no urbanizable, añadiendo que se determinará la delimitación de las áreas a proteger incluyendo la prohibición absoluta de construir y señalando las medidas de conservación, protección y mejora de yacimientos arqueológicos, ruinas, inmuebles u otros elementos de carácter cultural.

Por el contrario, el suelo urbano es aquel terreno determinado así por el Plan urbanístico, por tener tráfico rodado, agua, electricidad, alcantarillado o áreas de edificación consolidada por lo menos en sus dos terceras partes. En este capítulo nos interesa separar el medio totalmente humano, la ciudad, del que contiene Naturaleza (humanizada, eso sí). Ya comentamos que nosotros hablamos de Patrimonio, tanto Cultural como Natural. Así mismo, hemos visto que la separación legal que encontramos es fruto de la tradición. El Patrimonio Cultural SE

PUEDE abordar desde la legislación ambiental. Ahora vamos a demostrar que también se puede abordar desde la legislación urbanística.

Como decíamos, los municipios que carecen de Plan General Municipal de Ordenación clasificarán el territorio en urbano y no urbanizable. El urbano tendrá las características anteriores excepto que contarán con un área consolidada por la edificación de la mitad de su superficie.

Los factores económicos han conducido con frecuencia a la demolición progresiva de los centros históricos preexistentes, que han quedado encerrados en las grandes ciudades. Paralelamente, hay que considerar los estragos de las sucesivas leyes de arrendamientos urbanos que, desde mediados del siglo XIX, consideran únicamente a los edificios obsoletos como lugar de alojamiento barato. He aquí el destino de las casas-palacio de la Baja Andalucía, por ejemplo.

El suelo urbano no podrá ser edificado hasta que la parcela sea clasificada como solar. La Ley de Patrimonio de 1933 en su artículo 17 no reconocía la existencia de ruina técnica a efectos de derribo en monumentos declarados. En virtud de la Ley de Patrimonio actual, artículo 16, la declaración de BIC suspende la licencia municipal de demolición. Las obras inaplazables necesitarán autorización o caducidad del expediente incoado. Si en inmuebles BIC se incoa el expediente de ruina, la Dirección General de Bienes Culturales actuará como interesada. No se procederá a la demolición sin previa firmeza en la declaración de ruina y autorización de Bienes Culturales, quien requiere informe preceptivo favorable de dos de las instituciones del artículo tercero de la Ley. Si existe urgencia y peligro inminente, la entidad que abrió el expediente de ruina tomará las medidas oportunas. Las obras de fuerza mayor sólo contarán con las demoliciones de las estructuras estrictamente necesarias y requerirán de la mencionada autorización, debiéndose reponer los elementos retirados. En el artículo 25 se reitera que la Dirección General de Bienes Culturales podrá suspender las obras de demolición.

El Ayuntamiento puede, declarar y acordar la demolición de una ruina, previa audiencia con propietario y moradores, artículo 183 de la Ley del Suelo. Se declarará en ruinas cuando el daño no sea reparable técnicamente por los medios normales, cuando el coste supere la mitad del valor actualizado del edificio, o por circunstancias urbanísticas. Si el propietario no cumpliere, lo haría el Ayuntamiento subsidiariamente a su costa. Por motivos de seguridad el Alcalde puede actuar de urgencia. Lo mismo ocurrirá cuando las deficiencias de la construcción afecten a la salubridad.

El Decreto 4/1993 de 26 de enero autoriza al Director General de Bienes Culturales (artículo 5.25) para que ordene la demolición total o parcial de los inmuebles con declaración firme de ruina. Cada Delegación Provincial (artículo 6.5) recibe las notificaciones de apertura y resolución de los expedientes de ruina que afecten a bienes del Catálogo General o a su entorno.

La Carta del Restauo rechaza las remociones o demoliciones que puedan cercenar el proceso temporal de la edificación.

Urbanizables son aquellos suelos que el Plan General de Ordenación Urbana declara aptos para urbanizar. Si en ellos predomina la planificación son programados, si lo son en virtud de un Programa de Actuación Urbanística (PAU) serán no programados. Los programados no se urbanizan hasta que no se apruebe el Plan Parcial. Los propietarios cederán gratis y obligatoriamente terrenos para viales, jardines, parques, zonas deportivas y de recreo, centros culturales, docentes y servicios públicos, el 10% restante del aprovechamiento medio. Costearán la urbanización; y edificarán los solares cuando el Plan así lo establezca. Los no programados, respetarán las incompatibilidades de obras del Plan General mientras no son aprobados, sólo admiten construcciones agrícolas.

Los Planes Directores territoriales de Coordinación establecerán, según el Plan Nacional de Ordenación y de la Planificación Económica y Social, las directrices para la ordenación del territorio, el marco físico en que ha de desarrollarse; y el modelo territorial en que han de coordinarse los Planes y Normas que afecte.

Los Planes contendrán:

“Las medidas de protección a adoptar en orden a la conservación del suelo, de los demás recursos naturales y a la defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio natural y del patrimonio histórico-artístico” (sic).

Los Planes Generales de Ordenación Urbana han de contener:

“medidas para la protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y defensa del paisaje, elementos naturales y conjuntos urbanos e histórico-artísticos” (sic).

Los Planes Generales Municipales, los Planes Directores Territoriales de Coordinación, y Normas Complementarias y subsidiarias de Planeamiento se desarrollarán mediante Planes Especiales para la ordenación de recintos y conjuntos artísticos, protección del paisaje y vías de comunicación, conservación del medio rural, reforma interior, saneamiento, etc. A los efectos de conservación podrán dictarse normas especiales. Estos planes especiales en materia de conservación y valoración del Patrimonio abarcarán:

- a) Elementos naturales y urbanos cuyo conjunto contribuye a caracterizar el panorama.
- b) Calles, plazas y edificios de interés.
- c) Realce de construcciones significativas.
- e) Composición y detalle de los edificios situados en emplazamientos de medidas especiales de protección.
- f) Uso y destino de edificaciones antiguas y modernas.

Según el Reglamento de Planeamiento para desarrollo de la Ley anterior, de 23 de Junio de 1978, los Planes Directores territoriales de coordinación contendrán medidas específicas de protección del patrimonio no sólo de monumentos y conjuntos sino del entorno. En la Memoria que debe tener su documentación han de incluirse las características geográficas, topográficas, climáticas, paisajísticas, ecológicas, urbanas, históricas y artísticas.

Los Planes Generales Municipales de Ordenación contendrán medidas de conservación de conjuntos urbanos e histórico-artísticos, de naturaleza y paisaje. Otra idea que nos habla de la estrecha igualdad de planteamientos entre ambiente-cultura-urbanismo. Todo esto lo denominamos Patrimonio: El hombre necesita raíces y vínculos no sólo con sus contemporáneos sino también con el pasado.

Las razones para proteger y conservar estos espacios, urbanos o rurales, pueden ser las de valor histórico, y servir de vínculo con el pasado, por su arquitectura, su emplazamiento, etc. Cualquiera que sea la razón se deben tomar disposiciones para conservarlo.

La Memoria del Plan General establecerá las conclusiones de la información urbanística que condicionan la ordenación del territorio. Analizará las alternativas posibles y justificará el modelo elegido. Las determinaciones generales y las correspondientes a los distintos tipos urbanísticos contendrán los estudios paisajísticos, ecológicos, urbanos, histórico-artísticos y el análisis de la influencia de la legislación de patrimonio.

Las construcciones han de adaptarse a su ambiente, armonizando con él. No se permite que cualquier elemento limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva. Estas obras y las derivadas de Planes, Normas o Proyectos de tipo histórico y artístico, deberán ser realizadas por los propietarios, pudiéndose expropiar edificios o fachadas.

La participación financiera de constructores y promotores se ha puesto muy en boga por el auge de la Arqueología Urbana. El artículo 21 de la Ley del Suelo dice que:

“el coste de las obras necesarias... se sufragará por los propietarios o por la administración en los términos que establece la ley”.

Los costes de la Arqueología Urbana no son indemnizables porque son afectaciones del propias del presupuesto. El planeamiento urbano contiene mecanismos de equidistribución de la carga financiera, convirtiéndola en carga urbanística: aprovechamiento tipo, tasa (por ejemplo en Córdoba); parte a cargo de Cultura (el equipo arqueológico) o se subvenciona al Ayuntamiento (como en Carmona). Posibles soluciones, aportadas por Jiménez Mata, pueden estar en la inclusión de estos trabajos en la planificación urbana, donde se indique la tipología y el grado de intervención, porcentaje del solar a excavar y el tiempo de duración de la actividad.

Según el Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales tendrán en materia de Patrimonio los siguientes documentos:

“d) Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de Reforma Interior o de ordenación de recintos y Conjuntos Históricos y artísticos.

e) Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.” (sic).

Estas normas urbanísticas adaptarán las construcciones al ambiente en que se sitúen. Con los Planes Especiales de protección se pueden dar normas especiales para la catalogación, conservación, restauración, mejora de edificios o conjunto, expresando las limitaciones de usos y las instalaciones incompatibles. Para la tramitación de estos Planes y Normas se requerirá informe a la Dirección General de Bienes Culturales, que será favorable al pasar un mes.

Los Planes Especiales se complementarán con catálogos. Los Catálogos contendrán: monumentos, jardines, parques naturales y paisajes de especial protección; también relaciones de bienes concretos sitios en cualquier tipo de suelo, sin perjuicio de otras medidas de protección.

Los catálogos se aprobarán conjuntamente con las normas subsidiarias. Una vez aprobados los planes, se efectúa de oficio la inscripción del catálogo en un Registro público de carácter administrativo en la Comisión Provincial de Urbanismo. Estas comisiones anotarán preventivamente los bienes catalogables de los planes en tramitación desde su aprobación inicial y los que sean declarados por la legislación de Patrimonio Histórico desde la incoación de sus expedientes. También con carácter preventivo, previo informe de la Consejería de Cultura se pueden anotar los bienes que no estando declarados o protegidos se encuentran en los casos significados en la Ley del Suelo. Estas anotaciones han de ser promovidas de oficio por las Comisiones Provinciales de Urbanismo, Corporaciones locales, entidades públicas o privadas y particulares. Caducarán al año, si no se ha incoado la formación de un Plan Especial.

La Ley de Patrimonio Histórico Español obliga al municipio a redactar un Plan Especial de Protección u otro instrumento de planificación urbanístico si hay declaración de BIC de Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica. Este Plan Especial requiere informe preceptivo favorable de la Dirección General de Bienes Culturales en un plazo de tres meses. Este Plan establecerá:

- las áreas posibles de rehabilitación integrada;
- la orden de instalación de todos los usos públicos en edificios y espacios aptos;
- los criterios de conservación de fachadas y cubiertas.

Para la protección de los Conjuntos Históricos, la catalogación se realizará según lo dispuesto en la legislación urbanística, y en los instrumentos de plani-

ficación de los inmuebles, espacios libres, estructuras significativas y componentes naturales. Desde un punto de vista jurídico, se trata de competencias concurrentes (Sentencia 26/4/89). El Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir mejoras urbanas o evitar usos degradantes. Se definirán los tipos de intervención y los niveles de protección, así como los elementos singulares de protección integral.

#### La conservación de los Conjuntos Históricos

“comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Las sustituciones de inmuebles serán excepcionales, aunque sean parciales, y sólo si contribuyen a conservar el conjunto, en todo caso se mantendrán las alineaciones urbanas” (sic).

Hasta la aprobación del Plan, antes de incoar expediente de BIC, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las anteriores requerirá resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales para la protección de los bienes, y no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Desde la aprobación definitiva del Plan, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras que desarrollen el planeamiento. Se excluyen los Monumentos, Jardines Históricos y su entorno. En un máximo de 10 días desde la concesión de las licencias, se dará cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las concedidas. Las obras contrarias al Plan serán ilegales y la Dirección General podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al organismo que otorgó la licencia, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación urbanística sobre responsabilidades por infracciones contra el Patrimonio.

Llegados a este punto tenemos que matizar las críticas que desde un primer momento se han venido realizando a la falta de coordinación entre las legislaciones urbanística y cultural. Hay que contar con que no sólo se trata de materias que se encuentren en consejerías distintas, sino que incluso el nivel competencial implica a distintas administraciones. Un ejemplo palmario lo encontramos en la existencia de catálogos de urbanismo y Patrimonio Histórico referidos al mismo objeto material (Jiménez Mata 2001,51). La legislación catalana, para evitar esta situación, le da idéntico nivel de protección al catálogo urbanístico. De este modo queda asimilado automáticamente a la legislación cultural.

Anteriormente, hemos hecho referencia a que una de las aportaciones de la Ley 1/1991 era la de concretar la obligatoriedad de redactar planes especiales en los ayuntamientos y la posibilidad de crear organismos mixtos de carácter local que los gestionasen. Las competencias sobre urbanismo son municipales, y las referentes al Patrimonio Histórico lo son de la Comunidad Autónoma.

Dos son las Consejerías interesadas en el tratamiento de los temas urbanos: Obras Públicas y Cultura. En esta línea se pueden contar las subvenciones que ambas con-

sejerías dan a los ayuntamientos para la redacción, aprobación inicial, etc. de los Planes Especiales en Conjuntos Históricos. Podemos citar los casos de Montoro (Córdoba), Guadix (Granada), Dos Hermanas (Sevilla) o El Puerto de Santa María (Cádiz).

La Consejería de Obras Públicas ha publicado una Orden, de 8 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería. Las citadas ayudas podrán ser destinadas a:

- Financiar la redacción de figuras de planeamiento urbanístico de protección en Centros históricos, o fases del mismo.
- Desarrollar programas de Planeamiento de protección en el caso de municipios catalogados o declarados de interés cultural, categoría Conjunto Histórico (artículos 32 de la Ley 1/1991 y 20 y 21 de la Ley 16/1985).
- Redactar Planes Especiales de Protección en Centros históricos;
- Mejorar el contenido del planeamiento general en las determinaciones referentes a las Centros Históricos
- Redactar Normas Complementarias, catálogos, etc.

Algunos de los criterios para conceder estas ayudas son: pertenecer al conjunto de Ciudades Históricas de interés Cultural afectadas por la legislación de Patrimonio Histórico y carecer de planeamiento adecuado a dicha legislación.

La valoración de las ayudas citadas mantiene un orden de prelación según:

- a) este declarado o incoado Conjunto Histórico;
- b) necesite una revisión del planeamiento general vigente;
- c) sea un centro intermedio o básico del Sistema de ciudades definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía;
- d) cuente con Informe Diagnóstico del Conjunto Histórico de la Dirección General de Ordenación del territorio y Urbanismo o Estudio de Definición del Conjunto Histórico, de la Dirección General de Bienes Culturales.

El Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos (PRPCH) fue aprobado por Orden de 9 de mayo de 1994, publicada en BOJA, nº 111 de 20 de julio. Este Programa supone un primer esfuerzo de coordinación entre las consejerías de Cultura y de Obras Públicas en aras de conseguir ese entendimiento al que hemos hecho referencia anteriormente y que para muchos autores es uno de los principales males a resolver en la política de los Bienes Culturales.

El desarrollo y ejecución del programa, basado en la concesión de ayudas a las corporaciones locales, será realizado por las Direcciones Generales de Bienes Culturales y Ordenación del Territorio y Urbanismo y Vivienda. Como órgano impulsor se constituyó una Mesa de Coordinación del Programa, formada por los viceconsejeros de ambas consejerías, los directores generales antes mencionados, los Coordinadores Generales de las áreas de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico y de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio y los Jefes

de servicio de Planeamiento, de Gestión Urbanística y Suelo, de Arquitectura, de Vivienda, de Protección del Patrimonio Histórico, de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico y de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

## **La ciudad patrimonial: la utopía del camino**

Siguiendo el discurso que llevamos en este libro, no es raro que pensemos en la posibilidad de encontrarnos con alguna Utopía en nuestro camino. Como anillo al dedo. Justamente Utopía era una ciudad. Algo más que una ciudad planeada, pensada, ideada. En nuestro camino llegamos a una ciudad patrimonial, a la ciudad-museo. La visión de esta utopía no nos gusta, preferimos “superar el anquilosamiento museístico” (Jiménez Mata 2001,59).

Algunas cosas sí nos llenan de satisfacción. Como no encontrarnos con ese impacto visual causado por los innumerables cables, las alocadas antenas, las múltiples formas de los anuncios y un sin fin de destartaladas instalaciones. Diego de los Santos (2001), de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, se refirió a un incumplimiento grave de la normativa, aunque consideraba que el marco jurídico es suficiente (Barrero 2001; Esteban 2001).

El paisaje se ha propuesto como elemento de protección e integración del medio ambiente urbano (Silva López 2001). Pero, ya hemos estado viendo que, si bien se recoge la idea en los instrumentos legales, es en los reglamentos y en la práctica cotidiana donde veremos la realidad del paisaje.

Volviendo a Utopía. En el Renacimiento, y muchos siglos después, era relativamente fácil separar el mundo urbano –la ciudad- del mundo rural. Hoy, la modificación del espacio llega, al menos en el Primer Mundo, a todos los rincones. Las ciudades se extienden en una enorme mancha de viviendas en torno a un centro más o menos histórico. Se pierde el campo, y lo rural es sustituido por la “rururbanización” (Ordóñez 2001), para quien la protección del Patrimonio Paisajístico en el Medio rural, resulta en la práctica una falacia.

Retomando el concepto global de Patrimonio, hay que adoptar un par de ideas de Jiménez Mata. En primer lugar,

... toda la ciudad es histórica, porque la historia llega al día de hoy. Hora es ya de superar la dicotomía entre cascos antiguos llenos de encanto y barrios modernos impersonales. Toda la ciudad es digna de nuestros esfuerzos y toda ella es “patrimonio histórico” (Jiménez Mata 2001,49).

En segundo lugar,

“la gestión urbanística posee un bagaje de medidas capaces de repartir con mejor equidad las cargas y beneficios de la construcción y de la recuperación de la ciudad”.

Y esto lo dice en contraposición a los sistemas de la Ley de Patrimonio. Lo que, concretando en la legislación andaluza, supone una crítica de la misma porque no obliga a realizar el Plan Especial, lo cual, a su vez, merma las competencias municipales (Jiménez Mata 2001,53).

Podemos utilizar el razonamiento maniqueo de que es lógico que así piense, puesto que es arquitecto. Y luego añadimos que no se trata nada más que de celos profesionales, en especial con el gremio de arqueólogos. Todos felices, pues no. Porque con simplezas de este tipo no entramos a debatir lo que realmente es importante, se minusvaloran opiniones muy meditadas y templadas, y las cambiamos por nada.

Añadiremos que no nos conformamos con culpar de los males de los centros históricos al modo de producción capitalista, si luego las soluciones son la ley, las instituciones y la colaboración ciudadana (Martínez 2001). ¿Es que caben otras soluciones, máxime cuando sabemos que hay ciudades con anterioridad a la existencia del modo de producción citado? ¿De qué estamos hablando?

Y queremos llegar a más. Jiménez Mata llega a afirmar que:

“Lo importante es la pieza nueva de arquitectura” (Jiménez Mata 1001,54). Con lo que estamos de acuerdo. Si insiste en cuestionar la fijación mental sobre las alineaciones en menoscabo del parcelario, nos gustaría apuntar que basta ya de fijarnos exclusivamente en las fachadas, olvidando las cubiertas.



# Capítulo V

## Un camino lleno de baches

---

### Conservación y restauración del camino

El interés de la humanidad por recoger y conservar los vestigios es antiguo. Ya los reyes sumerios recibían de sus dioses oníricas instrucciones para excavar, restaurar y ampliar los templos de las dinastías anteriores. Son frecuentes los retoques en la pintura rupestre, las lañas en los objetos cerámicos, las refacciones en los monumentos religiosos, los añadidos en la escultura, etc. En el Poecilo de Atenas se limpiaban los escudos votivos para evitar la corrosión; en el Partenón habían depósitos de aceite para evitar la excesiva sequedad de las figuras; las estatuas de bronce se embetunaban a fin de evitar la corrosión; y en Egipto se limpiaban las estatuas con aceite.

El origen de la restauración se liga al del coleccionismo: en época romana Vitrubio recomendaba orientar las galerías de arte hacia el Norte, se copiaban obras griegas y se creaban auténticos museos, como el de la villa Adriana. Con el Renacimiento se produce una admiración por la antigüedad clásica que se traduce en el nacimiento del coleccionismo y del anticuario. Las restauraciones se hacen por parte de artesanos y artistas. En España, Escobedo realiza restauraciones en el acueducto de Segovia y albañiles moriscos en la Alhambra.

Durante el siglo XVIII se producen grandes avances técnicos, se fundan los primeros museos públicos y se idean las primeras teorías sobre la buena restauración.

Y es a través de la arqueología, ya en el siglo XIX, con su capacidad para pasar del conocimiento literario de la historia de la ciudad a un conocimiento real y constructivo, como se transmite a la Arquitectura la preocupación de que con cada intervención se borre una parte del pasado y se pierda un eslabón en la cadena en un ulterior análisis histórico; nunca hasta entonces la Arquitectura se había planteado que el acto edificatorio tuviera como uno de sus objetivos la clasificación de la historia urbana. La conservación o destrucción de la ruina hallada implica la decisión establecida en un proyecto arquitectónico.

En el siglo XIX la aparición de los colores sintéticos repercutirá en la conservación pictórica; se dan a conocer los conceptos de anastilosis y de reintegración monumental. En España (1844) se crean las Comisiones Provinciales de Monumentos y el Museo Arqueológico Nacional (1867).

En esta época se difunden las teorías de Viollet le Duc (trabajos en Notre Dame, Amiens, y Saint Denis), que proponen recopilar toda la documentación y reconstruir tal y como debió de ser; y de Ruskin, para quien la obra pertenece a su creador y propone dejar la ruina con el menor grado de intervención posible. A fines de siglo, Boito, en el III Congreso de Ingenieros de Turín (1883) propuso diferenciar el original y los añadidos, así como documentar y publicar los tratamientos.

La palabra “restauración”, que posteriormente tenderá a identificarse con cualquier tipo de intervención arquitectónica en un edificio -sin olvidar la gustosa acepción culinaria-, a comienzos del siglo XX se oponía a “reparación” o “consolidación”. En esta época se dividían las técnicas entre las que propugnaban la intervención sistemática en un edificio en el que se rehacían algunos de sus elementos, y las que se limitaban a consolidaciones o reparaciones de lo existente.

Entre los arquitectos de la escuela restauradora podemos citar a Lampérez (que intervino en las catedrales de Burgos y Cuenca), a Luis Bellido y a Adolfo Florensa. En la actualidad podemos citar dentro de esta corriente a los trabajos de R. Manzano en Medina Zahara. Por el contrario, surgieron otros como Torres Balbás, y Puig i Cadafalch. Según Lampérez la teoría antirrestauradora se caracterizaba por conservar y no restaurar, siguiendo a Ruskin; por repudiar la reposición a imitación del original; y por primar la autenticidad en el monumento frente a los añadidos. Para este mismo autor la teoría restauradora anteponía la restauración a la conservación, primaba el estilo original del monumento, y su supervivencia a toda costa.

Para L. Torres Balbás la restauración conlleva:

“una posición de máximo respeto a los monumentos antiguos, la consolidación es siempre ileal; la reparación se justifica en bastantes casos; la restauración aplica casi siempre teorías envejecidas y en desuso”.

Para este autor, la obra de restauración es una obra de arquitectura y es moderna. No tienen sentido los diseños anacrónicos que enmascaran la realidad del monumento como obra arquitectónica realizada a través del tiempo. La obra más importante de Leopoldo Torres Balbás fue la Alhambra y el Generalife, continuando los trabajos de Velázquez Bosco.

El siglo XX se caracteriza por la toma de conciencia sobre el respeto a la conservación del pasado y por la intervención estatal, principalmente presupuestaria y legislativa. Se consolida el concepto de Bien Cultural. Nacen los laboratorios de los Museos. En la actualidad la aportación principal viene dada por la

aplicación de técnicas emanadas de las ciencias auxiliares. En nuestro país, en 1915 se determinan las denominaciones de Monumento Nacional, Arquitectónico-artístico y otros monumentos de interés. De 1918 datan las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos.

Esta oposición entre los “conservadores arqueólogos” y los “activos arquitectos” pervive aún en nuestros días. Para el arquitecto Fernando Villanueva, existía una tercera vía, propuesta en 1985, en la exposición “Arqueología y proyecto urbano”, en lugar de preservar el Patrimonio Arqueológico de todo contacto de la ciudad real, aislándolo o destruyéndolo, hay que elegir lo que pueda vivir.

Existe una ley natural según la cual toda materia transformada desde una materia inerte tiende a volver con el tiempo a tal estado. Con independencia del tiempo, podemos decir que un material se degrada tanto más deprisa cuanto mayores hayan sido las transformaciones a que se han sometido los materiales que lo constituyen.

Mediante técnicas analíticas adecuadas podemos reconocer la composición de las sustancias degradadas y en cierto modo los agentes y condiciones que han propiciado esta degradación. Ello es de capital importancia para decidir el tratamiento de conservación adecuado, tendente a detener o frenar en lo posible la evolución del proceso.

En el caso de la cerámica, la inclusión de sales. En el caso de los metales el proceso de mineralización, en función del medio y de la nobleza del metal.

Cuando un objeto es puesto al descubierto cambian bruscamente las condiciones ambientales de su medio, agudizando las reacciones degradantes. Es necesario un tratamiento inmediato. Hoy no se entiende la restauración como labor de un artesano hábil, sino de un equipo. Antes de la actuación es necesaria la realización de pruebas analíticas para determinar la naturaleza y enfermedades de los objetos.

Una primera actuación es la limpieza, según el objeto y los residuos a eliminar. Ha de hacerse de manera que no altere la forma. Los metales requieren un cuidado especial; aunque las limpiezas químicas y electrolíticas son buenas aplicadas convenientemente, es recomendable la limpieza mecánica.

Con la cerámica, cuando se realiza una limpieza con ácidos es imprescindible un tratamiento de desalación inmediato. Hay tratamientos para estabilizar el material químico, como la transformación de cloruros en otras formas estables en aleaciones de cobre, o físicos, cuando se impregna un objeto de un producto para aislarlo del ambiente.

Se debe tender a actuar con materiales reversibles ya que ningún tratamiento debe ser definitivo, teniendo que revisarse periódicamente. Hay que cuidar además la conservación del material restaurado en el museo.

En la actualidad se disminuye el efecto de contraste, de manera que el material de relleno se distingue de cerca, pero no de lejos, con el fin de devolver al original la entidad perdida sin competir con él. De cualquier modo el montaje ha de ser reversible.

La conservación de los monumentos comporta factores histórico-artísticos, científico-técnicos y estéticos. Actualmente se desplaza el interés de la restauración y reconstrucción hacia la protección y conservación.

Plenderlight clasifica los monumentos según el grado de exposición a los elementos atmosféricos en expuestos y protegidos. Los expuestos pueden ser protegidos, de forma natural o artificial, o trasladados. Hay una variada tipología de monumentos exteriores, pero todos tienen en común el que deben ser protegidos de la humedad.

En las paredes se colocará una capa de pizarra, alquitrán, pez, betún, asfalto o una chapa de plomo o cobre revestida de cemento (goma laca con el plomo en caso de suelo salino) y se evitará la acumulación de tierra por encima de esta capa. Las zonas superiores de muros, techos y aleros se cubrirán en sus juntas, sin cemento porque se agrietan, y se cuidará que no se acumule el agua, eliminando vegetación y suciedad.

Hay que cuidar la resistencia al agua de la propia pared. Los muros de aterramiento o contención han de tener canales de desagüe o ladrillos de ventilación para impedir la acumulación de agua detrás del muro. En las excavaciones es conveniente rebajar los dos lados por igual.

Cuando abundan en el suelo las sales solubles pueden hacer más daño a un monumento que cualquier otro agente natural. Las sales se forman por descomposición de rocas como feldespato o yeso. Elevan el nivel hidrostático y suben los muros por capilaridad. Para desalinizar hay que rebajar el nivel hidrostático con pozos entubados y zanjas, lavar las sales con agua, que posteriormente será eliminada, y barrer finalmente.

La reparación y sustitución del mortero descompuesto por añadido de material nuevo se llama "rejuntado", y presenta 4 fases:

- 1ª raspado del mortero viejo hasta 1 cm. de profundidad;
- 2ª cepillado de la superficie para eliminar la suciedad;
- 3ª humedecimiento del mortero; y
- 4ª aplicación del mortero nuevo.

Se distingue un mortero ordinario para rejuntado normal, formado de seis partes de arena y una de cal hidráulica apagada, a la que se suma otra capa posterior de seis partes de mezcla con media de cemento, de uso inmediato. A diferencia, encontramos un mortero especial, para piedra blanda y ladrillo, de tres partes de arena y una de cal hidráulica apagada.

Para observar la aparición de grietas y los movimientos de la estructura se utilizarán testigos de yeso, el ensanche de las grietas es signo de que el edificio está cediendo. Los refuerzos se harán con tirantes y varillas de acero, no se utilizarán metales féreos, pues la oxidación hace estallar la piedra; el bronce y el cobre también se corroen. También puede reforzarse sustituyendo las piezas por otras similares pero no iguales, para facilitar su identificación. Toda la documentación procedente de la intervención, según Plenderleight, se deberá depositar en el Museo más cercano. Nosotros podemos añadir al centro administrativo competente.

Las pantallas de protección pueden ser de varios tipos: vegetales, aunque hay que tener cuidado con las raíces; pérgolas y armaduras, como el perspex ondulado, de color verde y reforzado con fibra de vidrio; y cobertizos de polietileno.

La reconstrucción de un monumento a partir de sus elementos conocidos se llama anastilosis. Siempre hay que distinguir lo nuevo de lo viejo. La anastilosis se justifica cuando:

- hay pruebas irrefutables;
- es parte integrante del paisaje, desde una distancia de 200 m., pero desde 50m. debe dejar ver que es una reproducción moderna;
- hay documentación que permite diferenciar lo nuevo de lo antiguo. Hay que cuidar no imitar, pero sí que se parezcan los elementos originales y los nuevos.

Se entiende por conservación integrada cuando la conservación de un monumento conlleva la protección de su entorno inmediato.

El clima es el resultado de la conjunción de elementos y factores de diversa naturaleza. Los principales elementos que deben tomarse en consideración son la temperatura, la insolación y la humedad (precipitación, condensación y evaporación), influidos por factores tales como la latitud, la altitud, las barreras montañosas, las corrientes de los océanos, los vientos predominantes, la topografía local, la cubierta superficial (ausencia o presencia de vegetación, naturaleza de esta, humedad o sequedad, color, etc.).

Las pinturas murales forman parte de un conjunto monumental. Debe hacerse lo posible para conservar esas pinturas en su ambiente original. Su traslado desfigura el conjunto, solo se trasladarán si no hay otra medida de conservación.

Las principales causas de deterioro de las pinturas murales son las mismas que afectan a las estructuras arquitectónicas, humanas (por activa y por pasiva) y naturales (humedades y sales).

La transferencia de las pinturas murales se puede mediante tres técnicas:

Strappo, que consiste en desprender la capa de pintura del sustrato tirando de un tejido adherido a la superficie de aquella.

Stacco, se desprende la pintura, una vez cubierta con gasa y un lienzo junto con el sustrato, separado de la pared por cortes.

Stacco a massello: consiste en separar la pintura y el sustrato junto con parte del soporte, previo revestimiento de aquella.

Siguiendo un esquema de exposición tradicional, los mosaicos pueden conservarse "in situ" o desplazados de su lugar de origen. La conservación deseable es la realizada en el lugar más próximo al hallazgo, aunque no es siempre posible. La conservación "in situ" es costosa y plantea un buen número de problemas.

En primer lugar es necesario examinar los cimientos, configuración del terreno, geología y línea de desagüe. Hay que revisar el firme y sustituirlo por hormigón. Se limpia la superficie y se levanta en áreas de 60 a 100 cm<sup>2</sup>, cubriéndose con arpillera de yute y cola, se le añade harina en el supuesto caso de tener que enrollarlo para trasladarlo. Luego se insertan chapas de 60 cm de longitud entre el mortero subyacente y la grava del cimiento. Se coloca invertido sobre una tabla, se limpia el reverso y se aplica un mortero de cal y arena o, si el suelo se va a encharcar, de cemento portland (30 partes por 70 de arena). Es conveniente dejar un espacio entre el suelo y las paredes para evitar que la humedad se pase a éstas.

En ciertos casos, hallazgos casuales y excavaciones, será preciso considerar la posibilidad de conservar el documento en el sitio mediante una cobertera de contacto: tela asfáltica que lo proteja de raíces e insectos, y sobre ella una capa de arena de río de 30/40 cm. de grueso, y una capa de tierra. Los plásticos sobre el mosaico no son aconsejables.

Los mosaicos conservados en los museos se conservan mejor que los descubiertos y dejados en su lugar. Existe también la posibilidad de conservar en el sitio mediante una cubierta que posibilite la mínima protección ante los avatares del tiempo; medida inútil si no va acompañada de una pequeña infraestructura que posibilite la visita controlada y la restauración necesaria en el futuro. Un tipo de cerramiento puede ser el de amazón metálico de hierro, apoyado incluso en los muros originales calzados, cubierta de uralita roja -para evitar el efecto invernadero sería necesario colocar una tela aislante al interior, procedimiento que es caro- y bloques de hormigón prefabricados. Para impedir el pisoteo se colocarán pasarelas metálicas, y se procurará evitar las escaleras, manteniendo las normas sobre disminuidos físicos.

La conservación de la piedra tiene más historia. En 1855 se patentó en Inglaterra el empleo de disoluciones de silicato de sodio o de potasio para la restauración de monumentos o esculturas. Como ya hemos visto con carácter general, para determinar los medios de protección de un monumento es necesario conocer la naturaleza de los materiales que los componen; y las causas o factores de alteración, así como sus efectos.

Antiguamente la piedra no llevaba tratamiento de protección, pero las decoraciones con pintura y dorados desempeñaron una función protectora. Actualmen-

te se eliminan los recubrimientos por el gusto por los “materiales vistos”, como es el caso de Cádiz con la piedra “ostionera” o de El Puerto de Santa María con la arenisca de San Cristóbal.

Las proliferaciones orgánicas se eliminan con un cepillado de la piedra con una solución acuosa de sílico-fluoruro de cinc al 2% o cloruro de magnesio o de cinc al 1'5%, si bien son perjudiciales en areniscas y calizas.

En las zonas arqueológicas, hay que conservar todos los restos materiales sin tener en cuenta criterios estéticos, artísticos o de valor de cambio. La diferencia entre la restauración arqueológica y la restauración de Bellas Artes estriba en el tipo de materiales, ya que se encuentran en peor estado y son menos “vistosos”. La conservación atenderá a todo aquello que sea necesario para que este soporte material siga sustentando la forma el mayor tiempo posible, aún sabiendo que está abocada a un final. Los restos materiales de cara a su restauración se pueden agrupar en orgánicos e inorgánicos.

Los inorgánicos son más duraderos que los orgánicos. La dureza varía según el material, por ejemplo en los metales por este orden: oro, plata, cobre, bronce, e hierro. La cerámica si está bien cocida es casi indestructible. Ejemplos de materiales orgánicos son la cuerna, el hueso y el marfil, como los más resistentes; y madera, corteza y semillas entre los vegetales.

El clima actúa como factor de conservación y deterioro de los bienes culturales. Los climas muy cálidos y húmedos, como las zonas tropicales, propician la desintegración química y el ataque biológico, además de una exuberante vegetación.

Los climas muy secos se caracterizan por altas temperaturas y escasa humedad, como es el caso de Egipto (papiros, tumbas faraónicas, graneros, etc.), del interior de Asia (maderas y objetos percederos), o de América (por ejemplo los cesteros), y fomentan la meteorización y la acción salina.

Las condiciones templadas contemplan un calor relativo, pero con temperaturas variables y una precipitación suficiente que se combina para acelerar el deterioro y la descomposición. Hay gran capacidad de conservación en los lagos, pantanos y marjales (aldeas lacustres, enterramientos en ataúdes de roble de la Edad del Bronce, o hallazgos perdidos en los pantanos).

La acción aislada de la temperatura tiene su efecto máximo en zonas tropicales. La acción aislada de la humedad depende principalmente de la latitud y de la proximidad al mar. Las precipitaciones tienen efectos mecánicos y químicos; mientras que las aguas subterráneas propician la capilaridad.

Los climas muy fríos se caracterizan por las bajas temperaturas y la alta humedad, condiciones que, a pesar de la acción del hielo, han propiciado hallazgos tan espectaculares como mamuts, o las tumbas escitas en Asia Central.

Otros factores de conservación quedan constituidos por la conducta social en el pasado (enterramientos y otras formas de conservación), la contaminación atmosférica (sulfatación en ciudades e industrias), la cloruración en las proximidades al mar; y la geología.

La conservación arqueológica se ocupa tanto de los “yacimientos” como de los “objetos”. En el caso de la excavación, sus técnicas se aplican a restos excavados durante e inmediatamente después de la extracción. Esto se conoce como conservación arqueológica “in situ”, en contraposición a la conservación arqueológica en laboratorio, según N.S.Price. La conservación arqueológica ha de planearse antes de realizar la excavación, conteniendo los siguientes principios:

- Suficiencia de recursos para la conservación, mantenimiento del yacimiento y almacenaje de los hallazgos. El total de recursos que debe asignarse para la conservación no puede predecirse sino hasta decidir las medidas de futuro del yacimiento y de los objetos, como orientación, la Ley del Patrimonio Histórico Andalúz asigna hasta un 20% del presupuesto.
- Planeamiento anticipado de la conservación preventiva, estudiando las variables ambientales locales.
- Conocimiento suficiente del material cultural del lugar para asegurar su conservación.

Durante la excavación se pueden controlar las condiciones ambientales, así como en los procesos de embalaje y transporte. Los principales métodos de protección son:

- el relleno de tierra del área o partes seleccionadas de la excavación;
- el cerramiento del yacimiento para mantener alejados animales y visitantes no autorizados, por ejemplo, en Israel se usan alambradas de espino;
- construcción de sistemas de embalses y drenajes para evitar que circule el agua;
- consolidación y cubrición de paredes o estructuras;
- cubrición de los restos con planchas protectoras de materiales naturales o sintéticos; y
- construcción de techos temporales.

Después de la excavación cuidaremos de la limpieza para la investigación, de la conservación y almacenaje estudiado y seguro de los objetos, y de la consolidación, protección y mantenimiento de los restos dejados en el campo. En este sentido, es aconsejable en opinión de la UNESCO, el establecimiento de Museos “in situ”. Pero hay reunir los siguientes requisitos:

- que los restos excavados merezcan ser presentados al público;
- que el lugar sea de fácil acceso;
- que las colecciones estén seguras; y
- que haya instalaciones de laboratorio para conservación e investigación.

Para J. Stubbs la planificación es esencial en el proceso de conservación. Además es conveniente responder a las preguntas de cómo debe exhibirse el yacimiento, hasta qué punto cabe la intervención, cómo y cuando.

La planificación de la preservación de los restos arqueológicos y su interpretación depende en gran medida de la planificación del yacimiento. La circulación de visitantes y su control debe manejarse, dentro de lo posible, con medidas de circulación inherentes a su yacimiento.

Aunque se puede destacar un período determinado en un yacimiento, de ninguna manera puede eliminarse toda evidencia arqueológica posterior. En lo que se refiere a conservación, mientras un sitio permanezca por más tiempo enterrado o sin excavar, mejor será su preservación. El control de la calidad del trabajo es muy importante durante la restauración.

Para estructuras de ladrillo y piedra, hay que usar técnicas tradicionales. Hay que proteger con sumo cuidado la parte interior y la inferior de las humedades, además de nivelar la parte superior de una pared, lo que compromete la integridad visual de una estructura en ruinas.

Se han llevado a cabo muchos intentos para reforzar e impermeabilizar estructuras en ruinas utilizando soluciones y aditivos químicos, que han fracasado en su mayoría. Entre las soluciones citamos los silicatos, polímeros acrílicos, resinas de poliuretano, vinilos, silanos, emulsiones de asfalto y epóxidos. Entre los aditivos los cemento portland, cal hidratada, endurecedores y pegamentos.

En la reconstitución de paisajes se utilizan plantas y árboles, sólo autóctonas, manteniendo el objetivo principal del yacimiento, en ningún caso cercas de estructuras de albañilería. La cubierta de césped se usa para definir plantas de construcciones antiguas en el suelo. La reconstitución hidrográfica, es decir con agua, también puede contribuir a la eficacia de la exposición.

También se protegen las estructuras antiguas con techos y cobertizos. La reconstrucción de estructuras será total cuando se cuente con toda la documentación. Este tipo de reconstrucción ofrece una protección más completa, como se colige de lo que antes comentamos de la anastilosis).

Una vez realizada la documentación del yacimiento y el estudio de las condiciones ambientales y procesos de alteración de los materiales, conoceremos el estado de conservación de los mismos, o diagnóstico, y decidiremos el tratamiento.

Cuando trabajamos *in situ*, la metodología presenta las siguiente fases:

- estudio del entorno geológico y edafológico;
- estudio del microclima de salida y entrada del material;
- estudio de la naturaleza física de los materiales;
- determinación de los procesos de alteración;

- determinación del estado de conservación de los objetos;
- selección del tratamiento adecuado: desecación, limpieza, consolidación previa, protección y refuerzo, levantamiento, transporte, y almacenamiento.

Los materiales orgánicos hay que preservarlos de los cambios bruscos de humedad relativa y de temperatura para prevenir fisuras, grietas y, finalmente, la desintegración. Rodearemos el material con su propio sedimento o con plásticos, o también podemos consolidarlo previamente con una emulsión acuosa, mediante aplicación superficial con brocha, jeringuilla o pulverizador. Si se pasa de ambiente cálido a seco hay que consolidar para evitar la desecación. Los objetos embebidos en agua se mantendrán en bolsas de polietileno herméticas.

Los materiales inorgánicos son más duros. No obstante, habrá que prevenir la cristalización de sales solubles en su superficie. La protección se hace introduciéndolos en plásticos con su propio sedimento, o consolidándose con una emulsión acrílica.

La limpieza superficial se realiza con brochas y cepillos. Una limpieza a fondo se hará en el laboratorio con materiales más duros, con aire o con disolventes. Para limpiar estructuras pétreas se usa agua pulverizada, el chorro seco de arena, y la limpieza mecánica. Para manchas de hierro, fosfatos, fluoruros o nitratos, utilizaremos vapor de agua y una limpieza química a base de un ácido, fluorhídrico, y una base o detergente orgánico.

La consolidación tiene una función preventiva y provisional, ha de ser reversible y superficial. El consolidante actúa como adhesivo, impregnando el objeto y reforzándolo. Para llegar a obtener una buena consolidación la porosidad efectiva ha de ser grande. Entre los distintos tipos de consolidante podemos citar:

- A) Las ceras sintéticas: microcristalinas y politienglicólicas –para objetos embebidos en agua- y modificadas.
- B) Las resinas sintéticas: termoplásticas -moldeables con calor- y termoestables (epoxi y poliésteres).

Para la consolidación de hueso y marfil *in situ* suelen emplearse resinas sintéticas diluidas - entre 2 y 15 %- en disolvente orgánico o emulsión (Xinocryl y Paraloid). En defecto de esto, el almacenaje se hará en bolsas de polietileno con un fungicida. El mismo procedimiento se usará para maderas y piedra.

Para obtener un buen pegado, hay que limpiar previamente muy bien. Los pegamentos han de ser muy reversibles. Los adhesivos que se emplean normalmente son polímeros sintéticos. Se aplican de forma líquida, pasando posteriormente a sólida. Este proceso se efectúa de tres formas:

- 1) con adhesivos sólidos fundidos por calor y enfriados (ceras y colas);
- 2) con adhesivos en solución, el más empleado, muy reversible, nitrato de celulosa (Imedio) disuelto en disolvente, que se evapora produciendo una contracción, por ejemplo la goma arábiga o el acetato de polivinilo.

3) adhesivos de reacción (termoendurecibles) de compuestos químicos, como las resinas epoxi y las de urea (formaldehído). Las primeras (ARALDIT) se usan para piedra, son irreversibles pero se ablandan con diclorometano. Las segundas valen para madera.

Para elegir los consolidantes y adhesivos empleamos las siguientes cuestiones:

- Grado de penetración, que dependerá de la viscosidad, tensión superficial y tiempo de secado. En el caso de los consolidantes la viscosidad ha de ser baja, o sea que dependerá del tipo de disolvente y de la temperatura.
- Contracción.
- Compatibilidad con el objeto.
- Exotermicidad/endotermicidad.
- Reversibilidad.
- Apariencia (coloración, brillo).
- Envejecimiento: cambios de color, insolubilidad, contracciones, alteraciones.
- En los pegamentos, se prepara la superficie a pegar con limpieza, desengrasado.

Cuando procedemos a restaurar *in situ*, los materiales han de ser protegidos, reforzados y, por último, levantados. Para conseguir esto podemos proceder a engasar. Esta operación consiste en la aplicación sobre la pieza a levantar de capas de gasa embebidas en un producto sintético en disolución. El mismo tipo de resina que el empleado en la consolidación pero en concentración más elevada (25 al 30 %) o nitrato de celulosa (pegamento Imedio) disuelto en acetona. Al evaporarse el disolvente, la gasa permanecerá adherida a la pieza totalmente rígida.

Otro procedimiento está en la aplicación de camas rígidas, como escayolas, ceras, resinas de poliéster y poliuretano. Sus características son:

- mínimo índice de contracción que eviten grietas y fisuras;
- que no produzcan reacciones exotérmicas al endurecerse;
- poco peso para facilitar el transporte;
- fácil manejo en la excavación;
- resistencia a las fracturas por choque; y
- reversibilidad, es decir, que se puede eliminar fácilmente en el laboratorio.

Una variante la encontramos en la técnica para la aplicación de la espuma de poliuretano. La metodología se puede fragmentar en las siguientes fases:

- a) limpieza, consolidación y engasado de la superficie;
- b) consolidación y resalte del suelo circundante;
- c) aislamiento de la superficie con papel de aluminio;
- d) delimitación del área de vertido del poliuretano con planchas de cartón o madera;
- e) preparación de pequeños cantidades de mezcla que se vierten sobre el área; y
- f) levantamiento del conjunto, volteo, y cubrición de la otra parte.

El embalaje estará individualizado, agrupando los objetos en bolsas de polietileno. Éstas no se cerrarán totalmente hasta que los materiales se hayan secado (en uno o dos días) o se les practicarán dos ó tres orificios de ventilación. Se puede desecar el contenido de las bolsas, introduciendo en ellas gel de sílice. Para mantenerlas húmedas podemos emplear papel neutro o compresas humedecidas. Se puede añadir un agente biocida.

No embalar de forma que los objetos puedan rodar en la caja o que queden aprisionados. El tamaño de las bolsas y cajas ha de ser adecuado con los materiales que contengan. No usaremos en contacto con las piezas algodón, papel higiénico o papel de periódico, que son neutros. Es preferible una de polietileno entre cajas más pequeñas. Se pueden usar cajas de madera o cartón, todas a temperatura entre 10 y 25°C y humedad relativa de 45 y 60 %. Las cajas con material húmedo o embebido se conservarán en lugar frío y oscuro para evitar los microorganismos, y no se envolverán con papel.

La consolidación de la estratigrafía arqueológica tendrá como finalidad realizar futuras revisiones en el yacimiento, la preservación de agentes atmosféricos, o fines museísticos. Hay dos alternativas:

- a) Conservación *in situ*. Aplicaremos un producto consolidante que aumenta la resistencia mecánica del perfil sin alterar el resto de la cualidad (color, textura, etc.). En Cueva Orá, Granada, se usó una emulsión acrílica al 10 % (PRIMAL) inyectada a 10 cm. de profundidad, con 8 mm de diámetro, en regular distribución. Tiene la ventaja de que se pueden aplicar a sedimentos aún húmedos. Si la estructura está seca se usarán otras resinas acrílicas disueltas en disolventes orgánicos, como Xinocryl o Paraloid. El principal problema será el grado de penetración del consolidante, para lo cual habrá que ralentizar la velocidad de evaporación.
- b) Para el traslado de columnas estratigráficas, Shorer ha usado látex, aplicado directamente mediante pulverizador a capas reforzando las últimas con una trama metálica. La superficie arrancada se consolida con Xinocryl 122X en tolueno. Sawada utiliza resina epoxi sobre superficies ya consolidadas. Si la humedad es superior al 30 % necesitará además una aplicación de isocianato. Si la humedad está por debajo del 30 % se aplicará directamente la resina. La resina se refuerza con tejido sintético. La superficie descubierta con el arranque se limpia y consolida con isocianato no acuoso. Una vez seca se enrolla y traslada al Museo.

El transporte de los bienes culturales supone un riesgo que hay que correr. El considerable desarrollo de las exposiciones temporales ha traído como consecuencia el incremento del préstamo de obras de arte. Ocurre que los organizadores de una exposición insisten en obtener un objeto que consideran esencial. El propio transporte por definición parece algo efímero y que no constituye un peligro real en sí mismo. Pero los responsables de estas obras deben saber que sacar un objeto de su medio "habitual" en un Museo o cualquier otro lugar de

exposición permanente, es ya de por sí un riesgo que puede contribuir a acelerar su degradación. También hay que tener en cuenta otros factores como los golpes, los ataques por la luz, el agua, la humedad, los insectos, los microorganismos, el polvo depositado, etc. El propio hecho de realizar tales manipulaciones es el riesgo determinante, si lo que tenemos que transportar nos ofrece una apariencia sólida y capaz de soportar todo el manejo necesario, tomando por tanto menos precauciones.

Por todo esto, no debemos ser reticentes, pero tenemos que estar vigilantes, y ofrecer siempre un procedimiento correcto que asegure que su transporte y embalaje no dañarán la obra.

Es frecuente que unos objetos que se encontraron en condiciones estables, comiencen a desintegrarse al poco tiempo en el interior de una vitrina. Esto se debe a un cambio repentino de las condiciones ambientales que rodeaban al objeto. Cuando colocamos una pieza en su expositor, a veces más estético que efectivo (ambas cosas son compatibles), creemos que lo inaccesible, incluso para nosotros mismos, a veces, le da estabilidad, aunque naturalmente sabemos que esto no es así. Por muy sellada que esté una vitrina, sufre los cambios de temperatura, a veces de modo retardado.

Así, hemos visto como en Museos que se encuentran junto al mar, en climas de una humedad excesiva, con niebla y una llovizna muy tenue, al entrar en un lugar cerrado notamos nuestro vapor. Pues bien, a los pocos días, con sol espléndido en el exterior, cuando hemos visto las vitrinas de ese mismo Museo, su interior se encontraba con vapor de agua, abriendo de este modo el proceso de degradación. Los propios materiales usados para la fabricación del expositor retienen y hacen fluctuar la humedad y la temperatura. Para obtener un resultado óptimo en el control que pretendemos realizar se deben de tener en cuenta una serie de factores, como la accesibilidad, el uso de materiales no higroscópicos, y la dotación de un sistema de control de la humedad, ya sea producto químico o aparato electrónico.



# Capítulo VI

## Gestión del Patrimonio histórico

---

### Museos, archivos, conjuntos y parques

La vigente legislación estatal define a los museos como:

“las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural”.

La Ley 1/1991, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se refiere a los museos en el título IX, de las instituciones del Patrimonio Histórico. Además, se regulan mediante una ley específica, la Ley 2/1984, de Museos, de 9 de enero.

El soporte material de estas instituciones públicas, es decir, sus edificios, serán considerados Bien de Interés Cultural, así como los bienes muebles que contengan; podrán ser declarados de utilidad pública o de interés social de cara a su expropiación forzosa; y los de carácter estatal serán creados por Real Decreto, previa consulta con la Comunidad Autónoma interesada.

Los museos de titularidad autonómica contarán con una comisión técnica asesora de carácter consultivo y organización colegiada. Los museos andaluces serán gratuitos, pudiéndose cobrar tasas en los particulares siempre y cuando figuren en el presupuesto de ingresos.

Una de las novedades, si bien aún no funciona, es la creación del Sistema Andaluz de Museos, definido como la red de museos de Andalucía, integrada por la Consejería de Cultura, la Comisión Andaluza de Museos y todos los museos andaluces. Legalmente debía existir un Sistema Español de Museos.

Adelantándonos al epígrafe posterior, hablaremos de la demanda de los municipios de Museos Municipales. Hasta el año de 1996, no se ha procedido por parte de la Consejería de Cultura a la homologación y normalización de los museos.

La actuación de la Consejería se ha limitado en materia de museos a los de titularidad propia, no sólo olvidando algunos municipales, sino bloqueando las iniciativas de creación de otros, abocando al funcionamiento alega. No es por citar casos, pero el de Jerez es paradigmático: por antigüedad y esfuerzo inversor de organismo local jerezano debía haber sido la propia Consejería de Cultura la interesada en la homologación. La realidad es que los municipios que lo han creído conveniente han creado sus museos, los han dotado de la forma que mejor han creído, y el papel de la Administración Autónoma ha sido inexistente.

Los archivos andaluces. La definición que de archivo proporciona la Ley de Patrimonio es doble. Por un lado considera que los archivos son los conjuntos o agrupaciones que forman los documentos destinados a la investigación, a la cultura, a la defensa de derechos, a la información y a la gestión, todos en definitiva. Estos documentos pueden haber sido conservados indistintamente por personas públicas o privadas. Por otra parte son archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden estos conjuntos de documentos.

Los archivos son el objeto del Título IX de la citada ley andaluza 1/1991. Los archivos estatales y nacionales se crearán por Real Decreto, mediando consulta previa con la Comunidad Autónoma afectada. Los inmuebles y solares que ocupen, pueden ser declarados de utilidad pública a efectos de su expropiación; siendo declarados, además, en la legislación andaluza bienes inmuebles de inscripción específica.

Como ya hemos mencionado con los museos, y como ocurre también con las bibliotecas, la Ley del Patrimonio Histórico Español creó el Sistema Español de Archivos; que en Andalucía se corresponde con el Sistema Andaluz de Archivos, la red de centros integrada por los archivos de uso público o privado, los órganos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental.

Siguiendo la pauta conocida de la Planificación, la acción de la Comunidad Autónoma se programa según el Plan Andaluz de Archivos. El plan se articula de forma similar a los Museos.

La reformulación de la figura legal de los "Conjuntos Monumentales" o "Conjuntos Arqueológicos", ha sido una de las novedades de la presente Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. La figura ya existía con anterioridad, como categoría del patrimonio histórico inmueble: conjunto monumental o conjunto histórico-artístico. Algunos monumentos y yacimientos arqueológicos importantes habían generado algunas entidades de carácter administrativo bajo la cobertura legal de Patronatos. La ley andaluza normaliza esta situación y considera que los conjuntos puedan tener naturaleza jurídica propia a fin de facilitar la administración y custodia de los bienes que lo integran. Esta medida, como otras de carácter descentralizador, no es la preferida en Andalucía.

Esta forma jurídica se articula mediante la creación de una estructura administrativa independiente y propia. Las normas de creación de este ente administrativo fijarán la composición y funcionamiento de los órganos. Una comisión técnica consultiva y colegiada designará, juntamente con el Consejero de Cultura, al Director. El Decreto de creación cubrirá como mínimo las competencias de administración, investigación, conservación y custodia y difusión.

Las funciones de los conjuntos monumentales, además de las que la Consejería les pudiera encomendar, son:

- formulación y propuesta de planes y programas de actuación;
- ejecución de actuaciones de conservación, restauración o investigación;
- propuesta de adopción de medidas cautelares;
- propuesta de actividades en materia de difusión y régimen de visitas;
- la inspección de los bienes tutelados.

Como ejemplo, referirnos al Decreto de creación del Conjunto de Carmona, ya que los tres restantes, a los que me referiré seguidamente, ya existían con anterioridad: Itálica, Medina Zahara y la Alhambra y el Generalife. No nos referiremos al Conjunto Dolménico de Menga, Viera y El Romeral, pues tan sólo presenta una guardería; de mayor interés es el proyecto de parque que en él se quiere realizar. Este proyecto, como otros –Castillo de Doña Blanca, en El puerto de Santa María-, y el desarrollo de acuerdos con municipios como Almuñécar, por ejemplo, no han llegado a fraguar.

En el Conjunto Arqueológico de Itálica, desde 1986 la política seguida se ha caracterizado por la consolidación de la plantilla laboral, a la que coyunturalmente se añadieron ese año los técnicos del PAEMBA (Plan de Actuación Especial en Materia de Bellas Artes). El conjunto fue cerrado, y dado el desfase entre la superficie excavada y la consolidada o restaurada, se decidió insistir en la conservación del Conjunto, en lugar de potenciar la excavación. Todas las actuaciones se racionalizaron mediante un plan anual que contemplaba consolidaciones, limpiezas, reposiciones, excavaciones de apoyo a la restauración, pavimentaciones, y restauraciones.

Las intervenciones arqueológicas han sido de urgencia durante los años 1984-5 en Santiponce, donde se ha excavado en varios solares como consecuencia de la aplicación provisional de las Normas Subsidiarias. La gestión urbanística se apoya fundamentalmente en las conclusiones de esta arqueología preventiva, en la delimitación del yacimiento y en una política de adquisiciones.

Otras actuaciones preventivas han consistido en el encargo de la redacción de un Plan Parcial de urbanismo por parte de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA). Como medida preventiva se fijó la elaboración de un proyecto arqueológico con sondeos arqueológicos y geomorfológicos previos a la redacción; y se revisaron las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santiponce.

Las actuaciones de conservación y restauración han consistido en la limpieza, restauración de cimientos y pavimentos de todo-uno (hormigón de cal, arena y áridos) en el triángulo que forma la entrada; colocación de una muralla vegetal de cipreses, corrección topográfica y métrica del decumanus, colocación de cancelas, restauración y consolidación de sillares, pavimentación, desmonte de una restauración incorrecta en el Anfiteatro, restauraciones en la Casa de los Pájaros y en pinturas, murales y mosaicos. El objetivo final de estas actuaciones ha sido la programación del Conjunto de cara al acondicionamiento de la visita pública.

En cuanto a la investigación se ha recopilado bibliografía de forma exhaustiva. Respecto a la difusión, se ha intervenido a través de la participación de Campos de Trabajo internacionales, que actuaban separadamente en distintas "casas" de Itálica. El último campo, de momento, se ha celebrado en el verano de 2002.

Desde 1985, en el conjunto Arqueológico de Medina Zahara, se vienen efectuado tareas de limpieza y desescombro, de inventario, clasificación y recogida de material arquitectónico. Además se han señalado y cerrado los espacios para las visitas. Las actuaciones de conservación y restauración han consistido en la consolidación de la pintura mural, del andén fronterero al jardín alto y de los paramentos que delimitan las rampas de acceso al Pórtico. Se ha recompuesto el alcatado de piedra y los añadidos de escayola. Se ha efectuado un estudio para la restitución de los pavimentos. El material arqueológico ha sido clasificado, estudiado y ordenado, comenzándose con la cerámica "verde y manganeso". Los trabajos de restauración han sido debidamente documentados.

La pintura mural se ha consolidado con enlucido de mortero de cal de color almagra en el zócalo y blanco en el resto, a veces cambia a ocre o presenta diseño geométrico. La pintura presenta problemas de conservación como pérdida de adhesión, acumulaciones de residuos, pérdida de cohesión, abolsamientos, ataques de vegetación, y microorganismos, etc.

Las restauraciones antiguas fracasaron porque los morteros eran excesivamente duros, lo que provocaba desprendimientos a causa de los cambios de volumen entre el mortero original y los añadidos. Al no haber sido consolidados anteriormente, carecían de adhesión al muro. Ya en 1981 el Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte (ICROA) había trasladado parte de ellos.

En la restauración decorativa en el salón de Abd al-Rahman III, se valoraron la distinta profundidad de las decoraciones, dejando sin fondo los motivos decorativos de las adiciones modernas frente a la talla en relieve del ataurique en piedra. Además el elemento decorativo queda marcado con una línea gruesa que distingue la talla del original.

La restauración paisajística y el ajardinamiento se está efectuando según los datos procedentes de estudios polínicos, respetando los jardines andalusíes y eliminando otros.

En 1986, en cuanto a Promoción Cultural, se creó un fondo documental gráfico, y se elaboraron trípticos y carteles sobre el I Campo de Trabajo arqueológico, el 1050 aniversario de Madinat al-Zahra y sobre una exposición, donde podemos citar la de Los Omeyas, y varias conferencias.

Desde la declaración como Monumento Nacional del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, del 21 de julio de 1872, hasta la declaración como Monumento Mundial, Convención de la UNESCO de Octubre-Noviembre de 1984 se han sucedido múltiples vicisitudes. Por Decreto de 9 de Marzo de 1940 se creaba un Patronato para la instalación de una residencia y Museo en el Palacio de Carlos V. El 13 de Agosto de ese año se extendía su acción a la Alhambra. La composición del Patronato quedó fijada en 1970, según Decreto de 31 de Diciembre, con la denominación de Patronato de la Alhambra y Generalife. La Orden de 26 de Noviembre de 1971 aprobaba el nuevo Reglamento, en sustitución del de la Orden Ministerial de 16 de Enero de 1943.

El Real Decreto 778/1978 de 2 de Marzo reguló una composición del Patronato más de acuerdo con la nueva situación político-administrativa. Así mismo, el Reglamento fue actualizado por Real Decreto 1190/1979 de 9 de Marzo, sin cambios sustanciales en cuanto a sus funciones y objetivos de custodia, administración y conservación del recinto. Los estatutos del Patronato fueron aprobados por el Decreto 59/1986 de 19 de Marzo (BOJA, 10/4/86) donde se definía como organismo autónomo, de carácter administrativo, de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales. En la organización actual participan el Estado, la Junta, el Ayuntamiento de Granada y la Universidad.

El organigrama se encabeza por el Pleno, del que sale una Comisión Permanente, asesorada por una Comisión Técnica. La Comisión Permanente nombra a la Dirección, bajo la cual se encuentra la Secretaría General y el Servicio de Conservación (Arquitecto Conservador), con dos departamentos, el de obras y jardines (equipo de mantenimiento de albañiles, fontaneros, jardineros, carpinteros, electricidad y cantería); y el de restauración (pintura y protección de la madera, escayolas, materiales pétreos). La Sección de Promoción Cultural se encarga de las nuevas investigaciones arqueológicas, exposiciones y publicaciones; de organizar las visitas, Archivo histórico, conservación y biblioteca.

Hay dos programas de trabajo: el primero se centra en los Servicios Generales, Protección, estudio y Difusión, y el segundo en la Conservación y restauración del Conjunto Monumental. Se trata de programas a largo plazo y sin evaluación externa. En el primer programa hay tres subprogramas, uno de Servicios generales, otro de protección, estudio y difusión y otro de arqueología (actuaciones sistemáticas y de urgencia). El subprograma dos tiene como fines la organización de los archivos de fotografía y planimetría; la confección del inventario-catálogo; becas de investigación; biblioteca; publicaciones y organizar encuentros anuales y exposiciones.

El programa 2 se compone de tres subprogramas: conservación y restauración de los edificios, conservación y ordenación de espacios, e infraestructura. Los objetivos administrativos consisten en la reorganización de la estructura de gestión, con las áreas de administración, protección, investigación, difusión, conservación y restauración y seguimiento del plan especial. Existe un Plan Especial urbanístico para la Alhambra y Aljares, que nos marca el capítulo de Protección del Monumento granadino. El Programa 2 explicita las determinaciones urbanísticas que Plan Especial realiza, revisa los criterios de explotación turística y su repercusión económica, apuesta por el concurso de ideas para ejecutar y sistematizar la zona conexas a los nuevos accesos, continúa los programas de contención de usos que originen tráfico, continúa las expropiaciones y a consecución de suelo de uso público, refuerza las relaciones y dependencias con el Parque de invierno, reorganiza el archivo de planos, e informatiza el archivo histórico y la biblioteca, además de dotar de nuevos sistemas de seguridad a los archivos.

Los hitos de la investigación en La Alhambra se establecen en hacer un nuevo inventario y catálogo, en las relaciones con Granada en el plano material y simbólico, en la construcción/ restauración en la arquitectura andalusí, en el apoyo tecnológico a los talleres de restauración, en aspectos historiográficos del conjunto monumental, y en colaborar desde los talleres con Formación Profesional y Escuelas Técnicas, Universidades y, en particular, la Universidad Euroárabe.

La difusión incluye el aumento de publicaciones, el impulso al intercambio de publicaciones, la puesta al día de los Cuadernos de la Alhambra, la preparación de una sala de presentación del Monumento, la colaboración de exposiciones periódicas, los encuentros sobre problemática de restauración de monumentos andalusíes, y la potenciación de los talleres de restauración a nivel pedagógico.

En materia de conservación y restauración se preveía la reubicación de la biblioteca y del archivo, la actuación en las torres, la restauración en las casas árabes del portal y en las pinturas murales, la diagnosis y la restauración de los elementos pétreos, el estudio y control de las arboledas y edificaciones, la remodelación de jardinería, la mejora de la dotación de talleres de restauración: escayola, cerámica, pintura, carpintería y cantería. En particular se proponía el desescombros y consolidación del Secano. La prospección arqueológica y desescombros del Revellín, la limpieza y sistematización del Castillo de Santa Elena, y la limpieza y consolidación de los Albercones.

Para el Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, se hicieron actuaciones por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, creando una unidad administrativa y elaborando el Plan Director de usos posterior a 1993, para organismos administrativos, docentes y de investigación de Bienes Culturales. Se trata de un edificio de gran importancia histórica, al igual que los conjuntos ya descritos. Fue declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 2803/1964 de 27 de Agosto, y transferido a la Junta de Andalucía por el Decreto 864/1984 de 30 de Diciembre, relación 1-B. Pero, será en 1992 cuando cobre importancia y catalice gran parte de las inversiones de la Exposición Universal de Sevilla.

En este sentido, los levantamientos de planos, estudios geotécnicos, campaña arqueológica, desescombros y demoliciones de la Huerta Sur, junto al rescate de piezas y de documentos, se hicieron en 1986. A año siguiente, se creó la Comisión para la Conservación y Restauración de la Cartuja. De este año de 1986 datan los Estudios Previos, la limpieza, consolidaciones y estudios historiográficos. En 1988, se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y la Sociedad Estatal EXPO'92 para elaborar y ejecutar un Plan de Actuación en Monumentos. Se realizaron actuaciones de emergencia sobre la jardinería histórica. Se desarrollaron: el Plan Director de usos, el Proyecto de Reconstrucción y Restauración del Claustro de Monjes (financiado por el Ministerio de Cultura), un programa de Imagen del Conjunto, la publicación de los Cuadernos de La Cartuja, y se encargaron los proyectos de Restauración y Rehabilitación de las cuatro áreas del Conjunto Monumental.

La administración del Conjunto de La Cartuja se mantuvo provisional hasta 1993. A través de la difusión se pretendía elaborar y coordinar programas relacionados con La Cartuja y las instituciones allí instaladas, desarrollar el Plan de Imagen de La Cartuja, Programar las visitas guiadas, acondicionar un pabellón de acogida y orientación al visitante, crear los "Cuadernos de La Cartuja", realizar otras publicaciones, monografías o exposiciones sobre La Cartuja, creación del Gabinete Pedagógico, e instalación de un sistema de señalización.

Se definían las líneas de investigación, coordinación, asesoramiento y participación de otros organismos, inventariado y catalogación de elementos de interés. Recuperación de obras depositadas en otras instituciones, programación de diversos actos de carácter científico y cultural, congresos, seminarios, jornadas, etc.

La protección pretende definir entorno territorial, y definir las cautelas urbanísticas en el marco del Plan Especial del ACTUR de La Cartuja. En materia de conservación y restauración se elaboraban las directrices generales de intervención, se definía el programa anual de actuaciones, elaborar criterios y pautas de mantenimiento y conservación del patrimonio edificado, huertas y jardines, establecer el seguimiento y control de las actuaciones multidisciplinares, llevar a cabo la restauración de los bienes inmuebles y muebles, y la programación y ejecución de la actuación arqueológica.

Tras estas farragosas descripciones de lo que nuestra Administración quiere de los Conjuntos, hemos de introducir la crítica a los mismos. Los Conjuntos son formulaciones jurídico-administrativas que aparecen con anterioridad a la Constitución. Por tanto, y como hemos visto en el capítulo dedicado a la legislación, los Conjuntos son básicamente unos oasis patrimoniales en el territorio. Los cambios sociales han exigido nuevos planteamientos, de cara a la exposición, la difusión, etc. En este sentido tenemos que ver la planificación a la que hemos hecho referencia.

Pero hablamos de presupuestos y plantillas. Los Conjuntos son Unidades Administrativas. Es decir, instituciones públicas. Y la Sociedad exige más cantidad y una mayor adaptación a la visita turística. Así, los Conjuntos se han quedado cortos en número, pero la Administración no tiene recursos para crear nuevos. Además, no se trata hoy día de darnos un paseo para deleitar nuestra vista o acrecentar nuestra cultura. Se trata de aprender cosas nuevas, de tener una experiencia singular. Para conseguir esto, hay que invertir en el Patrimonio, en el Conjunto, y ofertar una serie de productos patrimoniales fundados en la materia prima que proporciona el Conjunto. Como hemos observado, los Conjuntos se refieren a yacimientos arqueológicos o a monumentos muy emblemáticos.

Paralelamente, nuestra Sociedad ha generado unas formas de expresión propias que unen el ocio, el turismo, la curiosidad, y, porqué no, un cierto aire cultural. Se trata de los parques temáticos. En el mundo de la Historia y de la Arqueología se cuenta con las experiencias escandinavas de museos al aire libre, ya desde el siglo XIX.

Para algunos avezados pensadores, un Conjunto es una institución de temática histórica o cultural. Es decir, que la problemática está en la gestión anticuada de los Conjuntos. De esta visión surge el concepto de PARQUE ARQUEOLÓGICO. Así, en 1987 el antiguo Ministerio de Cultura realizó un programa de Planes Especiales de Protección y Conversión en Parques Arqueológicos. Un hecho pionero, pero que carecía de futuro al no provenir de la periferia y al no contar con el beneplácito de las recién instauradas burocracias culturales.

Los parques arqueológicos muestran una concepción espacial más flexible que los Conjuntos, citar el Parque de las Médulas (León), el Parque arqueológico y natural en Los Almadenes, Murcia, o el Parque tecno-cultural minero de la Cuenca de Río Tinto, Huelva. El trabajo más serio sobre la conveniencia de hacer Parques, genéricamente denominados arqueológicos aunque la temática no es estrictamente arqueológica en todos los casos, se ha realizado desde el Partido Socialista Obrero Español.

Sin embargo, los trabajos de la Comisión de Cultura del Comité Federal no han tenido igual acogida. Mientras que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha promulgado una Ley de Parques Arqueológicos (4/2001, DOCM de 18 de mayo), y diseña toda una política en este sentido, en Andalucía se bloquean todos los intentos de creación de Parques. Perdón, no sólo de Parques, se destruyen sistemáticamente todas las iniciativas que no provengan de la propia Consejería de Cultura.

En la provincia de Cádiz, iniciativas locales como la Ruta Arqueológica de los Pueblos Blancos, es paradójicamente acompañada en virtud de los millonarios fondos de empleo recibidos, y paralizada en razón a ininteligibles balbuceos. Una Mancomunidad como la de la Sierra de Cádiz, donde sus políticos mayoritarios, socialistas, sufren constantes ataques de paroxismo... contaban con el apoyo deci-

dido del Ministerio de Trabajo, a la sazón gestionado por el Partido Popular. En la Bahía de Cádiz, la situación no era mejor, las propuestas sobre el yacimiento BIC de el Castillo de Doña Blanca en El Puerto de Santa María, explícitamente apoyadas por grupos empresariales, eran obviadas. Al igual que en 1987 se había rechazado el dinero de Madrid (al parecer a la Cultura de Andalucía no le hacía falta). El siempre presente Parque Arqueológico de Doña Blanca se ha sustituido, de momento, por una puesta en valor del yacimiento, a la espera voluntariosa de que aparezcan unos euros con los que financiar la Unidad Administrativa.

## Los pueblos del camino

Vamos a analizar la gestión del Patrimonio cultural que en la actualidad se realiza en nuestros municipios, desde un punto de vista conceptual. No vamos a entrar en el día a día de la misma, con la finalidad de centrar la discusión sobre su futuro. Xavier Ballbé ha señalado la existencia de dos modos de gestionar el Patrimonio: el *Heritage Management* anglosajón y la gestión no activa de los países del Mediterráneo. Entre ambos se situaría la gestión patrimonial realizada en los países de la Europa Noroccidental. La gestión activa anglosajona se corresponde con un modelo administrativo poco intervencionista y con alta participación de los particulares. En la Europa Mediterránea se opta por la intervención administrativa no activa.

Como venimos manteniendo desde la primera página, el Patrimonio Cultural, considerado con amplitud de miras, contiene valores económicos, simbólicos, políticos, sociales, educativos, artísticos, turísticos, que afectan directamente a la conservación e investigación del mismo, y repercuten en la existencia de una industria auxiliar (museos, anticuarios, vendedores, transportistas, etc.).

Nuestra gestión del Patrimonio cultural está inmersa en la actualidad en el modelo de carácter administrativo, tradicional en España y por extensión en los países del arco Mediterráneo europeo. En palabras de J. Verdugo:

“...nuestro sector del patrimonio histórico, que se encuentra aún inmerso en la dinámica tradicional derivada de la ideología de la protección y la difusión, entendida aquella como la conservación del patrimonio para su estudio y mera contemplación, pero careciendo de planes y alternativas, suficientemente racionalizadas para su puesta en uso y posterior disfrute por grandes sectores de la población” (Verdugo 1994).

Ballbé ha caracterizado la oferta patrimonial como sectorial, marginal, desvertebrada, jerarquizada, con excesivo peso del sector público, con importantes déficits formativos, con luchas internas (el conocido academicismo), con desequilibrios internos (como pueden ser los mercados inmobiliarios o de arte), y poco desarrollada en su interpretación y musealización.

El centro del debate está en la consideración de los Bienes que forman el Patrimonio Cultural como algo finito y agotable. Coincidimos con X. Ballbé en la concepción del Patrimonio como algo que se autorregenera y no como una realidad irreproducible. De hecho, el concepto recogido en nuestra Constitución de "enriquecimiento" hace referencia a esto que decimos. Es iluso pretender congelar la situación patrimonial existente en un determinado momento histórico. La restauración de la Capilla Sixtina, por ejemplo, la "enriquece"; de modo que tan patrimonio es el primer boceto de Miguel Angel como la última restauración. Tanto valor patrimonial tiene, en cuanto a su significación histórica, la Esfinge de Gizeh como la nariz que le falta. Las valoraciones, la hipervaloración de lo antiguo, es algo que añadimos nosotros y, por tanto, subjetivo.

El Patrimonio Cultural ha de ser configurado como sistema o sector cuyas partes estén integradas: difusión, investigación, conservación, etc. Así mismo, su visión transversal nos proporciona un nuevo elemento estratégico del desarrollo local, pero sobre esto daremos nuestra opinión más adelante.

Desde el punto de vista organizativo, hemos asistido en los últimos años a un importante cambio: la adecuación al Estado de las Autonomías. Así, la Constitución Española recoge en los apartados 1 y 2 del artículo 149 la distribución de competencias sobre la materia. Las competencias exclusivas radican en los entes autónomos, caso de Andalucía. En este sentido se han pronunciado los distintos Estatutos de Autonomía y la legislación sectorial. En nuestro caso la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Pese a la posibilidad brindada en el artículo 3.2 de la citada 1/91, que dice:

"Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y mediante convenio con las Corporaciones Locales interesadas, podrá delegarse en éstas el ejercicio de competencias en la materia, propias de la Administración de la Comunidad Autónoma",

tal situación no se ha desarrollado. Una de las propuestas del II Plan General de Bienes Culturales es precisamente la de poner en funcionamiento estos convenios. Esta idea se recoge en el decálogo de las "Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía", antecedente inmediato del II Plan. Así mismo, se insiste en esta idea en el Foro de Debate del II Plan. Pero ni que decir tiene, una vez más, que esta línea se malogró.

Si recordamos a Carlos Romero (1993) si empleamos un concepto amplio de Patrimonio, abarcando los ámbitos cultural y natural, el patrimonio tendría como campo de actuación la globalidad del territorio y sus habitantes. La gestión de un territorio requiere no sólo la planificación de conjunto y la legislación conveniente, tareas atribuidas a las Autonomías y al Estado, sino la ejecución diaria e inmediata entre el ciudadano y la Cultura. Este día a día, estos problemas reales del Patrimonio se encuentran en nuestros municipios. "Los municipios son el ámbito natural del ejercicio de las políticas culturales" (Romero 1995).

Pasando a la realidad de nuestras Corporaciones Locales podemos decir categóricamente que el Patrimonio Cultural carece de gestión integrada. Las competencias, o mejor, las tareas patrimoniales se ubican en variadas Delegaciones o Áreas. Mayoritariamente, como es natural dadas las semejanzas, en las Delegaciones de Cultura. Sin embargo, todas las competencias locales sobre el patrimonio inmueble se encuentran en las Delegaciones de urbanismo. A veces encontramos actividades de difusión del Patrimonio e incluso formativas en las Delegaciones de Educación o de Turismo. Muy recientemente se encuentran competencias en Fomento y en Medio Ambiente.

Las actividades de las Delegaciones de Cultura son las relacionadas con la organización de eventos culturales y realización de talleres, así como otras de promoción cultural. No vamos a entrar en ellas, nos referiremos estrictamente a la acción cultural en materia de Patrimonio.

Salvo excepciones que confirman la regla, no existe relación con Urbanismo y el acceso a la planificación es nulo. En este sentido, indicar una cuestión de gran interés: el equipamiento cultural. Los equipamientos públicos se han limitado hasta la actualidad a las Casas de la Cultura. En estos edificios suelen radicar las Bibliotecas Públicas, en algunos lugares en conjunción con las competencias educativas. Andalucía es aún deficitaria en este campo, y aún no hemos entrado de lleno en el sector patrimonial.

Entendemos que la competencia para coordinar y formar los distintos Sistemas andaluces en materia de Patrimonio (Museos, Archivos, y Bibliotecas) radica en la Consejería de Cultura. La realización de estos sistemas dista mucho hoy día de su inicio, todo lo más con la falta de consideración y acompañamiento de las corporaciones locales.

La política autonómica, reflejada en el I Plan General de Bienes Culturales, aprobado en el Parlamento de Andalucía en 1989, con una duración hasta 1995, se ha practicado sistemáticamente de espaldas a las Corporaciones locales andaluzas, así parece de los distintos pronunciamientos de responsables de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Esto que decimos, la disimetría en el tratamiento legal de ambos tipos de competencias, es significativo en cuanto que no considera la posibilidad de creación, al menos de intervención, en otro tipo de instituciones, cuales son los Conjuntos Históricos y Zonas Arqueológicas.

Existen excepciones a lo que hemos argumentado, municipios que hacen de la actuación patrimonial un hito de la Corporación en su conjunto. Citar los casos de Priego de Córdoba, Loja (Granada) y El Puerto de Santa María (Cádiz).

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba no sólo ha trabajado en la protección de su patrimonio urbano, sino que ha creado un Museo Municipal, y hasta la fecha se han efectuado tres Jornadas sobre Patrimonio Histórico de Priego de Córdoba, de carácter temático y autonómico, en conjunción con la Universidad

de Córdoba y con la propia Consejería de Cultura. Se ha publicado las atas de las II Jornadas, en la serie Cuadernos, nºV, del IAPH, así como algunas intervenciones de las III, en el Boletín del citado Instituto.

En Loja ha funcionado una Concejalía de Patrimonio Histórico durante la legislatura 91-95, una experiencia única hasta el momento. Esta concejalía se ha organizado mediante la acción coordinada del Servicio de Investigación y Promoción Patrimonial (SIPP) y del Patronato Local de Turismo.

Loja ha sido el máximo exponente de una reivindicación municipalista en materia de Patrimonio Histórico. Este punto de vista lo hemos podido ver en las Jornadas Andaluzas sobre Municipio y Patrimonio, que en las ediciones de 1992 y 1993 se han celebrado en esta ciudad. Hemos sido testigos de como la respuesta a las demandas municipales ha sido simplemente la de implicar a todos los municipios en determinadas acciones de expolio, por acción u omisión, protagonizadas por determinados ayuntamientos. Incluso recordamos ciertas demandas de la FAMP, respecto de la intromisión de la Consejería de Cultura en las competencias que los ayuntamientos tienen en urbanismo.

El método de trabajo propuesto por M.Castellano y J.A.Sánchez (1996) para Loja supone cuatro niveles:

- a. Nivel de reconocimiento y diagnóstico de la realidad patrimonial del municipio. En otras palabras, la realización del catálogo e inventario del Patrimonio Cultural del municipio. Esto es moneda común hoy día en las actividades de planificación urbana. Lo realmente interesante es que este documento sea asumido, además de aprobado, por toda la Corporación.
- b. Nivel de planificación de una actuación global. En nuestra realidad cotidiana la planificación es algo normal (ya hemos dicho que es una tarea de naturaleza humana). No sólo para urbanismo, no sólo para presupuestos, es que hay un Plan General de Bienes Culturales. ¿Por qué no hay una planificación concreta, municipal, de Bienes Culturales? Los equipos de planeamiento y los de gestión cultural de las Corporaciones locales con más de 75.000 habitantes, e incluso de algunas con menos población, están perfectamente dotados. Tal posibilidad es deseable.
- c. Nivel de aplicación práctica de las políticas patrimoniales diseñadas. En Loja la ejecución de una política patrimonial ha sido factible por el grado de inserción de los profesionales del Patrimonio dentro del equipo de gobierno municipal. En la actualidad, con una opción política distinta, la política patrimonial ha descendido. En nuestra opinión, la gestión local del Patrimonio ha de ser reivindicada por cada uno de nuestros municipios mediante la creación de una Mesa Local del Patrimonio Histórico, articulada en una política local consensuada sobre Patrimonio Inmueble (urbanismo), Patrimonio Mueble (Museo Municipal), y en la formación de entes mixtos con la Consejería de Cultura, contemplados en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, y cuyo desarrollo ha sido propuesto para el II PGBC. La idea del con-

senso en materia de Patrimonio no es sólo nuestra, en el documento de conclusiones del Foro de Debate del II Plan, se menciona expresamente un PACTO SOCIAL POR LA CULTURA.

- d. Nivel de socialización cultural, económica, educativa y urbanística. En otras palabras, hagamos que el Patrimonio vuelva a la Sociedad Civil. Fomentemos la participación y la apropiación social. En estos aspectos se incidió especialmente no sólo en el II PGBC sino en el Foro de Debate del mismo. Viaje a ninguna parte.

En el tercer municipio citado, en El Puerto de Santa María, se encuentra el Centro Municipal del Patrimonio Histórico, enmarcado dentro de la Concejalía de Cultura, separadamente de la existencia de un Museo, de Archivo y de tres fundaciones de carácter literario. Desde el punto de vista patrimonial la acción es global, con una importante participación de la Delegación de Cultura en las estrategias municipales. Es el municipio más temprano en estas lides, ya en 1986 tuvimos ocasión de dirigir la Ponencia de Arqueología en las "Sesiones de Trabajo sobre el Patrimonio Histórico Portuense". En 1993 se celebraron las "Jornadas de Patrimonio Histórico y Desarrollo Local", organizadas desde el Área de Fomento. En 1997 se celebraron los I Encuentros de Primavera de la Universidad de Cádiz con el título "Las Tribulaciones en la Tutela del Patrimonio Histórico", y los III titulados "La Policía del Patrimonio Histórico".

X. Ballbé centra los impactos económicos de las inversiones en Patrimonio en la nueva importancia o centralidad del producto, que de forma directa afecta al empleo, ya que necesita más mano de obra que maquinaria y de mayor cualificación o formación. Indirectamente crea industria auxiliar, en el interior de las instituciones culturales, y fomenta la atracción turística del territorio. Las inversiones patrimoniales requieren un escaso nivel de importaciones, lo que supone un aumento de divisas por turismo; y se vinculan al relanzamiento de otros sectores (construcción, etc.) y al desarrollo local y regional.

De conformidad con el documento de "Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía", con el Avance del II Plan General de Bienes Culturales, con los ejemplos que hemos expuesto y con el sentido común, consideramos razonable la exigencia de una mayor coordinación administrativa. La propuesta de introducir arqueólogos en las plantillas municipales está recogida, por ejemplo, en la legislación catalana. No nos cabe la menor duda de la necesidad de este servicio en corporaciones locales supramunicipales y en ayuntamientos de más de 100.000 habitantes.

Para gestionar el Patrimonio debemos pasar de un nivel de "sol y playas", es decir de la consideración del Patrimonio como materia prima, a un Patrimonio recreado, al que los profesionales le aportan un valor añadido. Desde nuestro punto de vista, la explotación económica no debe centrarse tanto en el objeto patrimonial en sí como en la difusión que le demos. Medina Azahara tiene un valor visible, notorio; la explotación no debe consistir en la mera contemplación.

Hay que trabajar esa materia prima, hacer rutas, buenos montajes, cuidar la imagen, etc. Eso que ahora popularmente llamamos “vender”. Y hablamos de que seamos nosotros mismos quienes “vendamos”, es la única manera de que la plusvalía se quede en nuestra comunidad. No somos de la opinión de contar con asesores foráneos para explotar el Patrimonio.

Los productos patrimoniales para ser vendidos correctamente y generar la plusvalía a la que nos hemos referido, han de contar con planes intervención, de comunicación (marketing), y de comercialización.

La realidad actual es que el modelo imperante está roto. La Consejería de Cultura se aferra a un marco legal y financiero que hace aguas. La luz aportada por el II Plan General de Bienes Culturales parece que de momento no llega. Y el empecinamiento en el bloqueo de propuestas alternativas es clave en esta situación.

La solución aportada por varios autores, esto es la participación de los entes locales no cuaja. Pongamos varios casos. Los equipamientos culturales se han centrado en las Casas de la Cultura y en las Bibliotecas Públicas, C.Romero ha propuesto la creación de un “modelo de equipamiento básico” en Patrimonio Cultural en torno al museo comarcal (Romero 1995). La Orden de Museos andaluces de enero de 1995, a pesar del tiempo transcurrido, es insuficiente. Simplemente la realidad demuestra que en lugar de Museos los Ayuntamientos menos pudientes han de tener, y de hecho tienen, colecciones y exposiciones permanentes.

Cuando la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz llega a la conclusión, tras analizar el Libro Blanco del Empleo de la UE, de ejecutar un proyecto de creación de empleo (guía-conservador de yacimientos arqueológicos), la respuesta de la administración cultural es paradójica. Que una entidad local pretenda organizar una Ruta Arqueológica en cinco yacimientos arqueológicos, creando centros de interpretación en los mismos, es algo novedoso. Que además la gestión de esta iniciativa se quiera dejar en manos de personal privado, de una empresa de turismo cultural en un ámbito rural, resulta impactante. No nos extraña en absoluto la respuesta cuidadosa y lenta de la Consejería de Cultura. Esta iniciativa ha impulsado otras a nivel local de pueblos de la comarca, en concreto Villamartín, que ha iniciado incluso un programa de excavaciones en el casco urbano, y abre al público el Museo Municipal.

Esto no es más que un ejemplo de que en la actualidad la sociedad está por delante y ha desbordado las previsiones más optimistas en la gestión del Patrimonio. Las necesidades de empleo están provocando que las unidades de Fomento de las distintas administraciones locales se introduzcan en el campo del Patrimonio al igual que lo han hecho en el de Medio Ambiente.

En este punto tenemos que introducir el importantísimo papel desarrollado por el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, a cargo del Fondo Social Europeo, INEM, y Corporaciones Locales. Se trata de un programa iniciado en 1985

y que pretende la inserción laboral de jóvenes sin formación en materias relacionadas con el Patrimonio y el Medio Ambiente. En el II PGBC hay un programa específico de apoyo a estas iniciativas. Hay alguna experiencia anterior, pero hay que reconocer escasos resultados en la coordinación entre la Consejería de Cultura y los entes locales.

No es extraño que Marcelino Sánchez, desde su puesto de la Dirección General de Bienes Culturales, fuera el máximo impulsor del II Plan General de Bienes Culturales. Él provenía de las Escuelas Taller y conocía las dificultades de crear nuevos puestos de trabajo. No dudamos en pensar que su experiencia municipal le impelen aún más en este camino.

Durante el año 1992 se celebraron las "Jornadas sobre Escuelas Taller y Casas de Oficios", en Arcos de la Frontera, y las "Jornadas sobre salidas profesionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios" en Cádiz. En estas Jornadas y en cualquier otro pronunciamiento público se reconoce que el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios es uno de los instrumentos más útiles con los que cuentan las Corporaciones locales para abordar el Patrimonio. Es un recurso dotado financieramente que no pasa por la Consejería de Cultura y que merecería la pena que fuera optimizado.

El Patrimonio hoy día, dado su carácter paciente, afecta a la ordenación del territorio, al desarrollo local, a la formación y creación de empleo, al turismo y al medio ambiente. Todos estos campos, sobre todo los implicados en las grandes obras públicas, suponen la consideración de un patrimonio urbano. El patrimonio urbano está afectado por leyes como las de Arrendamientos, Rehabilitación o Suelo; mientras que el rural lo está por planes territoriales, planes de Obras Públicas y de medio ambiente (ayudas a la reforestación, Parques Naturales, etc.). En el proyectado II Plan General de Bienes Culturales se cuenta *sine qua non* con el concepto de territorialización, sin embargo no hay una clara distinción de ámbitos rurales y urbanos. Sobre la aplicación de algunas fórmulas de empleo y turismo en ámbitos rurales nos hemos pronunciado recientemente (Ruiz 1997).

En definitiva, "...para que el patrimonio pueda ser usado como recurso eficaz para el desarrollo socioeconómico, debe ser entendido y gestionado desde el territorio o comarca, como una globalidad (Romero 1995)".

## Los peones camineros

Uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad es el Paro. Para Ballbé los ejes de las políticas públicas de empleo en Patrimonio han de ser:

- la creación de un marco local favorable,
- la contribución al conocimiento y potenciación de la demanda, a la que más adelante nos referiremos;

- la profesionalización: gestores, nuevas profesiones, etc.
- y la estructuración de la oferta, esto es, apoyar la creación de empresas en el sector.

Para este autor las barreras estructurales que impiden la creación de empleo son:

A. Organizativas:

- excesivo peso del sector público,
- falta de planificación a medio plazo,
- desvertebración,
- falta de coordinación con la política europea.

B. Financieras:

- romper la gratuidad de la cultura,
- facilidades a fundaciones,
- créditos blandos para empresas.

C. Jurídico-legislativas:

- introducción de la gestión mixta y delegada,
- reforzar el sector no lucrativo (ONG's)

D. Formativas: flexibilidad formativa.

Los proyectos científicos referidos al Patrimonio Arqueológico Andaluz se regulan por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de 16 de Marzo). La legislación mencionada, al igual que la derogada de 1985, es suficientemente explícita al definir a los profesionales que deben dirigir los trabajos, creando la figura del "arqueólogo-director". Los proyectos de excavaciones sistemáticas terrestres y prospecciones con sondeos necesitarán un arquitecto o un arquitecto técnico para adoptar las medidas preventivas oportunas de conservación (como apeos, entibados, cerramientos, vallados, y coberturas). Para las actuaciones de consolidación se necesitará un arquitecto o un profesional titulado en conservación y restauración de bienes muebles, no obstante aún no se ha regulado el 20 % del presupuesto conceptuado en la Ley 1/1991 para esto. Para actuaciones subacuáticas el director y la mitad del equipo deberá poseer experiencia acreditada en buceo.

Queremos reflexionar algo sobre aquellos que trabajan en el Patrimonio. Muchas son las profesiones llamadas, muchos los problemas laborales, como se puede suponer a algo tan novedoso. Nos centraremos, en aras no de aclarar, sino de no enturbiar, en el análisis de las experiencias y propuestas referentes a la arqueología profesional, de cara a plantear la hipótesis de que en la actualidad no existen las condiciones objetivas para afirmar que el arqueólogo es un profesional liberal y que, por contra, debemos de centrar nuestras fuerzas en la potenciación del mismo –si no queremos mantener una situación de aficionados–.

Esta tesis supone una reflexión y un replanteamiento ético de lo que es la Arqueología y su papel en la Sociedad. El planteamiento que hago aquí parte del

axioma (discutible, por supuesto, pero *sine qua non*), de que la sociedad ha cambiado sus relaciones respecto a la Arqueología, y de que esta disciplina no puede ser entendida si no es en un amplio marco de protección del medio, no sólo natural sino humano, y de progreso social y económico, en beneficio de una memoria colectiva y de una cultura europeas. Estas nuevas relaciones no deben ser interpretadas como dejación de funciones por parte del Estado, sino como corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad postindustrial, donde se introduzca la iniciativa privada no sólo para financiar sino también para gestionar, como estamos manteniendo machaconamente en este libro.

Hace unos años, en la Reunión de Arqueología Teórica (RAT'92), de 1992, celebrada en Santiago de Compostela, tuve ocasión de participar en un debate donde se criticaba la liberalización del mercado de trabajo y se denunciaban intereses socioeconómicos, e incluso se insistía en las manidas (y amadas) fórmulas de contratación pública. Mi objetivo no es el de hacer una gran disquisición teórica marxista o conservadora, que no merecen el más mínimo interés, sino el de analizar la ampliación del mercado de trabajo y saber cómo ocuparlo.

Las perspectivas profesionales de los arqueólogos en Andalucía, se han definido por Carlos Romero (1993). Como trabajador por cuenta ajena, puede trabajar en régimen administrativo, en la plantilla de una Universidad, cumpliendo una actividad docente e investigadora, formando parte de los departamentos de Arqueología o asimilados; o de la Administración Autónoma, donde con la especialidad de Arqueología existen cuatro cuerpos:

- a. el Superior Facultativo. Opción: Conservador del Patrimonio Histórico;
- b. el de Técnicos de Grado Medio. Opción: Ayudante del Patrimonio Histórico;
- c. el Superior Facultativo. Opción: Conservador de Museos; y
- d. el de Técnicos de Grado Medio. Opción: Ayudante de Museo.

Estos cuerpos se completan en las especialidades de Patrimonio artístico, etnológico y restauración. Los temarios de las oposiciones están muy alejados de la docencia impartida en la universidad, con más de la mitad de los temas dedicados a legislación y conservación.

En la Administración local hay servicios de Arqueología en algunas Diputaciones –crecimiento cero–, y algunos servicios y museos municipales. No obstante, este sector que tuvo un gran impulso a inicios de los ochenta con los primeros ayuntamientos democráticos, ha sufrido unos años de estancamiento, y en la actualidad se aprecia un leve ascenso. Desde la Junta de Andalucía se está proponiendo, fundamentalmente aportando un marco legal adecuado a través del Plan General de Bienes Culturales y de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz, la ejecución de los planes Especiales contemplados en la Ley 16/1985. Sobre el estancamiento, lo relacionamos con el propio estancamiento del PIB andaluz y del escaso aumento de la renta en el último decenio. La bonanza actual estaría en relación al crecimiento de finales de los noventa y principios del siglo XXI.

En régimen laboral el arqueólogo puede ser contratado por la Administración local en programas de fomento de empleo, como el Plan de Empleo Rural (PER), Escuelas Taller y Casas de Oficios, y Plan Andalucía Joven, y en contratación directa fija o, normalmente, temporal. El programa más conocido en el Estado es el de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, que considero en punto muerto a tenor de las expectativas dadas en reuniones como las "Jornadas sobre Escuelas Taller y Casas de Oficios" (Arcos de la Frontera, 13-14 de Marzo, 1992) y "Jornadas sobre salidas profesionales de Escuelas Taller y Casas de Oficios" (Cádiz, 3-4, Diciembre, 1992). Se perdió una espléndida oportunidad al no desarrollar la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, la creación de un ramo profesional especializado en el Patrimonio Histórico, que comenzara desde las Escuelas Taller y llegara hasta los técnicos (Ayudantes y Conservadores), tal como se recoge en Plan General de Bienes Culturales de 1989. De esto ni se habla en el Segundo Plan.

Actualmente han pasado aquellos años en que se contrataban técnicos como peones y viceversa. Normalmente la dirección, el proyecto y la memoria no se valoran, lo que repercute en muchos casos en la buena marcha de los trabajos, que adolecen de un fuerte clientelismo personal.

Puede contratar la iniciativa privada. En este apartado podemos ubicar a los profesionales que actualmente trabajan en fundaciones, tal es el caso de la Fundación Río Tinto. Se espera que con la próxima ley de Patrocinio y Mecenazgo este capítulo aumente. Aunque existen informes oficiales que lo desmienten, como el del "Patrocinio empresarial de la cultura en España", elaborado por el Ministerio de Cultura.

Para nosotros el trabajo por cuenta propia es el caso verdaderamente "profesional". Requiere la adhesión a iniciativas de asociacionismo profesional y afiliación al Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, sobre todo para el régimen autónomo de la Seguridad Social. Los servicios prestados son:

- Inversiones directas en proyectos, programas, planes y obras de la Consejería de Cultura, que se realizan por contratos específicos, de asistencia técnica y de obras y servicios.
- Para empresas constructoras e inmobiliarias, tratándose de creación de empleo inducido por la Administración. En Andalucía, la Administración toma una posición de fuerza con los constructores, ante la eventualidad de parar las obras, y "sugiere" la contratación del personal que actúa bajo la dirección de la figura consuetudinaria del arqueólogo.

Comparativamente, es en Madrid donde encontramos con más fuerza la figura del profesional arqueólogo; esto sucede por tres motivos: por la formación impartida a jóvenes profesionales (Curso "La Arqueología como actividad profesional", Madrid, 7-11 de Mayo de 1990); en segundo lugar, por la decidida actuación de la Comunidad de Madrid; y, por último, por el nivel socio-económico, uno de los más altos de España.

El modelo Madrid es el mejor estudiado gracias a las diversas y, a veces, contradictorias comunicaciones de los arqueólogos madrileños. La base del modelo está en el cumplimiento que de la legislación ha de hacer el promotor inmobiliario. Este tiene que presentar solicitud y proyecto al Centro de Estudios Arqueológicos y del Patrimonio Mueble, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Madrid. Este organismo emite un dictamen sobre los criterios, número de sondeos y medios, y se pone en contacto con el Colegio de Doctores y Licenciados, donde existe una bolsa de trabajo en la que se encuentran inscritos los profesionales por "criterios objetivables", tales como los períodos culturales o los tipos de intervención en que hayan trabajado. De esta bolsa de trabajo se seleccionan los profesionales acordes con la intervención, de los que el promotor se pone de acuerdo con el que más convenga a sus intereses. Este sistema fue calificado como liberalizador por F. Velasco en "Modelo de gestión y desarrollo profesional en la Comunidad de Madrid", comunicación a la RAT'92 y fue criticado por todo lo contrario por G. Blasco y J.M. Valle en "Arqueología de gestión versus arqueología de investigación: el caso Madrid como paradigma", en la misma reunión. Desde mi perspectiva este sistema no es totalmente liberalizador, hay que tender a que el profesional y el promotor se entiendan libremente, sin miedo al fracaso o al fraude (que en todas las profesiones hay). En caso contrario la bolsa de trabajo se debería de hacer mediante un concurso, concurso-oposición, u oposición públicos. La administración y el colegio deben de velar por el bien común actuando como controladores de la legalidad del sistema.

- Por sociedades o empresas. De forma similar a la cooperativa de Madrid y con la experiencia "Le Cooperative Archeologiche in Italia" de M. Sanfilippo, se fundó en la provincia de Cádiz una cooperativa de trabajo asociado dedicada al Patrimonio Histórico en todos sus aspectos. La iniciativa fracasó en 1988 debido a la falta de entendimiento con la administración cultural y a la falta de viabilidad económica. Los componentes, desanimados por la falta de resolución en los proyectos, buscan otros empleos, fuera incluso del ámbito de la cooperativa, dada la situación intervencionista y clientelista de la Administración cultural en Cádiz.

El desarrollo legal y la aplicación de la Recomendación del Consejo de Europa sobre la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico afectado por operaciones urbanísticas, de ordenación del territorio, de promoción inmobiliaria y de grandes obras públicas tiene que ser el punto de partida del profesional arqueólogo. Esta Recomendación supone que el arqueólogo debe ser parte del proceso urbanizador, situación nueva para la que la Arqueología que venimos practicando no tiene soluciones. En esta recomendación se indica que en las obras públicas deben de repercutirse los gastos de las intervenciones arqueológicas, incluyendo estudios previos y publicaciones, dentro del capítulo de estudios de impacto medioambiental. Inclusive se insiste en la formación del personal y en procurar "mayores garantías profesionales". Habla de elaborar un

nuevo método de trabajo: “El equipo de arqueólogos tiende cada vez más a convertirse en una empresa especializada al igual que otras, en el seno de los programas de las operaciones urbanísticas”. Propone contratos y convenios entre constructores y arqueólogos (el primero paga y el segundo cumple los plazos). Seguidamente exponemos algunos tipos de ofertas:

- Prospecciones y estudios previos, necesarios para la planificación urbana.
- Asesoría. Los trabajos realizados fueron: análisis de la correspondencia de la Administración al cliente, asesoramiento del mismo, consejos en cuanto a relaciones con la prensa y grupos de opinión, realización de excavaciones y planteamiento de una Fundación de carácter cultural.
- Excavaciones encaminadas a la conservación y no a la investigación, como las denominadas de apoyo a la restauración y las urbanas.
- Delimitación de BICs, a través de contratos de asistencia técnica o de trabajos específicos.
- Redacción de planes urbanísticos y catálogos de protección, gracias a contratos de asistencia técnica de la Consejería de Obras Públicas. Los catálogos se hacen por encargo de las diputaciones o de la Consejería a equipos multidisciplinares. También hay subvenciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura a los Ayuntamientos.
- Redacción de catálogos de caminos rurales.
- Difusión del Patrimonio. Ofertas a administración y fundaciones o empresas de guías para catálogos o exposiciones, rutas histórico-turísticas, producción y montaje de exposiciones, organización de encuentros, jornadas y seminarios, programas museológicos, coordinación y producción de ediciones especializadas de libros y folletos; y guiones para TV o audiovisuales.

¿Existe futuro para el arqueólogo de libre ejercicio, profesional? Aunque sigue sin existir la titulación de arqueólogo, la Sociedad demanda a este profesional cada vez más. El proyecto de titulación específica en Arqueología está actualmente en estudio, se está consensuando entre los miembros de la comunidad universitaria y seguidamente se remitirá al Consejo de Universidades para su aprobación. Como reconoce el Consejo de Europa el profesional está muy desprotegido.

El futuro mercado laboral girará más al rededor del Patrimonio Histórico que en torno a la Arqueología: más gestión, tutela, protección, conservación y difusión; quedando la estricta investigación arqueológica ceñida a los proyectos de los equipos universitarios. ¿Se requerirá más el profesional del Patrimonio o el arqueólogo? La disyuntiva se ha inclinado por el profesional del Patrimonio, algo más que un arqueólogo como ya he expuesto.

La oferta se caracterizará por su juventud, poca experiencia, falta de equipo y grandes vacíos legales y técnicos. En Andalucía la falta de cualificación, por estas causas citadas y por la decantación hacia el perfil del profesional del Patrimonio Histórico, han conducido a la creación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que presenta como uno de sus programas básicos el de formación.

Las administraciones culturales tendrán que aplicar los instrumentos legales de protección cada vez con mayor contundencia, en un marco de tendencia generalizada a proteger el medio y a fomentar la creación de industrias culturales; por tanto, existirá una tendencia a mantener la inversión pública y a incentivar la privada (patrocinio y mecenazgo). El modelo aplicado ha sido eminentemente público y, aunque los logros han sido superiores a los fracasos, sobre todo desde el punto de vista legislativo y administrativo, dada la situación económica regional, tiene que cambiar hacia una mayor corresponsabilidad de la sociedad civil.

La introducción de empresas o de profesionales para intervenir en el Patrimonio Arqueológico en particular y en el Histórico en general en el marco legal vigente es una necesidad acuciante en el marco anteriormente descrito.

Para finalizar, en palabras de A. Campillo (2001, 346):

“el proteccionismo estatal mal entendido engendra formas patológicas de dependencia y bloquea los procesos de autogestión local, de solidaridad cívica y de responsabilidad personal”.



**SEGUNDA PARTE.**  
**DE LOS CREADORES**



# Capítulo VII

## Los caminos de la creación

---

### Predicadores en el camino

Antes de referirnos a las técnicas que más se utilizan en la difusión del Patrimonio Histórico, es necesario reflexionar sobre qué entendemos por difusión del Patrimonio. Para concretar este campo nos vamos a apoyar en la definición de Marcelo Martín:

“Difusión es una gestión cultural mediadora entre dicho Patrimonio y la sociedad”(sic).

El autor diferencia lo que es el objeto patrimonial, el trabajo que realizamos sobre él, y las necesidades de las personas a las que vamos a dirigirnos. No se trata, por tanto, de reproducir los objetos, sino de transmitir de forma comprensible lo que éstos son. De esta manera, la gestión es el proceso por el cual un paradigma del objeto patrimonial es documentado, valorado, interpretado, manipulado, producido y divulgado. Esta gestión ha de ser cultural, en cuanto que el objetivo de la difusión es la Historia; y mediadora, en función a la técnica y al soporte material utilizados, independientemente del objeto y del sujeto que la recibe.

El interés general despertado por los trabajos relacionados con el Patrimonio ha hecho que los medios de comunicación se interesen por él. Se plantea el problema de silenciar los hallazgos o correr el riesgo de informar y difundir esperando que la elevación del nivel cultural sea el mejor medio de defensa del patrimonio, comenzando por la escuela, la conferencia, el periódico, la radio o la televisión. El más elemental salvamento, la protección básica que puede dispensarse al patrimonio es inventariarlo, ficharlo, y publicarlo, es decir, integrarlo en la sociedad de cuya historia forma parte.

Las técnicas principales se pueden agrupar en dos bloques: las colectivas y las individuales. Emplearemos técnicas colectivas cuando nos dirijamos a un grupo,

esta situación se producirá preferentemente en espacios abiertos. Las técnicas individuales las usaremos en los centros educativos y de información general.

La divulgación no científica tiene un carácter básicamente preventivo. Las visitas a los monumentos, los circuitos arqueológicos y las rutas pedagógicas son buenas maneras de dar a conocer nuestro patrimonio haciendo un poco de ejercicio. Las técnicas serán de carácter colectivo, con excepción de los casos en que hayamos preparado previamente la actividad. Pueden ir acompañadas de guías informativas, o de medios audiovisuales y gráficos, como diapositivas o vídeos. Un buen ejemplo de esto es el vídeo sobre el método arqueológico diseñado por la Delegación de Cultura de Almería.

Otro método sencillo consiste en impartir charlas didácticas en centros de enseñanza primaria y secundaria, donde además es conveniente establecer seminarios sobre patrimonio histórico-artístico. Así mismo, podemos llegar al ciudadano iniciado en estos temas con las conferencias, sobre todo si tienen un carácter permanente y son de ámbito comarcal o local.

Los modelos de jornadas son muy variados. Podemos ejemplificar con las menciones de las Jornadas de Protección del Patrimonio, en Córdoba, que ha patrocinado la constitución de una Asociación para la Defensa y Protección del Patrimonio Arqueológico; o las Jornadas Técnicas de Coordinación, que se celebran anualmente (este ha sido el quinto año) en el marco de la Campaña de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

También dedicadas a la juventud, y con carácter voluntario y estacional, se encuentran los Campos de Trabajo y las escuelas de verano.

Las exposiciones constituyen sin duda el medio más conocido de difusión patrimonial. Aunque normalmente se encuentran muy estandarizadas, sobre todo las de ámbito local, vamos a exponer las posibilidades de cara al futuro de esta técnica con el ejemplo de Pfahlbau Land (Zurich, Suiza). Se trata de una exposición, por supuesto temporal, de características similares al centro permanente de Arqueología Experimental de Lejre en Dinamarca.

La exposición tomaba la forma de un parque y ocupaba unos 20.000 m<sup>2</sup>, situando dos zonas diferenciadas por un lado un poblado lacustre, reconstruido con los datos aportados por las excavaciones arqueológicas, con rediles con animales domésticos, aperos y productos agrícolas. Por otro lado se encontraban los centros de exposición, homologables a un museo.

Los centros de exposición eran: agricultura, caza y recolección, la vida en el poblado y la cultura y cultos de sus habitantes. Cada centro de exposición tenía tres temas, y para aquellos que además quisieran participar en la vida de la época se les proponían una serie de talleres, unos en los centros de exposición y otros fuera de los mismos. En el taller textil se practicaban actividades sobre las fibras y su tratamiento; hilado, tejido, trenzado y anudados; tinte vegetal; cuero

y confección. En el taller del Neolítico y Bronce se podía trabajar la madera, la piedra y el hueso, con útiles de la época. En el taller de cerámica se emulaba al alfarero palafítico. Otros talleres se dedicaban al trabajo de la madera.

Entre las actividades al aire libre propuestas en esta exposición citamos los paseos en piraguas o carros, la cocción del pan, el tiro con arco sobre figuras de animales, o la molienda. También se realizaban juegos relacionados con el tema palafítico, comidas de “especialidades prehistóricas” en el restaurante; o compras de recuerdos, publicaciones, etc.

Para el público más experto, en la “Gran Pirámide” se podía consultar con especialistas, realizar simulaciones por ordenador, encontrar explicaciones de la cronología por dendrocronología, ver películas y vídeo, seguir ciclos de conferencias y participar en un congreso internacional. El Museo de la ciudad, paralelamente ofrecía otra exposición de carácter internacional. Puede resultar un caso extremo, pero pensamos que estos son los ejemplos a imitar.

La acción institucional de mayor envergadura que la administración cultural ha llevado a cabo en Andalucía la constituyen sin duda los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes. Estos vienen funcionando desde Septiembre de 1986. Sus actividades hasta el momento constituyen el marco legal e institucional hacia el que tenemos que mirar a la hora de establecer y diseñar nuestros planes de difusión. Se regularon mediante la Resolución de 30 de marzo de 1993 (BOJA, nº55, de 25 de mayo) conjunta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y de la Dirección General de Bienes Culturales, sobre el funcionamiento de los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

En un primer momento presentaban un referente hacia las Delegaciones Provinciales de Cultura, que en la actualidad ha disminuido como consecuencia de la escasez de fondos con los que se trabaja, y en paralelo al repliegue de la Consejería de Cultura sobre sí misma, en una lectura restrictiva del concepto de Bienes Culturales. En efecto, parece que hay un desentendimiento de aquellos bienes que no son de propiedad pública, dedicándose los recursos, entre ellos los Gabinetes Pedagógicos, a los bienes propios.

Ya hemos hablado de las publicaciones informativas y didácticas. Una intervención patrimonial sin la oportuna publicación de sus resultados es absolutamente estéril. El trabajo de campo es sólo una parte de la investigación global. En Andalucía, la legislación para proteger las ciencias relacionadas con la arqueología, la etnología, la arquitectura, la historia, y la restauración frente a los posibles descuidos, exige un informe-memoria de cada campaña de actividades, preceptivo para continuar los trabajos. En el caso de la Arqueología, la especialidad más reglamentada, la memoria definitiva tiene un plazo de seis años, y se regula por el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Las actuaciones de restauración, incluyendo las científicas, se contemplan en el Título III de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz, y han de suponer hasta el 20 % del presupuesto. En el

campo de la restauración, la publicación de las intervenciones fue ya reivindicada por Boito a fines del siglo pasado. Finalmente, hay que considerar que la función de la memoria científica consiste en introducir la intervención patrimonial en el conocimiento histórico general.

El marco de publicaciones científicas de la Dirección General de Bienes Culturales se estableció en 1984, en el Homenaje a Luis Siret, (Cuevas del Almanzora, Almería). Consistía en la programación anual de al menos un congreso sobre temas monográficos de arqueología y la publicación de sus actas, conocidas actualmente como Jornadas de Arqueología Andaluza. Así mismo, se planeó la publicación de los informes técnicos de las actividades arqueológicas sistemáticas y de urgencia en el Anuario de Arqueología Andaluza, también de periodicidad anual. La serie monográfica de proyectos de investigación está en fase de inicio. Este mismo esquema es el que actualmente se está aplicando para el patrimonio etnológico.

Si unimos esto último con lo que dijimos del Plan General y de los Reglamentos y Leyes, podemos observar claramente como la Administración cultural andaluza lleva unos años viviendo de las rentas. Dos opciones: o se ha llegado a la meta, o se han quedado sin combustible.

La divulgación científica ha sido muy debatida en el campo de la Arqueología. Para J. Coles:

“No preservar los registros, no mantener los hallazgos y no publicar la información constituye una denigración de la Arqueología como ciencia... la publicación no es una opción, es una obligación”.

Como vemos, una vez realizada una investigación patrimonial, ésta ha de ser publicada, parcial o totalmente, y para ello debemos organizar y planificar la misma de antemano. Es esencial que consideremos que las intervenciones han de ser documentadas, la documentación es la fase más elemental de la protección del Patrimonio, mediante planos, fotografías, diario y memorias. Toda esta documentación debe guardarse en una institución pública, por ejemplo en un museo. En Andalucía esto se prevé desde 1993 por el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Sin embargo, esto o impide que entre la Delegación Provincial de Cádiz y el Colegio de Doctores y Licenciados llevemos varios años negociando la posibilidad de informatizar estos documentos para darles utilidad y conocimiento público. Es recomendable hacer copias de seguridad y guardarlas en otra institución cultural.

La ordenación y conservación de los edificios está en función de la visita y de la comprensión del Conjunto Monumental. La exposición didáctica está en relación con el concepto de museo *in situ*: itinerario y rotulación de las ruinas, mejora de accesos y publicación de una guía.

La realización de un Itinerario de visita ha conllevado la ordenación y selección de puntos de interés, reduciendo el itinerario, por imposibilidad económi-

ca y técnica de la conservación, si bien es ampliable en el futuro. En los yacimientos arqueológicos, se reexcavan estos puntos, se limpian y cubren de una malla geotextil que aísla el suelo e impide que la vegetación altere las estructuras, todo ello oculto por una capa de grava, que facilita el drenaje y posibilita una mejor delimitación y visualización de las estructuras constructivas. En cada punto se han de instalar paneles-atriles, resistentes y con una base de hormigón, para evitar el anclaje y facilitar su movilidad, con texto explicativo breve, dibujos de plantas, reconstrucción de estructuras y casas, etc. Normalmente se graban sobre material resistente al tiempo, vinilo, protegido por una lámina de cristal. En la recepción el visitante recibe un tríptico informativo con una breve historia y relación de los puntos, a fin de que se ubique y pueda hacerse su propio itinerario. También se pueden tener, al menos en los casos de visitas numerosas, visitas guiadas.

La didáctica en los Conjuntos se complementa con una exposición permanente, normalmente en el lugar de recepción, con dibujos, fotos, esquemas, planos y reconstrucciones. En los parques se denominan Centros de Recepción, y en los yacimientos o conjuntos Museos Monográficos.

La guía del yacimiento, en su formato más conocido, ha de contener dos niveles de información, uno central, de carácter general, y otro a base de cuñas informativas situadas lateralmente en columna resaltada en color, para que el lector seleccione el texto que más le convenga. Otro sistema de información puede consistir en presentar el itinerario en una cómoda tarjeta plastificada.

Algunos museos cuentan con departamentos pedagógicos. Uno de los más conocidos es el del Museo Arqueológico Nacional de Madrid. Aquí las actividades didácticas surgen como consecuencia de la visita en grupos, sobre todo de jóvenes y niños.

Con este fin se programan audiovisuales, que hacen especial hincapié en los materiales del Museo y acercan los objetos al visitante. Tienen entre 20 y 25 minutos de duración, unas 130 diapositivas y fundido. Los audiovisuales se acompañan por hojas en off-set.

Los textos didácticos, contienen información tanto para profesores como para alumnos, son de carácter interactivo con alumnos de segunda etapa de EGB, o niveles superiores. Las salas se preparan de forma didáctica, no sólo las permanentes, sino también las dedicadas a exposiciones temporales. Hay que considerar la afluencia de colegios, a los que se subvenciona el transporte.

Las exposiciones han de ser didácticas, citemos como ejemplo la del Museo Nacional de Arte Romano en Mérida, donde se empleaban maquetas, recortables, puzzles, y maniqués; o la dedicada la "Vida del Homo en el Paleolítico", con la experiencia del taller-escuela, organizada por la obra social de la Caixa de Barcelona y la Sociedad Catalana de Arqueología.

En el Museo de Cádiz, las fichas informativas contienen una explicación didáctica por escrito y con dibujos tomados del cuaderno de campo de cómo se realiza una excavación arqueológica; son destacables los recortables, las postales y tarjetas con dibujos a color.

Aurora León destaca el papel psicológico de la luz, ya que la iluminación ayuda a interpretar los objetos expuestos y el espacio, según la realidad o falsedad proporcionada por la luz. Así mismo, esta autora da importancia a la didáctica de las etiquetas y su colocación; y a la de las vitrinas.

Otras experiencias las constituyen las áreas específicas para invidentes; contándose experiencias puntuales muy atractivas en el Museo Provincial de Huelva y en el Municipal de El Puerto de Santa María.

Como más adelante explicaremos, los Gabinetes Pedagógicos, los Departamentos de Didáctica, y la investigación básica tienen su lugar de desenvolvimiento natural y lógico en la Consejería de Educación y Ciencia.

La predicación no sólo hemos de entenderla como difusión, sino también como educación. Ya hemos comentado que en la actualidad se está trabajando en un proyecto de Licenciatura en Arqueología. Pensemos que ha de ser una consecuencia natural el implicar a la investigación arqueológica en Educación y Ciencia si consideramos que los estudiantes han de formarse, aprender en una palabra, y hoy no se puede hacer. La opción cero que, en práctica, ha tomado la Consejería de Cultura ha hundido la oferta de calidad existente en otras promociones. Salir fuera a excavar, o buscar "con las uñas y el pelo" que dice el tanguillo gaditano, una urgencia aceptable es una solución coyuntural. La nueva Licenciatura, al igual que otras que deberán crearse en Patrimonio, exige una formación en prácticas.

Con el Plan General de Bienes Culturales se plantea en Andalucía la extensión del aprendizaje y, por tanto, la cualificación profesional en temas de Patrimonio Histórico a grupos no universitarios. Esto supone una novedad, sobre todo cuando lo unimos a una concepción integral del Patrimonio (un todo formado por disciplinas diferentes e interrelacionadas como la Historia, la Arqueología, la Etnología y el Arte), y a la perspectiva interdisciplinar que considera que la archivística, la museología, la restauración y la gestión de conjuntos monumentales y arqueológicos, amén de los parques, son partes de una unidad ordenada. No hemos de perder de vista al Patrimonio Natural, que implica a profesionales de las Ciencias de la Naturaleza (biólogos, etc.)

La moraleja radica en la consideración del Patrimonio Histórico-cultural y Natural como un ramo o sector profesional. En esta línea argumental se sitúa la Escuela de Patrimonio de Barcelona. Esta escuela depende de la Fundació Centre Europeu del Patrimoni, organismo no gubernamental auspiciado por el PACT, grupo del Consejo de Europa. Finalmente, se toman una serie de conclusiones a

la luz del análisis realizado, con especial hincapié en la actuación de los colectivos sociales implicados, su alcance, los medios legales aducidos, la respuesta de la Administración, y la participación de los órganos judiciales. Los presupuestos conceptuales parten de la transformación del concepto de Patrimonio en la actualidad, favorecida por el aumento del tiempo libre y del consumo cultural, y por una concepción más dinámica, integradora y utilitaria del patrimonio. Para la Escuela de Patrimonio, este sector ha de incidir en el desarrollo económico y social de los pueblos y ha de ser capaz de generar bienestar; todo más en cuanto que las tendencias prospectivas apuntan a una mayor interrelación con las políticas de planificación y desarrollo territorial. En definitiva, el patrimonio ha de actuar como un factor de desarrollo económico y ocupacional.

Dentro de la enseñanza obligatoria, sería muy conveniente darle una mayor importancia a la asignatura de Patrimonio Histórico de Andalucía. Como venimos manteniendo desde el primer capítulo, nos consideramos más relacionados con los contenidos ambientales que con los de Historia tradicional. Como defendemos al final de este libro, una enseñanza patrimonial se relaciona más con el desarrollo sostenible que con el heroico pasado nacional –ponga el lector nombre-. Hablar en estos momentos de diseñar un currículo de Patrimonio Histórico, es factible en virtud de la nueva realidad educativa abierta por la puesta en marcha de la Reforma propugnada por la LOGSE.

El marco conceptual de los profesores ha estado dominado fundamentalmente por dos concepciones sobre el aprendizaje: la evolutiva y la conductista. En los últimos tiempos se ha unido una tercera: la constructivista, que es la que ilumina la Reforma Educativa. Así que es pertinente comentar algo al respecto.

La orientación evolutiva del aprendizaje es debida a la escuela de Piaget. Pro-pugna la existencia de estructuras cognoscitivas en el cerebro que procesan la información y guían las interacciones del individuo con el medio externo. Se acepta que esas estructuras se desarrollan por etapas cronológicas, correspondiendo la etapa del pensamiento abstracto o formal al período de la adolescencia. De acuerdo con esto, las dificultades experimentadas por los alumnos en la comprensión de los conceptos científicos se atribuyen a la falta de desarrollo en ellos de las estructuras lógicas adecuadas. Así, se dice que sólo unos pocos alumnos de Secundaria en España son capaces de utilizar todas las operaciones propias del pensamiento formal.

Por el lado de la teoría conductista, la organización interna del conocimiento del alumno no muestra límites de edad para el aprendizaje. El conductismo postula que pueden construirse series de comportamiento, habilidades y conceptos de complejidad creciente si se utilizan programas de instrucción elaborados, programas que deben ser diseñados después de un detenido análisis del material a enseñar.

Por último, el constructivismo afirma que el comportamiento inteligente de una persona no depende sólo de “procesos de pensamiento abstractos”, sino también

y en gran manera de los conocimientos concretos que esa persona tenga acerca de la materia objeto del aprendizaje. Se denomina constructivismo porque insiste en el papel activo del que aprende. Veamos muy resumidamente los puntos básicos del modelo constructivista:

1. Lo que hay en el cerebro del que va a aprender tiene importancia. El constructivismo sugiere que los resultados del aprendizaje no sólo dependen de las situaciones de aprendizaje y de las actividades y experiencias que los profesores proponen a los alumnos, sino también de los conocimientos previos de los alumnos y de sus concepciones y motivaciones. Las ideas previas sobre el Patrimonio condicionan la adquisición de los conocimientos. En este contexto conviene también recordar que las emociones juegan así mismo un papel importante en la orientación de las funciones cognoscitivas.
2. Encontrar sentido supone establecer relaciones. Los conocimientos que pueden conservarse largo tiempo en la memoria no suelen ser hechos aislados, sino hechos estructurados de múltiples formas. Por eso es importante la coherencia interna de lo que se enseña y el establecimiento de relaciones dentro de una misma materia y con otras materias distintas. El constructivismo, aceptando esto, afirma que no basta que una lección o materia está lógicamente muy bien estructurada. Hace falta que el contenido/ proceso sea significativo lógicamente y psicológicamente para el alumno. Es decir, que se puedan establecer relaciones entre los conceptos, principios y esquemas conceptuales objeto del aprendizaje con la realidad cognoscitiva y psicológica del alumno. El Patrimonio, que es de nuestra época, actual, tangible, trasciende el tiempo pasado del hecho histórico.
3. Quien aprende, construye activamente significados. Según el constructivismo, la realidad existe para nosotros sólo en la medida que la construimos activamente, más que extraer conocimientos de la realidad. Esto quiere decir que la construcción de significados implica un proceso activo por parte del alumno, sea de observación, comparación, análisis, formulación de hipótesis, realización de ensayos, etc. Si después del proceso hay acuerdo entre el conocimiento nuevo captado en ese proceso y lo que ya se conocía en relación con el mismo tema, decimos que “comprendemos”; si no, se podrá intentar un nuevo proceso activo o se abandonará al considerar la situación “carente de sentido”.

Con frecuencia en la enseñanza, el alumno al no “comprender” se refugia en el estudio memorístico, pero el resultado nunca será un aprendizaje significativo. Por esto, la enseñanza del Patrimonio se presenta como algo fundamental para el conocimiento histórico. Hay situaciones en las que las construcciones ya existentes son utilizadas para encontrar sentido de lo nuevo ofrecido en la actividad escolar sin que sean necesarios grandes cambios en la estructura conceptual del alumno: en este caso se da lo que algunos llaman “asimilación”. Otras veces, en cambio, el acto de dar sentido a las nuevas experiencias implica un proceso en el cual las ideas existentes deberán ser utilizadas de modo distinto; deberán servir de punto de partida para

un descubrimiento; se da entonces la llamada “acomodación”. Ambos suponen un aprendizaje significativo.

4. Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje. La construcción y la reorganización de los esquemas conceptuales es tarea de los propios alumnos. El profesor orienta. Es importante conocer cuales son las ideas recurrentes en los alumnos de distintas edades sobre los temas patrimoniales y, todavía más en concreto, es necesario saber cuáles son las ideas de los alumnos de una clase a los que se va a comenzar a impartir la asignatura de Patrimonio Histórico. Estas ideas tienen su origen en las observaciones y experiencias de la vida diaria, en el lenguaje, y en apreciaciones de grupos cercanos.

Estas ideas tienen cierta validez y son persistentes y difíciles de cambiar. En este último caso, se procede al descubrimiento del nivel mental de los alumnos, a la identificación de sus ideas mediante la observación directa, pruebas escritas, entrevistas personales, y coloquios grupales. Así mismo, se usa la puesta en cuestión de las ideas erróneas mediante ejemplos, la intervención o introducción de nuevas ideas, mediante una tormenta de ideas entre alumnos, explicaciones del profesor, o usando materiales de instrucción; para esto las ideas nuevas deben parecerle al estudiante más inteligibles, verosímiles y útiles que las viejas.

Ante la polémica de si es preciso saber quién fue tal o cual rey de España, o si es más importante conocer determinado accidente geográfico nacional, optamos por apoyar las determinaciones de la LOGSE. La concepción del Patrimonio que propugnamos, el marco social que vivimos, y el apego a la Democracia de y por base, nos indican que hay que cambiar.

Empecemos la andadura educativa partiendo de la noción de currículo, esto es, aquello que el alumno debe aprender. Básicamente el currículo implica tanto las funciones de expresión de intenciones de la enseñanza que se pretende impartir, así como la de guía para la práctica de esa enseñanza. En el primero de los casos estaríamos respondiendo a la pregunta sobre qué es lo que hay que enseñar, en segundo lugar nos preguntamos cómo y cuándo vamos a enseñarlo y, finalmente, evaluarlo. Respecto a qué es lo que enseñamos podemos indicar que contamos con una doble interpretación del curriculum, por un lado hablamos de aquello que tenemos programado enseñar, es el currículo explícito; y por otro, del currículo implícito o currículo oculto.

Para diseñar un currículo hemos de contar con un conjunto de fuentes de tipo sociológico, psicológico, pedagógico, y epistemológico. Dicho todo esto, concretaremos el *curriculum* en tres niveles:

- Diseño Curricular Base (DCB) - (estatal y autonómico),
- Diseño Curricular de Centro (DCC) - (local),
- Diseño curricular de aula - programación individual.

Con respecto a los contenidos, en la Reforma hay tres tipos de contenidos. Junto a los tradicionales informativos y conceptuales hay dos nuevos: procedimientos y actitudes. Si bien este último ya tenía algún tipo de consideración, los contenidos procedimentales suponen toda una novedad, sobre todo en las disciplinas relacionadas con las Ciencias Sociales, tradicionalmente dominadas por los sistemas memorísticos.

Para el conocimiento de procedimiento, el aprendizaje significativo se fundamentaría en la adecuación entre la exigencia curricular y los niveles de utilización de procedimientos del alumno. La práctica mayoritaria hasta la actualidad se ha basado en el libro de texto, en el aprendizaje memorístico de parte de su contenido y en la toma de apuntes de explicaciones históricas cerradas. Con la LOGSE (1990) se introducen los “procedimientos”, justamente para cambiar esta situación.

¿Qué es un procedimiento?

“conjunto de propuestas de enseñanza-aprendizaje que se activan en un proceso a través de estrategias, habilidades y recursos directos y que se ponen en actuación mediante la formulación de actividades en la selección y secuenciación de los contenidos de las unidades didácticas y en el marco de un proyecto curricular”.

En resumen:

“conjunto de acciones ordenadas, orientadas a la consecución de una meta”.

El procedimiento, que en otro contexto se entendería como metodología, aquí forma parte de los contenidos. Por otro lado, los procedimientos suponen una actividad; pero aquí no, son un contenido de aprendizaje que forma parte del cuerpo curricular que se ha de enseñar.

Los procedimientos entendidos de esta forma son muy variados, por un lado tenemos procedimientos comunes o transversales, como la lectura, la descripción, la síntesis, etc. Por otro, procedimientos del área de conocimiento. En el caso de la Historia, los contenidos de procedimiento pueden ser: específicos, cognitivos, y heurísticos (búsqueda de fuentes). Los Bienes Culturales se nos muestran como susceptibles de estudio procedimental.

La idea de realizar un diseño curricular para formación profesional en Patrimonio Arqueológico proviene de la lectura del Plan General de Bienes Culturales, como ya sabemos aprobado por el Parlamento Andaluz en 1989 y vigente hasta 1995. En el Plan se hacían varias referencias a la formación del personal que debía trabajar en los bienes del Patrimonio Histórico. Concretamente dentro del Programa de Inventario del Patrimonio Histórico, Plan de Investigación de Bienes Culturales, había una cita a la cualificación de la enseñanza sobre los Bienes Culturales, señalando explícitamente las enseñanzas Superior, Media, Formación

Profesional y Escuelas Taller. Por otra parte, dentro del Programa de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se citaba entre los objetivos del Plan de Inmuebles el “facilitar el acercamiento de los trabajos de conservación-restauración a la Formación Profesional y Escuelas Taller ensayando contrataciones”; y como uno de los objetivos del Plan de Bienes Muebles la “determinación de objetivos y técnicas en Formación Profesional y Escuelas Taller, colaborando en la formación y controlando las intervenciones”.

La formación en la citada Escuela de Patrimonio de Barcelona se organiza en torno a los llamados “niveles de competencia”, homologados con los europeos gracias a la experiencia del Museum Training Institute, Gran Bretaña, y a las resoluciones en materia de capacitación profesional de la Comunidad Europea (decisión 85/368 de 16 de Julio de 1985, DOCE 31 de Julio de 1985). Los niveles de competencia son cinco, pero nosotros nos ceñiremos a los niveles no universitarios:

- Nivel 1. Graduado escolar: obreros cualificados, personal de acogida y vigilancia.
- Nivel 2. Enseñanza Media: auxiliares de los Técnicos Superiores.

Estos niveles son consecutivos y comunes u obligatorios, y se complementan con la oferta optativa de formación continua de los niveles superiores. Son 700 horas lectivas, 350 para el nivel 1 y 350 para el nivel 2 (repartidas en 250 horas teóricas y 100 prácticas).

Con anterioridad a la iniciativa de la Escuela de Patrimonio de Barcelona, y también con un marco conceptual similar, surgen las Escuelas Taller y Casas de Oficios. Sus objetivos son de carácter laboral y social:

- Formar especialistas titulados que colaboren en las distintas especialidades de la conservación del Patrimonio.
- Facilitar la integración de los jóvenes en paro.
- Buscar salida exterior a Europa.
- Abaratar el coste de la rehabilitación de viviendas.
- Promover la restauración y conservación del Patrimonio contribuyendo a su difusión y fomento.
- Actuar como soporte de actividades culturales, embrión de centros comarcales para la conservación y defensa.
- Acercar el conocimiento del Patrimonio y su conservación a la Sociedad.
- Sentar las bases para la creación de una conciencia social que potencie la asignación de los recursos naturales y humanos que requiere la conservación y difusión del Patrimonio.

En 1988 se regulaban las Escuelas Taller y Casas de Oficios, quedando definidas como:

“Son programas públicos de empleo-formación que tienen como finalidad cualificar a desempleados, preferentemente jóvenes menores de 25 años, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, favoreciendo sus oportuni-

dades de empleo en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, cultural o natural, así como con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida en las ciudades”.

Desgraciadamente no cuento con información suficiente ni para hacer un balance de conjunto, ni para evaluar las Escuelas Taller y Casas de Oficios que tienen módulos formativos de Arqueología. No obstante, contamos con un caso muy conocido: el Taller Escola d'Arqueologia (TED'A) de Tarragona. Este caso no es extrapolable al conjunto del Estado, pero sí debe ser considerado modélico por los:

“resultados inmediatos en todos los campos de su actuación: publicación científica de los resultados, adecuación, presentación y vigilancia de los monumentos, exposiciones y publicaciones divulgativas, formación de personal especializado y realización de seminarios”.

No vamos a entrar en detalles conocidos, ya que han publicado el organigrama; la cantidad, titulación y cargo del personal docente y discente; inclusive los tipos de contrato. Lo que más nos interesa en cuanto a la formación es la aparición de la figura del capataz (título de Educación Primaria u obligatoria y experiencia en la construcción) a diferencia de la de auxiliar de excavación (Educación Primaria), o peones de excavaciones arqueológicas, vigilancia y mantenimiento. La formación se componía de jardinería, albañilería, difusión y arqueología. Como detalle importante encontramos que estas enseñanzas se integraban en el aprendizaje de cada alumno, no eran compartimentos separados en función de la obra a realizar. Las clases teóricas se impartieron los dos primeros años. El destino final del Taller Escola era la creación de un Centro de Gestión de Arqueología Municipal y de una cooperativa. Un problema político impidió el centro, pero la cooperativa se constituyó. Actualmente CODEX (Cooperativa de Excavaciones) realiza abundantes trabajos por Cataluña e incluso mantiene convenios de colaboración con la Universidad. Es de destacar la abundante bibliografía y el trabajo científico realizado.

Otro caso digno de mención es el Taller-Escuela de Arqueología y Rehabilitación (TEAR) de Alcalá de Henares (Madrid) donde se ha impartido enseñanza a más de 200 jóvenes y se ha dado empleo a casi 400 personas. La aportación mayor aún está en proyecto y consiste en la realización del Parque Arqueológico de la Comunidad de Madrid. Sobre los exiguos datos de formación que poseo haré un comentario más adelante.

En el caso de las Casas de Oficios encontramos que los resultados han sido igualmente óptimos. En Vitoria, al igual que en Tarragona la denominación es de auxiliares de arqueología, no obstante la diferente modalidad. Se ha publicado también la cantidad de personal y su cualificación. Del mismo modo que en la ciudad catalana se han practicado intervenciones de urgencia de carácter urba-

no; además han realizado unas prospecciones superficiales para la construcción de un oleoducto; de modo diferente, el trabajo de laboratorio no ha tenido la espectacularidad que en Tarragona, citándose las faenas de limpieza y siglado. Como muy destacables citamos los acuerdos con la Empresa Municipal del Centro Histórico, S.A., de Álava, para realizar excavaciones de urgencia; y con el Departamento de Patrimonio de la Diputación Foral de Álava, para el acondicionamiento de un dolmen, y para la conservación, consolidación y cartografiado de la muralla de Iruña en Arcaya.

La inclusión de módulos formativos de Arqueología en Escuelas Taller la hemos documentado al menos hasta 1990 en Alarcos (Ciudad Real) dedicada a la consolidación y restauración de la muralla y alcazaba medieval y de estructuras ibéricas. Por tanto, es de pensar que la actividad arqueológica en las escuelas taller permanece actualmente.

En Andalucía los ejemplos de Escuelas Taller son muy numerosos, aunque no tanto la literatura sobre los mismos, motivo por el que sólo voy a citar algunos casos. En la provincia de Cádiz conocemos las experiencias de "Tartessos" en Sanlúcar de Barrameda, "El Pópulo" en Cádiz, "Foro Arqueológico" en la Sierra de Cádiz, y San Ambrosio I y II en Barbate, todas con excavaciones de apoyo a la restauración de inmuebles, o puesta en valor de yacimientos arqueológicos en el caso más montañoso.

De Granada conocemos el caso aislado, pero que apoya nuestra premisa inicial de constitución de un ramo o sector, de la Escuela Taller de Arqueología Urbana de la Universidad de Granada; y en la provincia la Escuela Taller "Maíz de Castro" de Loja, encargada de la rehabilitación del barrio de la alcazaba, que conocimos el pasado año gracias a la primera celebración de estas Jornadas.

De la provincia de Jaén hemos encontrado referencias bibliográficas de la Escuela Taller de Baeza en una excavación de urgencia y urbana, la de Alcalá la Real, y de la de Rehabilitación del Patrimonio Histórico y Artístico de Torredonjimeno, también con excavaciones de urgencia. De la provincia de Málaga conocemos oralmente el caso de Teba, en una excavación de apoyo a la restauración del castillo; Antequera, al que me referiré posteriormente; y Ronda donde se ha realizado un magnífico trabajo de inventario y de rentabilización social con el módulo de Promoción y Desarrollo, además de las intervenciones de urgencia en el casco histórico.

Oralmente conocemos de Sevilla la excavación de apoyo a la restauración del Castillo de Morón de la Frontera; si bien algo hay escrito de las excavaciones de urgencia en Ecija y de las actuaciones de limpieza, consolidación y excavación en Orippe, Dos Hermanas. El caso más destacable en Andalucía es el de Antequera. Aquí los trabajos realizados han sido:

- la consolidación del yacimiento arqueológico romano en Menga: construcción de muros de contención, drenaje y aislamiento de estructuras;
- reconstrucción de túmulos artificiales de los dólmenes de Menga y Viera;
- limpieza y consolidación de perfiles en Singilia Barba (El Castillón);
- excavación urbana en las termas romanas de la Colegiata de Santa María la Mayor;
- exposición y difusión del Patrimonio Histórico.

Con la ayuda del módulo de Promoción y Desarrollo han proyectado un parque arqueológico. En cuanto a la formación, los contenidos profesionales han estado relacionados con los métodos y técnicas de excavación, museología, Historia Antigua, Dibujo Técnico, e Historia del Arte. Las prácticas se han realizado en excavaciones arqueológicas.

No podemos obviar que las Escuelas Taller han sido puestas como ejemplo de descoordinación institucional en la tutela de Patrimonio Histórico Andaluz (Rubio, Peregrina y Caro 2001). Tal vez por este motivo en el II Plan General se proponía –era un deseo– la creación de un organismo coordinador en la Dirección General de Bienes Culturales.

Una vez introducidos en la idea de construir un sector profesional del Patrimonio, histórico o cultural, es cuestión de trabajar en su definición y límites, y centrados en el tramo de Enseñanzas Medias, es decir, en el comprendido entre la escolaridad obligatoria y la Enseñanza Superior, vamos a profundizar en el currículo formativo que hasta la actualidad ha habido en las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Se han dado a conocer los contenidos formativos de Arqueología publicados por el INEM (1989). Los explicitamos en el Anexo 1. De la relación mencionada se deduce que no existía un diseño curricular propiamente dicho, tan sólo unos contenidos que se aplicaban a modo de sugerencias. La conclusión es fácil de extraer: existirán tantas interpretaciones o formas distintas de aplicación como profesionales imparten la formación. Hay otro detalle que merece ser destacado, los trabajos de formación práctica, insuficientemente definidos, se centran en la excavación y en la prospección tradicionales, mientras que el desarrollo del proyecto implicaba otra serie de tareas.

En el programa del TEAR de Alcalá de Henares (1988) se incluía en la especialidad de documentalistas del Patrimonio un programa de Dibujo y topografía en Arqueología y Patrimonio; así como un programa de Dibujo en Patrimonio; ambos incluidos en los módulos formativos propuestos más adelante.

En los proyectos formativos de Escuelas Taller que el INEM aprueba, se desglosa la formación en tres etapas cronológicas y en tres temáticas: objetivos, conocimientos profesionales y prácticas. El objetivo, considerado en progresión cronológica según las etapas transcurridas, era la adquisición de conceptos generales de Arqueología y de técnicas, fundamentalmente de excavación. Las prác-

ticas, por tanto, consisten en la colaboración o actuación auxiliar en la excavación, que en el mejor de los casos se amplía al mantenimiento del futuro conjunto monumental, por supuesto, acometiendo las tareas de campo y laboratorio. Los contenidos teóricos se plantean como una relación secuencial de grupos de materias, sin adecuación alguna y, en definitiva, faltos de programación y de diseño curricular.

Esta realidad se ha ido transformando poco a poco, primero por la denodada actuación de los profesionales, que han ido adaptando e introduciendo mejoras en el sistema y, poco después, por la incorporación de la figura del Coordinador Pedagógico, quien ha sistematizado el conjunto de la formación y lo ha dotado de rigor y profesionalidad. Además del pedagogo se ha multiplicado, si bien no suficientemente, el número de cursos de metodología para monitores.

Las clásicas Guías Didácticas del INEM, difíciles de conseguir, han sido complementadas por los Programas de Curso de Formación Profesional Ocupacional, compilados y publicados para las Escuelas Taller y Casas de Oficios en 1992, si bien sólo para las familias profesionales de Construcción y Madera. Se pretendía:

- 1º flexibilizar el proyecto formativo, dada la duración de la Escuela Taller (3 años, actualmente dos y medio) y el objetivo de buscar empleo;
- 2º garantizar la duración del contenido de los proyectos formativos, ya que las deficiencias comentadas anteriormente concluían en una disminución del tiempo de formación en beneficio de la obra;
- 3º establecer los contenidos formativos mínimos de forma sistemática y homologable;
- 4º programar acciones formativas con itinerarios ocupacionales por niveles de dificultad, puesto que otro de los inconvenientes de la falta de definición curricular era la salida en condiciones de igualdad sin tener en consideración los resultados obtenidos;
- 5º programar acciones formativas incluyendo módulos propios de otras especialidades, que en nuestro caso considero de gran interés, puesto que se aprecian dos tipos básicos de formación en Arqueología, dependiendo del objetivo a cubrir en la obra. Si la Escuela se centra en el Patrimonio Arqueológico la formación será más amplia, caso del TED'A y de la Casa de Oficios de Vitoria; por el contrario, si la escuela es más amplia la formación será estrictamente de arqueología, y surgirán inevitables problemas de continuidad y de empleo. Algunos módulos formativos de albañilería, jardinería, delineación y probablemente otros sean de interés para el currículo arqueológico. Concretamente de albañilería proponemos los módulos publicados en 1992 de "Mampostería Ordinaria" y "Andamios", además de los módulos polivalentes: "Apertura de zanjas y pozos", "Desmontaje de cubiertas", "Demolición de muros y fábricas", "Demolición de forjados" y "Apeos y apuntalamiento". De Jardinería proponemos los relacionados con las tareas de escarda, abono, plantación, poda y riego.

Continuando con la línea de argumentación que llevamos, en la actualidad el INEM parte del Análisis del Puesto de Trabajo a la hora de programar las enseñanzas de la Formación Profesional Ocupacional. Y este concepto será básico en mi discurso, puesto que el primer problema que tenemos es la definición del trabajo a realizar. Sabemos qué hace un arqueólogo, pero tenemos más dudas respecto a un “auxiliar” porque la ocupación es nueva, pero muchas más dudas surgen cuando complicamos la actividad con otras cuestiones, tales como las recientes nociones de Patrimonio Histórico y/o cultural. Por este motivo expuse nada más iniciar esta Propuesta, un marco que definiera el universo del discurso, y a él me remito.

Todas las profesiones en España homologadas en la Comunidad Europea, se agrupan en Familias Profesionales (aquí propongo que nuestra familia profesional sea el Patrimonio), que a su vez se dividen en especialidades, y éstas en ocupaciones o profesiones (en este caso especialidad de Patrimonio Arqueológico, ocupación: auxiliar de arqueología). La enseñanza de estas ocupaciones responda a lo que se denomina “estructura modular”; es decir, que se divide en módulos formativos para su mejor docencia. Las distintas tareas han de ser asimiladas a módulos formativos. Los cursos ocupacionales que organizaba el INEM, ya fueran de formación total o de especialización, debían agrupar varios de estos módulos, a partir de este año las funciones y servicios de la gestión en Formación Profesional Ocupacional han sido traspasados a la Junta de Andalucía, no así las Escuelas Taller y Casas de Oficios (R.D. 427/1993 de 26 de Marzo, BOE nº 91 de 16 de Abril). Por tanto, si partimos del módulo formativo como unidad tendremos que concluir en la importancia de la definición de las tareas.

En primer lugar, el puesto de trabajo ha de ser identificado: el lugar físico donde se realiza, la posición que se ocupa, las funciones que se ejercen y el equipo del que se forma parte; también ha de ser descrito, ¿cómo se hace ese trabajo?, y han de especificarse las condiciones del mismo, las responsabilidades y los conocimientos necesarios para ejecutarlo.

En segundo lugar, hay que conocer qué se hace, es decir, qué tarea se desempeña en ese puesto de trabajo. La tarea es un amplio conjunto de operaciones individualizables que acaban en un producto final, estas operaciones pueden ser principales y elementales, según respondan respectivamente a las preguntas ¿qué hay que hacer? y ¿cómo lo haremos?

Si tenemos claro el puesto de trabajo nos será fácil proyectar unos objetivos y, por tanto, hacer la programación. La clasificación de los objetivos necesarios para programar es:

- objetivo general (funciones del puesto de trabajo):  
“el alumno-trabajador al finalizar el curso de Arqueología será capaz de auxiliar a un arqueólogo”.
- objetivos específicos (coinciden con las tareas):  
“El alumno al finalizar el módulo formativo será capaz de siglar”

- objetivos operativos (coinciden con las unidades didácticas):  
“El alumno siglará una caja de materiales cerámicos en una hora”.

Finalizaremos la propuesta con los objetivos y las orientaciones metodológicas y de evaluación, que incluimos en el Anexo 3.

## El camino del conocimiento

Ya dicen Querol y Martínez que toda intervención en Patrimonio Arqueológico supone un incremento del conocimiento del mismo. Entendemos que esta circunstancia se extiende a todos los rincones del Patrimonio. Si nos referimos al Patrimonio Natural, cualquier campaña de protección implica una tarea de investigación biológica. Si hablamos de educación ambiental estamos aplicando con gran inmediatez datos procedentes de investigaciones muy recientes. En los temas tratados anteriormente hemos podido constatar como ha evolucionado a lo largo de los dos últimos siglos no sólo el concepto genérico de Patrimonio, sino incluso de los Patrimonios en particular.

En la situación descrita por el Plan General de Bienes Culturales en 1989 se citaba la inexistencia de investigación sobre los BIC's en Arquitectura, tecnología, materiales, usos, valores, etc. En el Plan de investigación de Bienes Culturales se citaban como líneas preferentes: las nuevas tecnologías y materiales en el campo de la restauración aplicada y la conservación, las técnicas y materiales tradicionales, técnicas de análisis y diagnóstico, técnicas de gestión de los Bienes Culturales, las técnicas de prevención de riesgo sísmico en edificios y centros históricos, técnicas de documentación y catalogación, historiografía, bienes ambientales relacionados con los culturales, instalaciones de ambiente y seguridad.

Años después, desde el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, se redactó un Plan de Investigación de los Bienes Culturales en Andalucía. Como viene siendo la tónica de los últimos años, se malogró.

De una forma legal esta categoría que establecemos no existe. La ley se refiere al término genérico de bienes inmuebles. Por otra parte, nosotros en este epígrafe que-remos referirnos al Patrimonio Edificado en cuanto materia de investigación científica, y esto es un poco complicado en el sentido de entender que son varias las especialidades que aquí confluyen, puesto que en el Patrimonio Arquitectónico, podemos estudiarlo desde la perspectiva de la Arquitectura, de la Historia del Arte o de la Arqueología. Más claramente, las ruinas del teatro romano de Cádiz pueden ser el mismo objeto para estudios diferenciados de un arquitecto restaurador, de un historiador del arte romano, o de un arqueólogo clásico. Si desde un punto de vista arqueológico hay un modo, más o menos reglado, de hacer las cosas, no resulta así en las otras disciplinas, puesto que si el bien a tratar no es de consideración estrictamente arqueológica, como puede ser un estudio de bienes religiosos (custodias, por ejemplo) o un tratamiento de mal de la piedra, hay una mayor flexibilidad.

En la situación de la investigación en 1989 (Plan General de Bienes Culturales) se analizaba una falta de instrumental en la investigación de Bienes Muebles. En este Plan sólo se distinguía entre bienes culturales, arqueológicos y etnológicos.

Ya hemos visto como con anterioridad a la Ley de 1985 las denominaciones referidas al Patrimonio hacían especial hincapié en el componente artístico del mismo. Denominaciones como Tesoro Artístico Nacional o Patrimonio Histórico Artístico deben de acercarnos a una sociedad especialmente interesada en la valoración de elementos estéticos, individualizables (de firma) y con un importante valor añadido (marchantes y anticuarios).

Con respecto a la legislación anterior se ha obrado un importante progreso al considerar los bienes muebles junto con los inmuebles cuando a estos pertenezcan.

Como ya he mencionado anteriormente tan Patrimonio artístico debe ser considerado un edificio como una pintura, de hecho hay pinturas en los edificios, por ejemplos los frescos. Este tipo de Patrimonio, y en esto es donde tal vez radique el punto definitorio más importante, es actualmente estudiado por los Historiadores del Arte, todo ello y como antes indiqué si exceptuamos casos tan relevantes como el de la pintura rupestre.

Todavía queda referirnos al Patrimonio Mueble no estrictamente artístico, el Patrimonio Documental y Bibliográfico, que es el de mayor importancia histórica, al menos así lo declaran los historiadores e incluso de valor literario. Además de ocupar instituciones públicas tan relevantes en el Patrimonio Histórico como son las Bibliotecas y los Archivos, actualmente complementadas con los recientes medios de almacenamiento de imágenes y sonido.

El Primer Encuentro de Antropólogos Andaluces se produjo en 1982, de esta reunión nacieron la Asociación Andaluza de Antropología y la Revista "Gaceta de Antropología" de Granada, que se complementa con El Folk-lore Andaluz de Sevilla. En el Plan General de Bienes Culturales de 1989 se pretendía una armonización del Plan Andaluz de Investigación (en adelante PAI) y el Plan de Investigación en Etnología, articulado a tres niveles:

- en la Comisión Interdepartamental del PAI, en la que participa la Consejería de Cultura;
- en la Comisión científica del PAI, de la que es miembro el presidente de la Ponencia de Ciencias Sociales y Humanas;
- en la Comisión Conjunta, creada al efecto entre la Consejería de Cultura y el PAI.

La legislación andaluza y la actividad de la administración cultural autonómica están impulsando en gran manera este patrimonio. Concretamente el año pasado fue celebrado como "Año de la Cultura Tradicional Andaluza".

Según la definición legal, “forman parte del Patrimonio Etnográfico andaluz los lugares, bienes y actividades que albergan o constituyen formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz”.

No obstante, esta definición es matizada en el sentido de dar prioridad a la declaración de prácticas, saberes y otras expresiones culturales; y a los conocimientos o actividades en peligro de extinción; asignando los bienes muebles a la protección del Patrimonio mueble.

Para los bienes inmuebles, con especial incidencia en los que están en peligro de desaparición, se ha creado la categoría administrativa de Lugar de Interés Etnológico, con inscripción específica en el Catálogo General, y mención de su preservación en el planeamiento urbanístico. En la actualidad podemos citar desde una farmacia hasta una corrala de vecinos, pasando por el Toro de M. Prieto.

Llegados a este punto, es preciso hacer una mención especial a la Arqueología Industrial. Esta disciplina estudia restos físicos del pasado industrial, con la finalidad de entender el pasado, como recurso educativo y como herramienta social. La Arqueología Industrial propone un método concreto de explicación del hecho industrial y recuperación de sus testimonios materiales. La Arqueología Industrial es el testimonio histórico-material de una actividad industrial que ha perdido vigencia productiva. Se diferencia de la Arqueología Clásica en que recurre con más asiduidad a los testimonios escritos e iconográficos, ya que estos son relativamente abundantes para el período industrial.

Un concepto más desarrollado de la Arqueología Industrial es el definido por el Patrimonio tecnológico: aquellos restos materiales fabricados por grupos sociales para producir, almacenar o transportar bienes o servicios. Etapas de la industrialización (tiempo-historia), estructuras arquitectónicas (espacio construido), economía y sociedad (cambios), máquinas y herramientas (proyectos), paisaje industrial (impacto ambiental).

Hay un problema que es el de los límites cronológicos, ya que la Revolución Industrial inglesa (1760-1830) se refleja más tardíamente en otros lugares. A. Buchanan para salvar este escollo propone que se utilice el término obsolescencia (pérdida de eficacia tecnológica de un objeto o sistema productivo y posterior abandono). A veces, ese objeto o sistema, puede sobrevivir como una reminiscencia técnica que denominamos artesanía tradicional.

Si ejemplificamos la Ley del Patrimonio Histórico Español en la Arqueología, que es el caso adoptado mayoritariamente en este libro; de la Arqueología entendida como “antigüedad”, como conjunto de piezas y ruinas dotadas de un valor histórico, hemos pasado a aquellos “susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental”.

Por otra parte, la ley mencionada implica en este Patrimonio “los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes”.

La conclusión que debemos extraer de lo anteriormente expuesto es que el Patrimonio Arqueológico se define en función de la Arqueología, entendida esta como una metodología más de la Historia. Es decir, que los bienes culturales sólo adoptarán un carácter arqueológico en consonancia con el método científico adoptado.

El Plan General de Bienes Culturales incluía un Plan de investigación en Arqueología. Este Plan tenía su punto de partida en el análisis de la situación heredada: hasta la promulgación de la Ley del Patrimonio Histórico Español y el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma, se siguió un modelo basado en la Universidad y en los Museos y caracterizado por:

- la riqueza arqueológica de Andalucía;
- la complejidad material de hacer una labor preventiva;
- el general desconocimiento de este Patrimonio y la falta de planificación;
- la falta de equipos y materiales;
- el escaso desarrollo técnico y metodológico y nulo apoyo interdisciplinar.

Los proyectos científicos referidos al Patrimonio Arqueológico Andaluz se regulan por el Título II del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de 16 de Marzo). En él se articulan los Proyectos Generales de Investigación. El proyecto será aprobado previamente, y tendrá una duración máxima de 6 años. La solicitud de ampliación de este período requerirá la presentación de la Memoria científica y el transcurso de 1 año. Si se incumplen estas obligaciones se denegarán las ampliaciones o nuevas autorizaciones.

La autorización del Proyecto no supone la autorización de las intervenciones concretas, excepto en el primer año de vigencia. Cada arqueólogo-director sólo podrá responsabilizarse de un Proyecto. Los Proyectos deberán contener, salvo Orden del Consejero de Cultura, el Proyecto de Investigación a medio o largo plazo, con el contenido básico y los objetivos; Informe delimitando zona, área o yacimiento; los datos personales del solicitante o del representante legal (nombre, apellidos, DNI, domicilio y nacionalidad); el Director, subdirector, y miembros del equipo, indicando la titulación y el currículum; finalmente, Informe del organismo, para funcionarios, e incompatibilidades.

Los equipos solicitarán anualmente las actividades, o comunicarán su ausencia, con una validez hasta el 31 de Octubre de cada año. Estas solicitudes contendrán la propuesta de intervención, indicando su inclusión en el Proyecto General, la memoria explicativa de los objetivos, la especificación por fases de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, el informe con la situación del yacimiento, término municipal, época; y área de trabajo, junto con la cartografía adecua-

da, descripción del yacimiento o área de trabajo, más documentación complementaria oportuna, autorización del propietario con acreditación documental, el informe de medidas de protección y conservación, y el informe anual.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones provinciales de Cultura. El plazo de presentación de las mismas se fijará anualmente por Orden del Consejero y no excederán del 1 de Diciembre. En la citada Orden se fijarán los criterios orientadores y líneas de investigación de carácter preferente. Entre las condiciones para acceder a las subvenciones, las convocatorias de las mismas contemplarán las condiciones de cesión, con mención expresa de las modalidades de explotación y de la procedencia del reintegro para el caso de incumplimiento de deber de cesión. Cada solicitud será remitida en 15 días, acompañada de informe técnico, que contenga estimación de la viabilidad de las actuaciones, emitido por el Arqueólogo Provincial, excepto si las actividades se desarrollan en BIC's o de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, que lo será por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. La Comisión Andaluza de Arqueología emitirá informe científico razonado sobre cada solicitud.

El Director General de Bienes Culturales a la vista de los informes técnicos y científicos y en atención a las necesidades de protección y conservación, resolverá motivadamente los Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y la realización de las actividades, antes del 15 de Febrero del año siguiente. En la Resolución se indicarán las condiciones especiales y el museo o centro de depósito.

Las solicitudes se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo establecido. Contra la resolución denegatoria cabe recurso ordinario ante el Consejero. La autorización mediante Resolución, puede ser revisada por:

- disconformidad de los trabajos con el proyecto o actividad autorizada;
- incumplimiento de las condiciones de la resolución de autorización;
- cambio no autorizado del arqueólogo-director;
- inobservancia de las obligaciones exigidas en este Reglamento.

Para iniciar los trabajos será preceptiva la presentación de las copias de las pólizas de un seguro de cobertura de responsabilidad civil profesional, y de un seguro de accidentes para el personal no cubierto.

Las funciones del arqueólogo-director son:

- la permanencia en la excavación durante los trabajos;
- a obligación de llevar un Libro Diario;
- la firma al finalizar los trabajos, junto al arqueólogo-inspector del Acta de Recepción y del Inventario detallado de los materiales en modelo oficial y de la documentación gráfica;
- la firma del Acta de Entrega y Depósito de los materiales junto al Director del Museo o centro señalado en la resolución.

- Podrá solicitar a la Dirección General el Depósito, total o parcial, de los materiales por un período de dos años prorrogables otros dos. Previa suscripción de póliza de seguro para cobertura de riesgos. Cuando se constituya el depósito se levantará Acta de Entrega, y cuando finalice el Acta de Reintegro, ambos acompañados del inventario y suscritos con el Director del Museo o centro correspondiente.
- Presentación en el plazo de un año de la Memoria Científica, y antes del primero de Diciembre de cada año el Informe Anual, y una exposición oral o escrita en las Jornadas de Arqueología Andaluza. El informe anual se sustituirá en las prospecciones superficiales por la cumplimentación de las fichas, en modelo oficial, del Catálogo de Yacimientos Andaluces.

La Dirección General de Bienes Culturales podrá nombrar arqueólogos-inspectores con las funciones de inspección, control del Inventario y Libro Diario, servir de órgano de comunicación con la Delegación Provincial, y propuesta al Delegado Provincial de instancia al Director General de la revocación de la autorización.

La Dirección General de Bienes Culturales se reservará la publicidad de los trabajos en orden a su novedad, importancia o trascendencia científica. Junto con la Memoria Científica, si la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Cultura, se transmitirá a título gratuito los derechos de explotación, por un período de cinco años y con carácter universal, pudiendo reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y ceder en exclusiva. No obstante, los autores podrán solicitar autorización a la Dirección General para publicar o difundir la Memoria en otros medios de comunicación científica.

Hasta aquí la norma. No estamos locos, y sabemos lo que queremos. Eso dice la canción. Como ya hemos contado en otras ocasiones, nuestro inicio en esta aventura, tuvo uno de sus caminos iniciáticos en el simple hecho de no despreciar el material cerámico postmedieval que encontrábamos en las prospecciones. Años después este material lo contextualizamos con las estructuras emergentes todavía existentes en la ciudad de El Puerto de Santa María. Nos encontrábamos en una fase meramente intuitiva donde aplicábamos el método arqueológico sin prejuicio cronológico, sin mirar más allá de la mera protección de los bienes patrimoniales, muebles o inmuebles. Algo más relacionado, en aquel tiempo, con el sentimiento que con la razón.

Es una realidad que el Patrimonio nos aporta una valiosa información para obtener datos “históricos”, es decir, científicos. Así, lo primero a destacar es la existencia objetiva de mucha información histórica a la que no se puede acceder mediante el estudio documental. En segundo lugar, indicar que la mayor parte de los datos son cualitativamente diferentes. Los datos arqueológicos son de escala eminentemente local, pueden corroborar una documentación, a veces cuestionada, y permiten la realización de pruebas experimentales.

Desde el punto de vista del patrimonio arqueológico mueble, decir que, hasta la realización de nuestro trabajo, la situación se caracterizaba por la falta de instrumentos de catalogación adecuados.

Muy resumidamente, la investigación a la que nos referimos ha tomado varios yacimientos y ha ordenado tipológicamente el material de los mismos, ocupando una cronología de los siglos XIII al XVIII. Sucintamente, es de destacar la presencia de elementos cerámicos andalusíes en el inicio de nuestro estudio, elementos que ya permiten vislumbrar la aparición de componentes estilísticos y formales de lo que algo después será la cerámica nazarí. Para el siglo XIV contamos con elementos cristianos y otros claramente islámicos, si bien evolucionados. Algunas series nos conducen al reino granadino, si bien otras son de Sevilla.

A fines del XIV, con seguridad en la primera mitad del XV, encontramos los aportes valencianos, pocos elementos de Paterna, y con una vitalidad excepcional la vajilla de Manises. En este sentido, citar el descubrimiento de un almacén de este momento en las gradas del Teatro Romano de Cádiz. Desde el punto de vista arqueológico podemos hablar de un “horizonte valenciano”, más problemático resulta el relacionar estas cerámicas con los mercaderes valencianos o genoveses.

A partir de un momento aún no preciso de los años centrales del siglo XV descienden los productos valencianos, que son sustituidos por los cacharros de Triana (Sevilla), en relación con el auge que va tomando el comercio atlántico. Estas cerámicas sevillanas delimitan el “horizonte de conquista” del Reino de Granada y de “Descubrimiento del Nuevo Mundo”, siendo objeto de los estudios tipológicos de los arqueólogos americanos. Los productos sevillanos se encuentran bien representados hasta mediados del XVI, donde la vajilla sigue siendo de Triana, pero ya con un predominio de los elementos decorativos y formales italianos. Desde inicios del siglo XVI se constatan alfareros e importaciones italianas en Sevilla.

El foco inspirador para los artistas europeos se origina en China. Desde fines del XVI, y sobre todo durante el XVII, se localizan cerámicas chinas Ming, en azul, monocromas y policromas. El siglo XVIII encontramos las series K'ang Hsi con dorado, rojo, fondos muy blancos, etc. Los ceramistas flamencos y holandeses serán los grandes imitadores de las porcelanas chinas. El último cuarto del XVII se caracteriza por la irrupción de cerámicas holandesas, no sólo de los típicos azulejos de Delft, sino de vajilla de mesa.

Los tipos calificados como de tradición morisca por los arqueólogos americanos dan paso a otros, de forma decisiva desde la segunda mitad del XVII, donde las escudillas son sustituidas por los vasos o “pocillos” de formas chinas, los platos llanos y hondos sustituyen a los platos en “W”, se introducen formas como la “sopera”, etc. Estilísticamente predominan las decoraciones en azul sobre blanco, a imitación de Delft, de inspiración china.

El siglo XVIII marca el momento culminante de las lozas, si bien por la competencia con las porcelanas. El pulso entre ambas se saldó en el primer tercio del XIX a favor de las porcelanas europeas, principalmente de las inglesas.

La función de las cerámicas en estos períodos históricos es exactamente paragonable a las de otros momentos. Cierto es que contamos con otras fuentes de información. Pero no menos cierto es que las fuentes materiales aportan un valor objetivo distinto al de las documentales. Desde aquí hemos pretendido destacar la correcta valoración que este tipo de estudios ha de tener para el conocimiento histórico, ya que nos parece falto de criterio científico y de coherencia metodológica el tratamiento dado mayoritariamente en la actualidad.

Todo este trabajo, además de nuestros anhelos, se agrupó en el proyecto **ARQUEOLOGÍA URBANA EN EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)**, presentado a la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía en 1994. Llegamos a salir en el BOJA como municipio prioritario... pero, cuando llegamos era tarde. Ya no había interés en el Programa de Arqueología Urbana.

Como al comienzo hemos dicho, no pretendíamos otra cosa que exponer la forma de haber aplicado sin barreras, sin parcelas históricas, con cuadrículas o sin ellas, a lo enterrado y a lo habitable, a lo imperecedero y a lo perecedero. En definitiva, pensamos que lo imprescindible en el análisis que debemos realizar de los datos que obtenemos, es el método usado; el cual nos conduce al final a su aplicación, en el marco de una teoría histórica, esto es, a manifestar nada mas y nada menos que la vida de otras personas.

Había que profundizar en el análisis y concluir un diseño de investigación que, sin dejar de ser arqueológico, aceptara y no rechazara las peculiaridades propias del mundo moderno. Con esta óptica propusimos NEPTUNO, un sistema que integra los tres proyectos definidos por sus objetivos operativos propios, y diferenciados por sus áreas de actuación. Las áreas de actuación son: la arqueología urbana, el patrimonio histórico inmueble, y el patrimonio histórico mueble.

Alguna vez hemos dicho que la hipervaloración que sufren los bienes y estructuras arqueológicas "antiguas", menospreciando por otro lado los bienes más actuales y cotidianos, como banales y sin importancia, carece del valor científico necesario, está falta de objetividad. ¿Podemos culpar a una conducta consciente y decidida de trasladar los esquemas ideológicos de poder, a un "cualquier tiempo pasado fue mejor" que diría Jorge Manrique? ¿Realmente importa la eliminación de algún tipo concreto de Patrimonio? Claro, que el error humano, la simpleza, o inutilidad se pueden interpretar como una decisión consciente por parte de alguien interesado.

La propia administración, reconociendo que el sistema es insuficiente, dada la pérdida o destrucción de bienes arqueológicos, dispone en el propio Reglamento de Actividades Arqueológicas un "procedimiento simplificado de autoriza-

ción". Tampoco entendemos como es posible llamar simplificado al procedimiento que actualmente tiene la mayor cantidad de intervenciones y de profesionales a su cargo. Sin embargo, cualitativamente son excavaciones de "segunda" si consideramos la financiación. Las intervenciones de urgencia están menor dotadas proporcionalmente que las sistemáticas y el dinero procede en gran medida de fuente privada (sector inmobiliario). Por cierto, que este sistema financiero no está reglamentado, no está controlado y su realización no responde ni a efectos de mercado profesional ni a intervención pública objetiva.

El procedimiento simplificado se otorgará a juicio de la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales. Las respectivas Delegaciones Provinciales de Cultura serán los entes solicitantes, es decir, que en el procedimiento simplificado se reduce la posibilidad de solicitud, y se mantiene la responsabilidad de la autorización. Estas intervenciones serán realizadas directamente por las Delegaciones o por las personas e instituciones, que evidentemente dependerán de ellas.



# Capítulo VIII

## Camino a la globalización

---

### Crear en Sociedad

¿Qué valor tiene el Patrimonio para nuestra Sociedad? Esta es la gran pregunta a cuya respuesta queremos colaborar con este Libro. Hemos demostrado como la gestión del Patrimonio, sobre todo el cultural, se incluye hoy día en el modelo de carácter administrativo, tradicional en España y por extensión en los países de nuestro entorno.

Nuestras sociedades cuentan como activos con los recursos existentes o generados en los territorios en los que se encuentran. Nos vamos a centrar en los recursos propios de la tierra, los llamados naturales, y en los producidos por el propio hombre, los culturales. Estos activos han de ser gestionados o administrados, de cara a su disfrute o explotación por parte de cada sociedad en cuestión. Por lo tanto, en primer lugar, tenemos que pensar en estos recursos como parte integrante de los bienes que las sociedades actuales tienen a su disposición. Hasta aquí, nada que nos invite a pensar en la necesidad de una reflexión. Dos posiciones, situadas en la misma dirección, pero en sentido contrario, nos hacen ver la necesidad de dedicar algo de nuestro pensamiento sobre ello.

En primer lugar, hemos indicado que la gestión del Patrimonio heredado, valga la redundancia, es de carácter histórico. Nos viene en base a unos razonamientos sociopolíticos concretos. Como bienes heredados, nos ponen en relación con nuestra propia “fibra sensible”, con nuestros más hondos sentimientos atávicos y tribales. El papel de las revoluciones contemporáneas, de las reivindicaciones populares y nacionalistas, ha garantizado la presencia del Estado, entendido como administrador y como propietario. Se prima la intervención de la Administración, razonando su acción en cuanto que su principal objetivo es la conservación de ese Patrimonio.

La crítica a este planteamiento puede resultar engañosa. No se trata de estar en contra de los presupuestos éticos y teóricos que lo imbuyen. Es preciso hacer

una tarea de análisis. Pues, si transcendemos las obvias generalidades, observaremos cómo ese valor nacional o popular, es inexistente. Y esto sucede al quedar vaciado de contenido por la praxis que ha de sustanciar esas magníficas ideas. Ese Patrimonio de los pueblos es tan sacrosanto que llega a carecer de valor económico y, por lo tanto, cada vez se aleja más de la sociedad y de la política.

La nacionalización de los recursos naturales toma un cariz más aséptico al separarse de los pueblos que lo habitan. Sobre esta situación volveremos más adelante. El Patrimonio Cultural al relacionarse con la "identidad" de su heredero ha ido derivando políticamente conforme los tiempos. Esto es de especial relevancia en estados sometidos a recientes transformaciones o transiciones políticas. Estos cambios afectan a la gestión de los bienes en cuanto a su concepción administrativa, introduciendo patrones de autonomía y descentralización, cuando no de independencia. Esta situación, unida a la inclusión del concepto de Patrimonio Natural y Cultural en los derechos y libertades constitucionales ha exigido un mayor aporte presupuestario. Sin embargo, estas mejoras políticas evidentes no se han traslucido en cambios de tipo estructural en la gestión.

Así pues, la valoración del Patrimonio entra dentro del carácter estético y voluntarista de las Bellas Artes, de la cultura y de la Historia Natural en general. Independientemente de que podamos, o no, estar de acuerdo con estos puntos de vista, hay que reconocer en los mismos una auténtica falacia, pues de todos es sabido que tanto la cultura como la naturaleza participan de valores económicos, ya sean legales (coleccionismo, compra-venta, contratos, trabajadores, etc.) o ilegales (tráfico ilícito, expolios, penas, sanciones, etc). No sólo es que el conservacionismo —entendido como reserva— sea poco creativo, es que además existe de espaldas a la realidad, llegando en la actualidad a convertirse en algo anacrónico y obsoleto.

El ultraconservadurismo de los bienes populares o nacionales parte de la premisa de que el Patrimonio, como propiedad del Estado, ha de estar tutelado. Pero, ¿qué es la tutela? ¿Acaso una reminiscencia elitista ilustrada? En todo caso indica una minoría de edad. En momento alguno de esta comunicación se pondrá en duda el planteamiento y el posicionamiento de derecho social y de propiedad común de los bienes naturales y culturales. Es una conquista irrenunciable. Pero es el momento de repensar si los mecanismos que implementan estos derechos sociales son los adecuados. Máxime en sociedades donde la primera necesidad —se quiera o no reconocer— es económica.

La gestión conservadora es profundamente intervencionista, está dotada de esa carga ideológica que prima como bondadosa toda acción administrativa por su naturaleza jurídica. La tutela, pues, se ejerce interviniendo paternalmente sobre el Patrimonio para garantizar su conservación. Pero como el Patrimonio es algo muy extenso, se produce una clara contradicción entre el servicio que teóricamente se quiere prestar y el que realmente se presta, dados los medios disponibles. A esta contradicción se llega justamente por el modelo aplicado, que es

contradictorio en sí: se considera como servicio público algo cuya valoración económica se niega. Al ser de difícil evaluación y no de primera necesidad, sus inversiones no pasan de ser meramente representativas.

El sistema cerrado Administración-Patrimonio, altamente burocratizado como consecuencia del intervencionismo, cuya única posibilidad de apertura se encuentra en la figura legal de la Autorización a un administrado cualificado, ha de ser sustituido por un sistema abierto que permita la gestión del Patrimonio con instrumentos mercantiles propios de una “economía social de mercado”. Hoy en día, la aplicación de las leyes del mercado a un sector no implica necesariamente la práctica de un “capitalismo salvaje”. Existen otros conceptos como creación de empleo, creación de riqueza, diversificación de la actividad productiva, responsabilidad social, etc. La compatibilidad del desarrollo económico y la conservación del legado de nuestros ancestros con destino a nuestros descendientes es factible mediante el desarrollo sostenible, como se definía en el malogrado II Plan General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. Un modelo patrimonial basado en el desarrollo sostenible conserva más el Patrimonio que el modelo conservacionista tradicional. No rotundo a la política de “reservas”, no a una segregación basada en la tutela.

El conservacionismo ha fijado sus objetivos en los objetos a transmitir, no en quienes lo transmiten y a quien. Lo importante son los bosques, los mares, las canciones, las pinturas... aisladas, en una burbuja, lejos del mundanal ruido de los tiempos. Las personas, sus teóricos propietarios, sólo están autorizados para mirarlos en un ejercicio sagrado de respeto a la liturgia y de veneración a los autores.

Lo que en la Ley de 1933 fue un enunciado, que la Sociedad sepa qué es lo que tiene, en la actualidad se está intentando hacer realidad. Los programas educativos y de difusión se están introduciendo inexorablemente gracias a nuestra Sociedad de la Información y del Conocimiento. El sector del Patrimonio, muy especialmente el arqueológico, es capaz de generar una gran atención del público, siendo potencialmente un sector a desarrollar por los publicitarios.

Hasta ahora hemos presentado al que conocemos por modelo conservacionista como bloque. Hemos dicho muchas veces que hurta a la Sociedad su papel protagonista, también hace lo propio con las autoridades locales –curiosamente las más cercanas al ciudadano-. Cuando hablamos de intervención administrativa estamos hablando muy concretamente del organismo público que celosamente ejerce sus competencias –so pretexto de garantizar la tutela-. La experiencia actual demuestra que la creciente descompensación política y administrativa de los estados de nuestro mundo globalizado se adecua a un desigual reparto de cargas y servicios entre las administraciones centrales, autonómicas y locales.

Los órganos locales tienen importantes responsabilidades en el mantenimiento del Patrimonio Natural y Cultural. Una responsabilidad que los hace hasta cierto

punto partícipes de las decisiones legislativas y ejecutivas tomadas de forma más o menos imperativa.

Si somos irreverentes, no con nuestra propia herencia, sino con el uso religioso que de ella hacemos, tenemos que concluir que el conservacionismo –como cara paterna del Estado- está robando a la Sociedad su Patrimonio. El objetivo de esta exhortación no es otro que el adquirir conciencia social sobre la recuperación de aquello que es suyo mediante organizaciones no gubernamentales y de iniciativa civil, independientemente de la existencia de una labor administrativa necesaria.

La simbiosis entre la Administración y el Patrimonio que gestiona, se encuentra muy burocratizada como consecuencia del intervencionismo provocado por la falta de interlocutores sociales y de propuestas políticas independientes de la *nomenclatura* cultural. La respuesta a los nacientes grupos ecologistas ha sido, también, más burocracia. Para las administraciones resulta más factible los acuerdos *ad hoc* con administrados cualificados.

La fobia irracional hacia todo lo que no provenga de entidades asociativas es un importante aliado. Y en esto se coincide con importantes sectores públicos que, por un lado, rechazan los sistemas abiertos que permiten la gestión del Patrimonio con instrumentos económicos propios de una economía mixta europea. Y por otro, como no puede ser de otra manera, acuerdan con grandes compañías.

En este sentido introducimos el concepto de “arqueodesarrollo” como aplicación puntual del desarrollo sostenible al Patrimonio Histórico-Arqueológico. Lo propugnamos como nueva idea para generar riqueza, crear empleo y conservar los bienes culturales. El Patrimonio no tiene porqué ser una “carga” económica y un freno al desarrollo, es más, el Patrimonio es un activo económico de la Sociedad. Por tanto, el Patrimonio es un bien colectivo cuyo valor social puede reportar importantes beneficios a la comunidad, tanto desde los puntos de vista cultural y educativo como económico.

En consecuencia, es necesario que la legislación y las instituciones públicas y privadas afectadas, reconozcan que el Patrimonio es una demanda social resultante del “estado del bienestar”, y por tanto que haya que afrontar y dar respuesta a esa demanda. Deben, de este modo, ahondar en la gestión socioeconómica del Patrimonio, recordando que en muchos casos, es más fácil y más barato “prevenir que curar”.

La Democracia más elemental recoge la participación popular en las materias relativas a la Conservación de la Naturaleza y de la Cultura. Sin embargo, la gestión es harina de otro costal. Es preciso contar con una participación social estructurada que gestione o cogestione nuestro Patrimonio. La estructuración debe realizarse en torno a tres agrupaciones sociales: asociaciones sin ánimo de lucro u ONG's, empresas de la cultura, y corporaciones locales.

El tratamiento dado al Patrimonio en relación con el territorio es fundamentalmente urbanístico, algo lógico en una cultura como la nuestra, urbana, donde Utopía es una ciudad, pero que olvida la existencia de asentamientos humanos abandonados o aislados. Es más, la crisis de identidad que sufre en nuestros días la sociedad rural ha sido motivada en gran parte por la malévola identificación del progreso con el desarrollo urbano.

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio hay mucho por hacer. El documento de "Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía", a pesar de emitirse un año después de que el I Plan General de Bienes Culturales fuera aprobado en el Parlamento de Andalucía (1989), no tiene referencias al mismo. Esta relación imposible no volverá a repetirse entre el II Plan General y el nuevo documento de Bases, a tenor del cumplimiento de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, ya que la protección del Patrimonio Histórico y Cultural es objetivo específico de la Ordenación del Territorio. Queda claro, pues, que las políticas de patrimonio cultural han de estar relacionadas, por mor de su efectividad, a los planes que busquen el desarrollo económico y social en ámbitos rurales, con especial incidencia en las zonas desfavorecidas o marginales y en los espacios naturales y protegidos.

En otro sector de lo cotidiano, la demanda social de ocio y turismo se traduce en una mayor demanda de patrimonio natural, mediante propuestas de turismo rural. El pasado Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1995/2000), explicitó que el uso social, recreativo y cultural ha de ser compatible con el medio natural, así como que el desarrollo integral del medio natural ha de ser promovido en el marco del Plan de Fomento de Actividades Compatibles en el Medio Ambiente,

"fomentando entre las diferentes actividades productivas el uso racional de los recursos naturales en base a estrategias de desarrollo endógeno".

Por otro lado, según el Plan de Desarrollo Integral de Andalucía, el turismo ha de diversificarse, concretamente mediante el turismo rural. En el documento de Bases se proclama la necesidad de tomar decisiones "integradoras del patrimonio cultural y natural, que planteen modelos de desarrollo espacial según la significación de ambos" (VV.AA.;1996,20).

Por diversos motivos, postulamos la consideración separada del Patrimonio en razón a su situación espacial: urbano o rural. El Programa Regional de Centros Históricos (COPT-Cultura) y el Programa de Arqueología Urbana deberían ser complementados con un programa específico para Zonas Arqueológicas en ámbitos rurales, mejor que la actual división de corte procedimental-administrativo. En nuestra propuesta, la población rural consideraría como suyo el Patrimonio y podría aspirar a su puesta en valor de forma cuantificable.

El punto de partida de esta propuesta surge de la reflexión ocasionada al analizar el reciente programa de ayudas para explotaciones forestales de las admi-

nistraciones andaluza, española y europea. Como ejemplo, en su momento analizamos y comentamos las recientes medidas forestales (1994), de fomento de la diversificación de la actividad económica y la creación de empleo en el medio rural (1996) y de mejora de infraestructuras agrarias (1996), en relación al Patrimonio Arqueológico.

La Arqueología como parte del Patrimonio Cultural se considera de forma separada, aislada del contexto social. Esto implica, visto desde dentro, la falta de perspectiva de los profesionales y, desde fuera, una falta de interpretación y de utilidad social. El resultado es la falta de rentabilidad social (Benítez y *otros* 1994), que para nosotros supone el incumplimiento del precepto constitucional de "enriquecimiento" del Patrimonio.

La definición del Patrimonio Arqueológico tanto en la Ley del Patrimonio Histórico Español como en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía es metodológica. Se refiere a todo aquello susceptible de recibir esta metodología. Hablamos de entidades materiales, esto es, de fenómenos espaciales.

Se calcula que hay unos siete (VV.AA 1996) u ocho mil (Ladrón de Guevara 1996) yacimientos arqueológicos en Andalucía, sabemos que queda mucho por definir hasta convertir esos puntos en polígonos, pasando por las circunferencias de algún Plan General de Ordenación Urbana. Si, convencionalmente para este trabajo, acordáramos unos mínimos medios de 1 Km<sup>2</sup> tendríamos un fenómeno espacial de 8.000 Km<sup>2</sup> en el territorio Andaluz. La característica más importante no es, sin embargo, cuantitativa, sino cualitativa, pues la dispersión es el rasgo decisivo de cara a su conservación y rentabilidad social. Se trata de una verdadera nube de puntos, con definiciones obtenidas, en la mayoría de los casos, a partir de la interpretación de datos preliminares, y con una conceptualización legal de carácter protector que muchas veces supone una "carga" para su poseedor.

De conformidad con el discurso que venimos desarrollando desde el principio, el Patrimonio Cultural debe estar integrado en el espacio, junto con el resto de elementos que lo conforman. Por tanto, proponemos la integración de esos supuestos 8.000 Km<sup>2</sup> de Patrimonio Arqueológico (la riqueza nos impide de momento su completa cuantificación) en la ordenación práctica del territorio andaluz.

En los últimos años, el espectacular crecimiento económico del campo andaluz ha ocasionado la aparición de múltiples hallazgos, ya sea por trabajos de parcelación, obras públicas o por los propios trabajos agrícolas. En éstos se maneja maquinaria muy potente, que aumenta la cantidad de tierra removida y, por ende, la destrucción; sobre todo cuando después de arar se presenta algún detector de metales.

Es tan imprescindible que la Administración Cultural tome conciencia de que la viabilidad futura de gran parte de nuestro Patrimonio radica en la capitaliza-

ción del sector, que en su defecto es mejor desaparecer. Para nosotros, existe una alternativa social, una alternativa que se fundamenta en el desarrollo endógeno del propio Patrimonio, una alternativa que fomenta la explotación permanente del Patrimonio creando empleo y generando riqueza y un nuevo sector productivo. Sin menosprecio de otras medidas, la administración cultural andaluza debe fomentar, sin titubeos, la formación y la creación de empresas y el autoempleo por parte de profesionales del sector.

En esta línea de trabajo se han introducido las empresas de arqueología, hasta el momento ocupando las actividades más tradicionales del quehacer arqueológico, como pueden ser las excavaciones. A nuestro entender esta participación ha de ser más amplia, abarcando toda la actividad del sector, de modo similar a las empresas ambientales.

En este sentido, el modelo de gestión ha de ser el que hemos definido como MODELO SOCIAL (Ruiz 1996). Este Modelo supone la participación de todos los agentes sociales implicados en la conservación del Patrimonio Arqueológico, para gestionarlo de la forma más adecuada en cada caso. Se debe, y técnicamente es posible, poner en explotación económica, valorar culturalmente, rentabilizar socialmente, en definitiva, los yacimientos arqueológicos de nuestras ciudades. Se trataría de un recurso "atípico" que diversificaría la actividad económica, creando puestos de trabajo, lo que a la postre redundaría en una mayor calidad de vida y desarrollo socioeconómico de los pueblos.

El estado de la cuestión referido a la conservación del Patrimonio Arqueológico en el campo andaluz es verdaderamente preocupante. En primer lugar cabe citar que el propio Consejero de Cultura y Medio Ambiente reconoció la imposibilidad de controlar los expolios que, localizados fundamentalmente en zonas rurales, alimentan el mercado clandestino vía "buscadores de tesoros". En un programa de la televisión andaluza sobre este problema se cifraba aproximadamente el número de yacimientos arqueológicos en Andalucía en unos diez mil -ya tenemos otra cifra-, la mitad de los cuales estarían expoliados. No obstante, se sigue una política contraria al uso indiscriminado e ilegal de detectores de metales; así como contra el comercio clandestino de bienes arqueológicos. Las medidas represivas no son suficientes, dado el carácter mayoritariamente "pequeño" y "aislado" de las acciones punibles, sin menosprecio del reconocimiento de la existencia de redes organizadas.

El régimen de protección actual, sobre el papel perfectamente válido, tiene grandes lagunas en cuanto a su aplicación práctica, sobre todo si consideramos que aún la Carta Arqueológica de Andalucía no está acabada y que, por tanto, no se conocen exactamente cuántos yacimientos existen y qué importancia tienen. Aún se están declarando Zonas Arqueológicas de gran importancia y de enorme extensión.

Desde nuestro punto de vista, las medidas de reforestación (Decreto 73/1993 de 25 de Mayo, BOJA nº 57 de 29 de Mayo), sin duda alguna muy necesarias

para nuestra supervivencia, no deben de generar conflictos con el Patrimonio Arqueológico. Las medidas forestales suponen, definitivamente, la explotación en potencia de todo el territorio andaluz. De ella sólo se salvan los suelos urbanos, urbanizables programados y los sometidos a actuaciones administrativas excluyentes. Se puede arbolar cualquier zona por muy marginal que sea, y no hay que olvidar que en estas zonas pedregosas y de difícil cultivo es donde se encuentran los pocos yacimientos arqueológicos que nos quedan sin descubrir; ya que los situados en zonas agrícolas, cuando se cataloguen, estarán prácticamente destruidos por el motivo aducido anteriormente. Por otro lado, las tareas a subvencionar serán de construcción de puntos de agua, cortafuegos, caminos, y las propias de la forestación (remoción del suelo); lo que supone la ejecución de movimientos de tierra en zonas mayoritariamente no explotadas en la actualidad.

Hay objetivos recogidos en el régimen de ayudas forestales que son compatibles con la conservación de los yacimientos arqueológicos:

- diversificar las actividades de las personas que trabajan en la agricultura, considerando el Patrimonio Arqueológico como algo valioso y generador de ingresos (turismo rural);
- conservación y protección de los recursos, en este caso culturales; además de diversificar el paisaje rural;
- facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales, favoreciendo su progreso;
- asignar adecuadamente los usos del suelo que, como hemos dicho para el caso del Patrimonio Arqueológico, aún no se ha terminado de catalogar.

De llevarse a cabo tal y como está expuesto el plan de forestación habrá un aumento del número de hallazgos y mayor destrucción del Patrimonio Arqueológico Andaluz, puesto que únicamente se excluyen del Decreto aquellos yacimientos donde intervenga la Administración. La forma que hasta el momento se ha utilizado para evitar esto ha sido la de realizar excavaciones de urgencia, lo que supone aumentar la inversión. Por otro lado, no sería justo ni lógico privar al campo andaluz no sólo de las ayudas que les correspondieran por el arbolado, sino de su natural patrimonio arqueológico.

Lo que seguidamente voy a exponer no es más que una propuesta para compatibilizar las ayudas a la forestación con la conservación del Patrimonio Arqueológico de Andalucía. Dos beneficios y un sólo presupuesto.

Según la Disposición Final de la Orden de 27 de julio de 1993 (BOJA nº83 de 31 de julio) compete a la Dirección General de Acciones Estructurales y Desarrollo Rural el desarrollo legal de las ayudas forestales. De esta Dirección General dependerá el Plan de Control y las certificaciones de las inversiones, sólo en el caso de que se trate de espacios naturales protegidos se requiere trámite de información previa por la Agencia de Medio Ambiente.

¿Es lógico que no se hayan tenido en cuenta las competencias de la Dirección General de Bienes Culturales? Sobre bienes declarados podemos decir que sí, puesto que de las ayudas forestales se excluyen los suelos urbanos, urbanizables programados y los “sometidos a cualquier actuación de la Administración que sea contrapuesto a los fines de este Decreto”. Sin embargo, el análisis que propongo sólo contempla los yacimientos que aún no están declarados. Contra esto se puede argumentar diciendo que están incluidos en la Ley 1/1991 y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993 de 16 de Marzo, BOJA 46 de 4 de mayo).

En este último documento se definen las actuaciones de urgencia como “supuestos en que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente estime que concurren circunstancias de peligro, de pérdida o destrucción de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz”, circunstancias que potencialmente se dan.

Las urgencias, según el Reglamento citado, se autorizan o deniegan por Resolución del Director General de Bienes Culturales, quien además determina las medidas a tomar, siempre limitadas a evitar “el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes”. Por otro lado, si proponemos algo más que la mera salvaguardia, tal como consolidaciones, restauraciones, restituciones o cierre, vallado y cobertura de los restos hallados en estas urgencias, la autorización preceptiva se sustituye por “el visado previo del proyecto a efectos de comprobar su idoneidad técnica y conceptual”.

En el esquema propuesto sólo se requeriría que la Dirección General de Bienes Culturales visara los proyectos de conservación, en aplicación de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz 1/1991 y del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Por tanto, es fácilmente deducible que ese peligro potencial que plantea la aplicación irreflexiva del programa de ayudas forestales puede ser corregido vía actuaciones de urgencia por la Dirección General de Bienes Culturales. Sin embargo, propongo dos nuevas cuestiones:

- por un lado es necesario fomentar a los agricultores que comuniquen a la autoridad cultural el hallazgo de Patrimonio Arqueológico, sin que ello suponga perjuicio, sino beneficio;
- también es necesario ahorrar y maximizar los fondos públicos disponibles; es decir, no es lógico subvencionar por plantar árboles en el mismo sitio en el que se va a actuar de urgencia.

La solución radica en compatibilizar la subvención al agricultor y la ejecución de la urgencia. Sólo cabría pagar con la subvención las obras estrictas de urgencia, incluyendo los gastos “sine qua non” de delimitación y catalogación, pasando el resto del dinero al titular de la explotación. Es decir, que el resultado final sería una zona de servidumbre arqueológica por la cual el agricultor cobraría la subvención, en su cantidad máxima, en concepto de premio, conservación y vigilancia.

Para que esta propuesta se pudiera ejecutar bastaría con una modificación de la Orden de 27 de julio ya citada, donde se contemplara la problemática planteada y las competencias de la Dirección General de Bienes Culturales. No obstante, sería necesario adecuar estas ayudas a la financiación y exenciones fiscales de los bienes culturales.

Después de pensar y repensar, hemos de concluir que la Consejería de Cultura es un sinsentido. No así sus competencias. Desde Educación y Ciencia, Medio Ambiente, y Obras Públicas y Transportes se pueden abordar con garantías de obtener, por lo menos, un resultado similar al que tenemos ahora.

## **Patrimonio y globalización**

Nuestro razonamiento básico es simple: si entendemos que la globalización es algo distinto, no podemos argumentar con “más de lo mismo”. De ser así estaríamos hablando de la misma naturaleza. Por tanto, partimos de un concepto de cambio cualitativo y no cuantitativo.

Los medios de comunicación están popularizando una manera de ser y entender la globalización que en nada ayuda a comprenderla. Básicamente se entiende por globalización el conjunto de aspectos negativos de nuestro mundo actual: desempleo y pobreza y contaminación y limitación de los recursos naturales. Como ha escrito el sociólogo Manuel Castells, la globalización no es simplemente económica, ya que afecta al resto de órdenes de la vida, y no sería la expansión mundial del capitalismo, sino su límite histórico.

La economía capitalista, basada en la intensificación de la producción (agropecuaria, marina e industrial) y en la expansión de los mercados (comerciales y financieros), con el único objetivo “racional” del incremento de los beneficios privados de unos pocos, está poniendo en peligro las posibilidades de perduración y de sustentación colectiva de la vida humana sobre la tierra (Campillo 2001,376).

La “crisis global del sistema capitalista es el resultado de tres grandes desajustes (Campillo 2001,365):

- explosión demográfica y limitación de recursos;
- crecimiento económico y deterioro ecológico;
- invención tecnológica y evolución biológica.

Resulta curioso que tanto el pensamiento neoliberal como los autores neomarxistas concluyan en esta visión negativa de la globalización (Campillo 2001,349). El pensamiento único de los medios neoliberales no define la globalización sino que es su antítesis. La globalización no es la estrategia financiera, comercial e industrial de las compañías multinacionales que florecen bajo el apoyo militar y político norteamericano (Campillo 2001,348).

Este lenguaje al que nos abocan los medios de comunicación que dan cobertura ideológica y tecnológica al neoliberalismo activo y al neomarxismo pasivo pretende obviar de forma interesada la realidad. Una realidad que nos habla de cambios cualitativos: de instituciones no gubernamentales, de países pobres y de movimientos civiles transnacionales (Campillo 2001,363). Se trata de un nuevo tipo de articulación e integración institucional entre economía y política, que no podemos tildar de antiglobalización, puesto que suponen la acción y no la reacción. La novedad histórica nos dice que se trata de un combate entre organizaciones transnacionales, no entre Estados y colonias (Campillo 2001,364).

Bajo este prisma, la liberalización y mundialización de los mercados no suponen un cambio histórico, pues son características del capitalismo -incluso del capitalismo de Estado- (Campillo 2001,355). Los problemas ecológicos se salen de la Caja de Pandora que forman los Estados nacionales y reclaman acciones e instituciones políticas de dimensiones mundiales. Por otro lado, las diferencias entre lo público y lo privado, como en el caso del feminismo, se vuelven problemáticas y exigen ser redefinidas (Campillo 2001,428).

Para Giddens y Foucault –citados por Campillo–, la política de la vida y la crisis de la familia patriarcal constituyen un campo específico de relaciones sociales centrado en el cuerpo como organismo viviente y sexuado: nacimiento, muerte, salud, enfermedades, placeres y peligros. No reducibles al orden jurídico-político del contrato social (liberal) ni la orden de relaciones socio-económicas (marxista). El cuerpo es objeto de una construcción reflexiva que no se rige ni por la tradición ni por la naturaleza.

Los nuevos movimientos sociales reivindican una nueva organización del marco espacio-temporal de la experiencia humana, una nueva distribución social y un nuevo uso personal de los tiempos y los lugares. Todos los debates sobre la familia, el trabajo y la política remiten a la distribución del tiempo y su uso socialmente diferenciado (Campillo 2001,444).

El proceso de individualización es otra cara de la globalización. El establecimiento de vínculos parentales transnacionales y multiétnicos es uno de los fenómenos más decisivos en la configuración de la sociedad global. Las relaciones familiares son elegidas y creadas (democratización). El individualismo tradicional se acrecenta con la desvinculación de la familia nuclear, la comunidad étnica nacional, la clase socio-profesional, y con la revinculación, creación de nuevos sociales, nuevas comunidades electivas y nuevos contextos espaciotemporales (Campillo 2001,320 y 323).

La globalización no consiste sólo en la interdependencia objetiva entre los pueblos de la tierra, sino la percepción subjetiva como miembros de una comunidad global (Campillo 2001 234-5). El concepto de la no discriminación (sexo, raza, religión, etc.) se ha generalizado. Nos encontramos inmersos en el mayor movimiento de personas de la Historia de la Humanidad. No sólo por la cantidad. No

sólo por el turismo y las migraciones. ¿De quién es el Patrimonio, del que viene o del que va? ¿Dónde dejamos las “fusiones”? ¿Es la Torre Eiffel también de los magrebíes parisinos? ¿Es el Patrimonio Flamenco Andaluz de, al menos, un japonés? Las personas se mueven libres –por lo menos en la Unión Europea- ¿y el Patrimonio?

Otra característica radica en las transformaciones en el campo de las relaciones políticas: las armas nucleares marcan un punto de no retorno. Después de 1945 se generalizó el antimilitarismo, léase también la profesionalización de los ejércitos, y se produjo una mayor colaboración entre estados, con el objetivo, no en la expansión sino en la disuasión o la policía internacional.

El proceso de globalización es ambivalente. La crisis del Estado moderno y de la idea de soberanía nacional se produce tanto en la vertiente exterior como en su vertiente interior: el estado se hace demasiado pequeño para enfrentarse en solitario a las grandes problemas mundiales y demasiado grande para centralizar en un solo punto de decisión la gestión de todos los pequeños problemas locales y sectoriales (Campillo 2001,343).

Se han puesto en cuestión las carencias de una democracia delegada y profesionalizada, monopolizada por partidos y centrada en torno a la idea de soberanía nacional y de representación parlamentaria; como contrapartida se reclama una democracia más participativa y más descentralizada. (Campillo 2001 342).

Al aumento de la complejidad social hay que añadir el decisivo papel desempeñado por los nuevos medios de transporte y de comunicación (Campillo 2001,344). La democratización del Patrimonio se debe de traducir en el acceso libre y efectivo de los ciudadanos a los inventarios, catálogos, archivos, bibliotecas, etc. de Andalucía.

Mi proposición, muy decente por cierto, pasa por reconocer una mayoría de edad en la Sociedad. Una Sociedad que cuenta con los medios suficientes para autoorganizarse, muy especialmente en circunstancias críticas. Es en este marco, en el de la solvencia social, y no en el de la insolvencia gubernamental, en el que tenemos que analizar situaciones como la respuesta solidaria y voluntaria en la reciente catástrofe ecológica en Galicia.

Para finalizar, nos iremos recordando nuestro modelo social de gestión del patrimonio en Andalucía, con la palabra de Antonio Campillo (2001,347):

“El reto del Estado en el siglo XXI consiste en actuar como un gran intermediario entre todos los ciudadanos y grupos sociales, con el fin de asegurar la compatibilidad entre estos dos procesos: por un lado, el mayor grado posible de apertura global y de autonomía local; por otro lado, el mayor grado posible de participación democrática en todos las instituciones sociales y la solidaridad económica entre las clases, los sexos y los pueblos” .

## **ANEXOS**



# Anexo I

## Escuelas taller.

### Contenidos formativos

#### Oficio: Arqueología

---

#### **Teoría**

¿Qué es la Arqueología?

Historia de la Arqueología

El método arqueológico

Tipos de yacimientos

La prospección arqueológica

La documentación previa

La excavación arqueológica

La restauración de materiales arqueológicos

Métodos de datación

La memoria de excavaciones arqueológicas

El Patrimonio Arqueológico

La arqueología como proyección en el mundo laboral

Aspectos legales

Ciencias auxiliares

## Prácticas

Trabajos de campo para la prospección de la zona, topografía, orientación.

Control estratigráfico.

Documentación: Fotografiado de todos los elementos considerados de interés. Dibujo de perfiles y posibles estructuras. Alzados de paramentos. Recogida de materiales. Acarreo de tierras.

Trabajos de laboratorio: lavado de materiales

Rotulado de materiales

Inventariado de materiales

Catalogación y dibujo de materiales

Cotejo y dibujo de planimetría.

# Anexo II

## Módulos Formativos para Formación Profesional Ocupacional

---

### **Módulo Formativo 1. La excavación Arqueológica**

Unidad Didáctica 1. Movimientos de pesos. Colocación de la terrera

Unidad Didáctica 2. Técnica individual de excavación. Manejo de herramientas.

Unidad Didáctica 3. Distinción de estratos: colores y texturas.

Unidad Didáctica 4. Realización de perfiles.

Unidad Didáctica 5. Sistemas de signatura, anotación y control.

Unidad Didáctica 6. Lavado de materiales.

Unidad Didáctica 7. Rotulación y embalaje de materiales

Unidad Didáctica 8. Fotografía arqueológica.

### **Módulo Formativo 2. Dibujo y topografía del Patrimonio Arqueológico inmueble**

Unidad Didáctica 1. La topografía: concepto. Mapas y planos. Unidades de medida. Escalas. Interpretación del mapa topográfico. Lectura de leyendas. Localización de puntos. Cotas y curvas de nivel. Perfil del terreno.

Unidad Didáctica 2. Aparatos de medida: elementos accesorios. Miras. Niveles. Estadímetros. Teodolitos, brújulas.

Unidad Didáctica 3. Aplicaciones: Estación y cambios de estación. Toma de cotas. Trazado de rectas y ángulos. Cuadrícula horizontal e inclinada. Orientación de planos.

Unidad Didáctica 4. Planimetría: métodos de medición directos e indirectos. Métodos topográficos: ejes, ángulos. Triangulación. Dibujo de plantas y perfiles.

Unidad Didáctica 5. Altimetría: determinación del punto cero. Toma de cotas. Realización de cortes y secciones.

Unidad Didáctica 6. Dibujo geométrico: relaciones geométricas. Plantas acotadas. Sistemas de representación: sistema diédrico, perspectiva caballera, y perspectiva isométrica.

Unidad Didáctica 7. Proyectos: planos necesarios en un proyecto. Elementos constructivos. Realización de un proyecto.

### **Módulo Formativo 3.**

#### **Dibujo del Patrimonio Arqueológico Mueble**

Unidad Didáctica 1. Los alumnos-trabajadores deberán conocer las normas y técnicas que les permitan representar e interpretar objetos muebles tanto a mano alzada como delineados; en el campo o en laboratorio. Origen y evolución del dibujo arqueológico.

Unidad Didáctica 2. El conocimiento y manejo de los materiales e instrumentos básicos de dibujo técnico, escuadra, regla, cartabón, plantillas, transportador, compás, etc. Esquemas y simbología abstracta para la representación e interpretación de dibujos de despiece y de conjunto. Normalización de simbología.

Unidad Didáctica 3. Dibujo de materiales cerámicos: partes del dibujo. Vasos enteros, fragmentos. Sombreado, diámetro. Orientación. Origen de la cerámica: qué es, aparición. Tipos de decoración. Principales formas y decoraciones de la cerámica neolítica, calcolítica, del Bronce, del hierro, romana, medieval y moderna, además de su introducción y cronología.

Unidad Didáctica 4. Dibujo de materiales líticos: materiales y utilidades. Partes del dibujo. Orientación y sombreado. Principales útiles líticos tallados y pulimentados: introducción y cronología. Formas y evolución.

Unidad Didáctica 5. Dibujo de materiales óseos: materiales en hueso, asta y diente. Introducción y cronología. Principales formas.

Unidad Didáctica 6. Dibujo de materiales metálicos: tipos de metales y técnicas de trabajo. Partes del dibujo. Introducción y cronología. Principales útiles y su evolución. Dibujo de monedas.

Unidad Didáctica 7. Dibujo de vidrios: origen y tipos de vidrio. Principales formas.

Unidad Didáctica 8. Dibujo de elementos arquitectónicos: Distintos elementos arquitectónicos: relieves, antefijas, esculturas, etc.

Unidad Didáctica 9. Dibujo de otros materiales: cestería, madera, tejidos, conchas, etc.

Unidad Didáctica 10. Publicaciones arqueológicas: realización y manejo de tramas. Rotulación y composición. Maquetado de láminas para publicaciones.

## **Módulo Formativo 4. Técnicas de medida**

Unidad Didáctica 1. Iniciación en el estudio de los conceptos de magnitud, medida, error absoluto y relativo, precisión, apreciación, sensibilidad, campo de medida y tolerancia.

Unidad Didáctica 2. Instrumentos más usuales: regla graduada, flexómetro, cinta métrica, transportador de ángulos, polímetro, termómetro, báscula, calibre, etc.

Unidad Didáctica 3. Mediciones de magnitudes básicas y cálculo de magnitudes derivadas de superficie, volumen, densidad, energía, potencia, etc.

Unidad Didáctica 4. Valoración de la importancia de la fidelidad en las mediciones para el análisis y el mejor conocimiento y definición de los objetos y sistemas constructivos en el Patrimonio Arqueológico.

## **Módulo Formativo 5. Los materiales arqueológicos**

Unidad Didáctica 1. La piedra. Tipología de útiles. La Edad de la Piedra.

Unidad Didáctica 2. La piedra: cantería. Arquitectura. Epigrafía.

Unidad Didáctica 3. Materiales inorgánicos plásticos. La cerámica  
Unidad Didáctica 4. Materiales inorgánicos plásticos en la construcción.

Unidad Didáctica 5. Los metales. La minería. Tipos. Joyas y herramientas. La Edad de los Metales. Numismática.

Unidad Didáctica 6. Materiales orgánicos de origen animal. El hueso, marfil y asta. Conchas.

Unidad Didáctica 7. Materiales orgánicos de origen vegetal. La madera, cestería. Telas.

## **Módulo Formativo 6. Recogida de muestras**

Unidad Didáctica 1. Introducción a la recogida de muestras en Arqueología ambiental. Hoja de Registro.

Unidad Didáctica 2. El proceso de Neolitización. Los orígenes de la economía productora.

Unidad Didáctica 3. Introducción a los métodos de datación. Técnicas de obtención de muestras de C-14 para su aplicación práctica.

## **Módulo Formativo 7.**

### **Métodos de registro y técnicas de excavación**

Unidad Didáctica 1. El registro gráfico (plantas y secciones).

Unidad Didáctica 2. El registro escrito (hojas de registro general, depósitos, cortes, muestras, estructuras murarias, madera sin trabajar, y esqueletos y ataúdes).

Unidad Didáctica 3. El Diario de excavación.

## **Módulo Formativo 8. La prospección arqueológica**

Unidad Didáctica 1. Estudio de la superficie del terreno

Unidad Didáctica 2. La fotointerpretación en la Arqueología

Unidad Didáctica 3. Inventarios, catálogos y cartas arqueológicas

Unidad Didáctica 4. Incorporación de los datos medioambientales a las prospecciones arqueológicas

## **Módulo Formativo 9.**

### **Conservación de inmuebles arqueológicos**

Unidad Didáctica 1. La conservación de las zonas arqueológicas, criterios de actuación.

Unidad Didáctica 2. Teorías conservacionistas y restauradoras.

Unidad Didáctica 3. Consolidación de estratigrafías.

Unidad Didáctica 4. La conservación de estructuras excavadas.

Unidad Didáctica 5. El desmonte y traslado de estructuras arquitectónicas por el sistema de numeración de piezas.

Unidad Didáctica 6. Introducción a las técnicas de extracción y traslados de mosaicos y pintura mural.

Unidad Didáctica 7. Cuidados especiales que requiere el mantenimiento de conjuntos arqueológicos excavados.

Unidad Didáctica 8. Apeos de paramentos.

Unidad Didáctica 9. Tipos de cubrimientos con techumbres.

## **Módulo Formativo 10. Conservación y restauración del patrimonio arqueológico mueble**

Unidad Didáctica 1. La restauración de materiales arqueológicos en el yacimiento.

Unidad Didáctica 2. Mantenimiento in situ o traslado.

Unidad Didáctica 3. La conservación y restauración de materiales arqueológicos en laboratorio.

## **Módulo Formativo 11. La Protección del Patrimonio Arqueológico**

Unidad Didáctica 1. Prevención del vandalismo y depredaciones en Conjuntos excavados.

Unidad Didáctica 2. Sistemas de vallado, control y vigilancia.

Unidad Didáctica 3. Aplicación de inventarios y catálogos: la Arqueología Preventiva.

Unidad Didáctica 4. Incidencia en los yacimientos de factores físicos y sociales.

Unidad Didáctica 5. Arqueología y Urbanismo.

## **Módulo Formativo 12. Museología**

Unidad Didáctica 1. ¿Qué es un museo?

Unidad Didáctica 2. Los museos andaluces: historia y funciones.

Unidad Didáctica 3. La vigilancia en un museo

Unidad Didáctica 4. El mantenimiento en un museo.

Unidad Didáctica 5. La difusión del Patrimonio y el museo.

### **Módulo Formativo 13.**

#### **Difusión del Patrimonio Arqueológico**

Unidad Didáctica 1. Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes

Unidad Didáctica 2. Técnicas de divulgación

Unidad Didáctica 3. Organización de visitas turísticas.

Unidad Didáctica 4. La exposición sobre el terreno del mensaje cultural de un Conjunto arqueológico.

### **Módulo Formativo 14.**

#### **Las Sociedades históricas**

Todos los procedimientos relativos al tratamiento de la información sobre el pasado, tienen cabida en este módulo: utilización de fuentes históricas de diverso tipo; obtención, selección y ordenación de datos; valoración de informaciones distinguiendo el hecho del relato y el dato objetivo de la opinión; integración de informaciones procedentes de distintas fuentes. Lectura e interpretación de mapas históricos y ejes cronológicos, etc.

El módulo fomenta el desarrollo de determinados contenidos actitudinales como el espíritu crítico y el rigor y la objetividad en el tratamiento de la información; la tolerancia y el respeto hacia sociedades y formas de vida del pasado; la empatía social y cultural, la valoración del esfuerzo realizado por las sociedades pretéritas y el progreso resultante; la curiosidad por la búsqueda en el pasado de rasgos y problemas característicos del mundo actual; y la valoración crítica de determinados comportamientos colectivos.

Unidad Didáctica 1. Arqueología griega y fenicia en Andalucía

Unidad Didáctica 2. Arqueología ibérica

Unidad Didáctica 3. Arqueología romana

Unidad Didáctica 4. Arqueología visigoda y paleocristiana

Unidad Didáctica 5. Arqueología hispanomusulmana

Unidad Didáctica 6. Arqueología medieval. Los Castillos

Unidad Didáctica 7. Arqueología Histórica. Arquitectura civil y religiosa andaluza.

Unidad Didáctica 8. Arqueología industrial

## **Módulo formativo 15.**

### **Tipología de intervenciones arqueológicas**

Unidad Didáctica 1. Intervenciones arqueológicas sistemáticas

Unidad Didáctica 2. La Arqueología de Urgencia

Unidad Didáctica 3. Intervenciones arqueológicas urbanas y de apoyo a la restauración de inmuebles.

Unidad Didáctica 4. La Arqueología Subacuática

Unidad Didáctica 5. Actuaciones arqueológicas de documentación.

## **Módulo Formativo 16. Aspectos legales de la Arqueología y el Patrimonio Histórico**

Unidad Didáctica 1. Los modelos de gestión y de intervenciones arqueológicas en el estado de la autonomías español.

Unidad Didáctica 2. Arqueología y Administración en Andalucía, órganos centrales y periféricos.

Unidad Didáctica 3. Normativa y tipos de actuaciones arqueológicas. Las autorizaciones.

Unidad Didáctica 4. Los detectores de metales.

Unidad Didáctica 5. Los medios sancionadores y policiales de protección del Patrimonio Arqueológico.

## **Modulo Formativo 17. Relaciones entre arqueología, sociedad y medioambiente**

Unidad Didáctica 1. Conceptos necesarios para la organización y gestión administrativa de cualquier proceso de trabajo, cartas, formularios de pedido, albaranes, facturas cheques, letras de cambio, estados de cuentas, recibos, etc.

Unidad Didáctica 2. Procesos de inventarios, presupuestos y técnicas de almacenamiento y gestión (catálogos, ficheros, registros, bases de datos).

Unidad Didáctica 3. El Patrimonio etnográfico andaluz. Conservación del patrimonio cultural técnico (oficios, herramientas, materiales, máquinas, etc.).

Unidad Didáctica 4. Análisis de soluciones técnicas procedentes de sociedades y momentos históricos distintos, estableciendo relaciones entre los materiales empleados, las fuentes de energía y los recursos técnicos disponibles.

Unidad Didáctica 5. ¿Qué es la Arqueología? Evolución histórica.

## **Módulo Formativo 18. Proyectos y construcción de soluciones a problemas arqueológicos sencillos**

Unidad Didáctica 1. Aplicación de las capacidades aprendidas en los módulos formativos anteriores para mejorar la presentación del dibujo así como la realización y presentación de informes sobre la génesis, el desarrollo y los resultados de un proyecto arqueológico sencillo.

Unidad Didáctica 2. Planificación de un proceso de actuación, estableciendo una secuencia lógica de tareas y operaciones, así como su temporización y los recursos necesarios.

Unidad Didáctica 3. Recopilación y síntesis informativa, mediante la consulta de fuentes documentales adecuadas, así como la realización y presentación de informes sobre las actividades y estudios desarrollados, participando activamente en debates y trabajos en grupo.

## **Anexo III**

# **Objetivos, orientaciones metodológicas y evaluación**

---

Los objetivos de Patrimonio Arqueológico en la Formación Profesional Ocupacional son las intenciones que marcan el diseño y las intervenciones necesarias para el logro de los grandes fines educativos. Son los elementos que guían los procesos de enseñanza-aprendizaje, ayudando a los monitores en la organización de su labor educativa. Los objetivos propuestos son:

1. Analizar los procesos de cambio que experimentan las sociedades humanas en su historia, asumiendo que los elementos y problemas de hoy son, en parte, su resultado, con especial énfasis en la búsqueda de empleo.
2. Valorar y respetar el patrimonio natural y cultural, como legado de la humanidad, fuente de disfrute y recurso para el desarrollo individual y colectivo, contribuyendo activamente a su conservación y mejora. Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador una actitud favorable hacia el conocimiento y valoración del Patrimonio histórico, implicándole de forma activa y responsable en su conservación y mejora.
3. Analizar el legado cultural e histórico de Andalucía para conocer los elementos y rasgos básicos que identifican su Cultura en el conjunto de las comunidades a las que pertenece. Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador la conciencia de su pertenencia a un ser colectivo común con raíces en el pasado y proyección de futuro, y a implicarle como ciudadano y miembro activo en los proyectos culturales de su comunidad.
4. Diseñar y construir objetos o sistemas técnicos, para la resolución de problemas profesionales sencillos. Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador la capacidad de descubrir que ciertas necesidades pueden ser resueltas mediante objetos o sistemas técnicos. Para ello ha de elaborar estrategias de identificación (definir con claridad las condiciones de un problema), consultar e interpretar fuentes de información diversas (recopilar, analizar y utilizar datos y conceptos), elaborar soluciones posibles y ele-

gir la más adecuada, proponer soluciones técnicas provisionales, confeccionar la documentación técnica necesaria (planos, memoria, diagrama, presupuestos, etc.) y evaluar lo realizado. En definitiva, seguir un procedimiento sistemático de diseño y elaboración.

5. Participar en la realización de actividades con autonomía y creatividad, manteniendo una actitud abierta y crítica en la organización del trabajo individual y colectivo.  
Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador la capacidad de participación como sujeto activo en el proceso de enseñanza-aprendizaje; que valore sin prejuicios todas las opiniones en torno a un tema, formándose una opinión propia una vez adquirida la información suficiente mediante su actividad, libre, autónoma y/o tutorada. Para ello, ha de favorecerse el desarrollo de actitudes positivas y desinhibidas, tanto en actividades individuales como colectivas.
6. Analizar objetos y sistemas técnicos de uso cotidiano para comprender su funcionamiento, control y aplicaciones. Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador la capacidad de descubrir la función, relación y participación de cada elemento en el funcionamiento de un objeto o sistema técnico de adecuada complejidad, no limitándose a considerarlo como algo inexplicable. Para ello, ha de saber seleccionar y obtener información de distintas fuentes, interpretar códigos técnicos (instrucciones de uso y mantenimiento, características y limitaciones técnicas, etc.), diseñar y utilizar métodos de ensayo y aplicar conocimientos de metrología, materiales y procesos de registro.
7. Usar adecuadamente el vocabulario específico, los recursos gráficos y la simbología para expresar y comunicar sus ideas. Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador la correcta aplicación de los sistemas de representación y de normalización básicos, dibujar objetos y sistemas técnicos con arreglo a normas, realizar dibujos esquemáticos, organigramas, gráficas, etc., teniendo presente aspectos estéticos tales como la forma, el color y la proporción.
8. Planificar y construir en equipo objetos y sistemas técnicos a partir de proyectos diseñados con anterioridad. Se pretende que el alumno-trabajador desarrolle estrategias de resolución de problemas, aplicando el razonamiento lógico a la planificación y trabajo en grupo. Para conseguirlo, debe interpretar dibujos técnicos normalizados, seguir instrucciones y orientaciones orales o escritas para la realización de una operación o secuencia, organizar el trabajo mediante documentos elaborados en grupo, saber elegir el material más adecuado para una determinada función, respetar las normas de seguridad básicas, utilizar correctamente las herramientas y los instrumentos de medida, mantener ordenado y limpio el ámbito de trabajo, realizar correctamente las gestiones administrativas propias de la actividad y valorar si el objeto construido se ajusta a las especificaciones del diseño.
9. Valorar la importancia de trabajar como miembro de un equipo, con actitud de cooperación, tolerancia, solidaridad y respeto a las normas de seguridad e higiene por las repercusiones negativas que puede tener su inobservancia sobre los demás miembros del grupo.

10. Potenciar el sentimiento de autoestima que le sirva para alcanzar un grado mayor de desarrollo personal y actúe como elemento de superación de nuevas dificultades. Se pretende contribuir a desarrollar en el alumno-trabajador una actitud de confianza en sus propias capacidades, ayudándole a formarse una imagen más ajustada de sí mismo que favorezca su inserción en el mundo laboral.

Los contenidos de los módulos formativos de Patrimonio Arqueológico va referido a las materias del proceso de enseñanza-aprendizaje que la sociedad considera útiles y necesarias para procurar la formación ocupacional del individuo. Hasta ahora se está produciendo una utilización flexible de los contenidos, dada la disparidad curricular, obteniéndose como resultado distintas modalidades, en función del tipo de proyecto formativo y de las necesidades e intereses laborales a los que debe dar respuesta. Mi propuesta en cuanto a los contenidos consiste en homogeneizar y homologar la misma, presentándose con vocación andaluza. Esto requiere de un órgano administrativo coordinador, implantado en la Dirección General de Bienes Culturales, de modo similar al existente en la Agencia de Medio Ambiente. El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, en su Plan de Formación, tal vez sea la instancia administrativa a quien corresponda la determinación de objetivos de la Formación Profesional Ocupacional en materia de Patrimonio Arqueológico.

La propuesta no elimina una cierta flexibilidad de cara al entorno inmediato (fundamental, pues el trabajo de campo es crucial), y a los individuos (normalmente caracterizados por grandes déficits educativos y personales). Para cada caso concreto los contenidos se establecerán en base a una selección relevante y significativa guiada por criterios de adecuación de los contenidos de enseñanza a las características intelectuales y afectivas de los alumnos; y de función socializadora.

Los módulos formativos organizarán sus contenidos en tres apartados, en el primero figuran los conocimientos, hechos, conceptos, y principios necesarios para ejercer la profesión; en el segundo aparecerán los procedimientos prácticos, tales como la selección documentos, comentario texto, interpretación de un mapa o el manejo de una pala; y en el tercero se anotarán los valores, actitudes y normas.

La orientaciones metodológicas constituyen el conjunto de criterios y decisiones que organizan globalmente la acción didáctica en el aula. El monitor de enseñanza profesional ocupacional deberá tener una visión comunicativa del proceso educativo, es decir, que fomentará el diálogo, el debate y la confrontación de ideas e hipótesis, sin menoscabo del aprendizaje de la disciplina laboral. Las enseñanzas serán aplicadas a los intereses, necesidades y forma de ver el mundo de los alumnos, futuros trabajadores; para lo cual se procurará crear un ambiente o entorno escolar agradable en cuanto a la distribución de tiempos, espacios, y actividades.

Los principios didácticos serán:

- **Actividad.** Supone la búsqueda de estrategias para conseguir que el alumno sea sujeto agente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la aplicación de conocimientos para la solución de problemas y en el desarrollo de habilidades psicomotrices, potenciando la valoración del trabajo manual como complemento, no como antítesis, del trabajo intelectual. Se fomentarán las estrategias de indagación sobre material arqueológico en detrimento de estrategias expositivas orales o escritas.
- **Individualización.** Se potencia la respuesta de la responsabilidad individual en el trabajo mediante la asignación de tareas, funciones y tiempos, de acuerdo con las características de cada alumno.
- **Socialización.** Se trata de fomentar la valoración de la importancia del trabajo en equipo a través de actividades en pequeños grupos donde se realicen reparto de funciones y responsabilidades para acometer propuestas de trabajo que desarrollen las capacidades de cooperación, tolerancia y solidaridad.
- **Creatividad.** Educación del pensamiento divergente (recursos personales de ingenio, indagación, invención y creación) y del sentido crítico.
- **Contextualización.** Aplicar los contenidos de forma que se relacionen los mismos con el entorno más cercano al alumno.

El método de análisis, basado en el estudio de distintos aspectos de los materiales y métodos arqueológicos, se utilizará para llegar desde el propio material o método hasta las necesidades que satisfacen y los principios científicos que en ellos subyacen, de lo concreto a lo abstracto.

Entre otros aspectos, deberán contemplarse el análisis histórico del porqué nace el material o método, el análisis tipológico (forma y dimensiones del conjunto y de cada componente), el análisis funcional (función global, función de cada elemento y principios científicos de funcionamiento), el análisis técnico (estudio de materiales, sistemas de fabricación, etc.) el análisis económico (utilización, rentabilidad, costes, amortización, etc.) y el análisis medioambiental.

En todas las actividades se recogerán los aspectos estéticos en la presentación de los trabajos; la progresiva perfección en la realización de los diseños gráficos, de la exposición oral y escrita de lo realizado, con correcta expresión de vocabulario, y de la adquisición de conocimientos científicos y de investigación bibliográfica. Así mismo, se mantendrá una actitud ordenada y metódica en el trabajo, fomentado la predisposición a planificar con antelación el desarrollo del mismo en cuanto a recursos necesarios para llevarlos a cabo, plazos de ejecución y anticipación a posibles dificultades y obstáculos.

Los criterios a tener en cuenta para la secuenciación de actividades y la organización del tiempo, deben ser de diversidad (utilización de distintos métodos alternativamente), progresividad (acometiendo actividades desde las más sencillas a las más complejas), suficiencia (desarrollando cada actividad con el tiempo sufi-

ciente para estudiar todos los aspectos relevantes) y adaptación (afrontando aquellas actividades que garantizan de antemano que van a ser culminadas con éxito por los alumnos, es decir, estableciendo objetivos posibles de alcanzar).

Otro factor importante a desarrollar en los alumnos, será la valoración y respeto por las diversas formas de trabajo manual-intelectual, manteniendo una actitud favorable ante el trabajo en equipo.

La evaluación es la toma de conciencia tanto del resultado de una acción realizada en función del logro de determinados objetivos, como de las incidencias del desarrollo de esta acción. Cuando alguien actúa siente al término de su acción la necesidad de comprobar si ha logrado los objetivos propuestos o si tiene que seguir insistiendo en ellos, si el camino seguido y los medios utilizados en el desarrollo de su trabajo han sido correctos o si se precisa rectificación.

Este concepto de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje supone que el objetivo de la evaluación se refiera al desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos. Para llegar a esto hay que aplicar sucesivamente:

- a) una evaluación inicial o diagnóstica;
- b) una evaluación formativa, con función orientadora;
- c) una evaluación final, que no hay que confundir con los certificados.

De todo esto que decimos se deduce que se trata de una evaluación normativa, es decir, que aplicamos un baremo de rendimientos medios, y no de criterio y formativa, por cada alumno-trabajador. El INEM plantea la posibilidad de trabajar con tres niveles 1, 2 y 3, si bien para escuelas taller sólo plantea los dos primeros en la publicación más reciente (1992) ya citada. De los 18 módulos Formativos propuestos propongo que los 8 primeros fueran del primer nivel (peón especialista en excavaciones arqueológicas), los seis siguientes del nivel 2 (un equivalente a oficial de primera) y los cuatro últimos alcanzaran el tercer nivel o auxiliar de arqueología.

Por último, indicar que la evaluación ha de ir referida a todo el proceso formativo: contenidos, actividades y recursos didácticos. Los criterios de evaluación por módulos formativos se realizarán sobre creatividad e invención/ planteamiento de problemas, como la valoración del conocimiento, el planteamiento y el análisis crítico. Sobre el procesamiento de la información, evaluaremos la capacidad de análisis crítico y de sistematización. Se valorará la capacidad para obtener e integrar información sobre diversos aspectos sociales a partir de fuentes escritas, orales, gráficas, estadísticas y cartográficas, así como de los medios de comunicación, las obras de arte, los objetos del entorno y los restos materiales del pasado. Se distinguirá entre fuentes primarias y secundarias y el análisis crítico, además de los datos comunes y contradictorios en distintas informaciones sobre un mismo hecho. Se valorará la elaboración y transmisión de información mediante la participación en debates, la presentación de conclusiones y la realización de pequeños trabajos, memorias e informes.

Sobre la expresión gráfica hay que evaluar el grado de representación a mano alzada, así como de la fluidez de expresión gráfica. Sobre la capacidad de planificar y organizar valoraremos la actitud de liderazgo en el grupo y la capacidad de trabajo en equipo. Los equipos se rotarán con movilidad de las responsabilidades en los mismos. Sobre las destrezas y habilidades valoraremos en el alumno la adquisición de procedimientos y estrategias para la realización de tareas y el cumplimiento de las normas de seguridad. Sobre el trabajo en equipo hay que evaluar la capacidad del alumno para integrarse en una organización y en qué medida ha desarrollado actitudes positivas hacia los compañeros como cooperación, solidaridad, respeto mutuo, intercambio de ideas, asunción de tareas, etc.

Sobre el autoaprendizaje en el proceso de madurez y su manifestación en el interés e iniciativas valoraremos la actitud positiva y creativa ante los problemas prácticos y confianza en la propia capacidad para resolverlos, alcanzando resultados palpables y útiles.

# Bibliografía

---

- Abad Liceras, J. M. (2001): Las medidas de fomento del Patrimonio Histórico en la legislación estatal y autonómica española: análisis y crítica; en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 441-451.
- Actas de Congresos de Conservación y Restauración. ICCOM. Publicación bianual desde 1976.
- Alonso Seco, José M<sup>a</sup>. (1988): "Sociedades y cooperativas de restauradores". Ministerio de Cultura.
- Alonso Villalobos (2002): Una nueva Convención de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural subacuático; PH Boletín I.A.P.H., nº 38, 116-129.
- Alzaga García, M. (2000): El patrimonio arqueológico subacuático en la evaluación de impacto ambiental; PH Boletín I.A.P.H., nº 30, 98-103.
- Álvarez Álvarez, J.L. (1992): "Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural", Espasa Universidad, Madrid.
- Arcos Von Haartman, E.; J. Rodríguez Gordillo; A. Sánchez Navas (1992): "Metodología y técnicas en la restauración de obras pictóricas del Siglo de Oro español de la catedral de Almería"; Univ. de Granada.
- Ballart, Josep (1997): "El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso"; Ed. Ariel. Barcelona.
- Barrero Rodríguez, M<sup>a</sup>. C. (2001): La colocación de elementos visibles en los monumentos y conjuntos históricos: un aspecto clave en la conservación, en García Pazos, M. y J. R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 25-41.
- Benavides Solís, Jorge (2001): El II Plan de Bienes Culturales puede mejorar; en García Pazos, . y J. . Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del*

- Patrimonio Paisajístico y Urbano. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 459-466.
- Benítez de Lugo Enrich, Luis; Juana Ibáñez Funez y Elena Rodríguez San Julián (1994): "Determinación de estrategias para la mejora de la rentabilidad social del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid"; Madrid.
- Benítez de Lugo, Luis y Jesús de la Ascensión Salas (1994): La protección del Patrimonio Histórico. Estado actual de la Legislación; Rev. Arqueología, 162, 7-11.
- Campillo, Antonio: Variaciones de la vida humana. Una teoría de la Historia; Akal, 2001.
- Casiello, Stella (1990): "Restauro criteri metodi esperienze", Electa Napoli.
- Castellano Gámez, M. y Sánchez Martínez, J. A. (1996): Apuntes para la gestión del patrimonio histórico desde una perspectiva municipalista, Boletín del I.A.P.H.,17, 90-95.
- Castells, Manuel: La era de la información: economía, sociedad y cultura; Madrid, 1997-8. 3 vols.
- Castro López, M. y F. Hornos Mata (1995): Intervenciones arqueológicas de urgencia en Castulo. 1991. Memoria Preliminar; AAA'91.1, 265-270.
- Coles, J. (1992): La conservación de los yacimientos arqueológicos. UNESCO.
- Domenico, Luis (1991): Iniciación a las restauraciones pétreas, Ed. La General.
- Escudero, Cristina y Magdalena Rosselló (1988): Conservación de materiales en Excavaciones Arqueológicas, Junta de Castilla y León, Museo de Valladolid.
- Esteban González, J.Mª. (2001): La jungla paisajística de los cascos históricos, en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 175-180.
- Fernández Ibáñez, Carmelo (1990): Recuperación y conservación del material arqueológico "in situ" (guía de campo); Asoc. Profesional de Arqueólogos de Galicia, Tórculo Ediciones.
- Fernández-Rubio y Hornillos, G. (2001): Reflexiones sobre infracciones y delitos contra el PHE; en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 425-439.
- González Bevia, Fernando J.; F. Martín Sanjuán; A. Romo Salas; S. Dils de La Vega (2002): La política municipal de protección del patrimonio histórico; PH Boletín I.A.P.H., nº 38, 210-224.

- Herráez, A. y M. A. Rodríguez (1989): Manual para el uso de aparatos y toma de datos de las condiciones ambientales en Museos, I.C.R.O.A. Ministerio de Cultura.
- Jiménez Mata, J. J. (2001): Patrimonio histórico y gestión urbana. "La ciudad, bien cultural"; en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, n°4, 2001, 43-61.
- Johnson, Hugh (1989): La madera; Ed. Blume, S.A. Barcelona.
- JORNADAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, Madrid, 18 y 20 de octubre de 1994.
- Kramer Koehler, Gustavo (1973): Tratado de la previsión del papel y de la conservación de bibliotecas y archivos; Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 2 vols.
- Laborde Marqueze, Ana (1986): Conservación y restauración en yacimientos prehistóricos (restos óseos, madera, piedra); Cahier Noir, n°3, Centre de Recerques Paleo-ecosocials del Ajuntament de Girona. Gerona.
- León, Aurora: Museo, teoría, práctica, utopía, 1978.
- Martín, Marcelo (1993): "Difusión del Patrimonio I: la Historia", en el Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, n°5, Sevilla, Diciembre, pp.6-7.
- Martín Sanz, Victoria (2001): "La rehabilitación de los Centros Históricos: marco normativo básico", en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, n°4, 2001, 477-482.
- Martínez Peláez, A. (2001): "Desarrollo, especulación y tribulación en la tutela del centro histórico del Granada", en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, n°4, 2001, 241-253.
- Martín Pérez, Antonio (1990): Ensayos y experiencias de alteración en la conservación de obras de piedra de interés histórico artístico; Fundación Ramón Areces, Madrid.
- Miró, M.; J. Padró; e I. Rodríguez (1993): "L'Arqueologia i els nous professionals del patrimoni: l'experiencia de l'escola de patrimoni de Barcelona". Texto fotocopiado. II Segonas Jornades sobre la situació professional dels arqueòlegs, Barcelona, 12-14 de marzo.
- Muñoz Cosme, Alfonso (1989): La conservación del Patrimonio Arquitectónico Español. Legislación sobre protección y conservación del Patrimonio; Ministerio de Cultura, Madrid.

- Nietzsche, F: Más allá del Bien y del Mal. Preludio de una filosofía del futuro. Alianza Ed. Madrid, 1979.
- Ordóñez Vergara, P. (2001): La protección del Patrimonio Paisajístico en el Medio rural, en la práctica: una falacia, en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 387-395.
- Pardo Juez, Alfonso (1991): Técnicas de replicado para piezas arqueológicas, Universidad de Zaragoza.
- Pearson, Colin (1987): Conservation of marine archaeological Objects, Butterworth & Co. Publishers Ltd.
- Perusini, Giuseppina (1989): Il restauro dei dipinti e delle sculture lignee, storia, teorie e tecniche, Del Bianco Editore, Udine.
- Plenderleight, H. J. (1967): La Conservación de Antigüedades y Obras de Arte, Ministerio de Educación y Ciencia, Valencia.
- Ramos Millán, A.; Tapia Espinosa, A.; Aznar Pérez, J.C.; y Osuna Vargas, M.M. (1995): El impacto arqueológico desde perspectivas conservacionistas. La auto-vía del Mediterráneo, Baza-Puerto Lumbreras. Tramo Cúllar-Vélez Rubio (Provincias de Granada y Almería); AAA'91.1, 169-182.
- Riegl, Alois: El culto moderno a los monumentos; Madrid, Visor, 1980.
- Rodríguez Cabañas, A. (2002): El patrimonio documental en la provincia de Cádiz: esperanzas y desafíos; PH Boletín I.A.P.H., nº 38, 148-161.
- Rodríguez de Guzmán Sánchez, S. e Y. González Campos Baeza (2002): La tutela del Patrimonio Histórico a través de las Cartas Arqueológicas Municipales; PH Boletín I.A.P.H., nº 38, 79-90.
- Rodríguez Otero, V. (1990): Conceptos de Carta Arqueológica, catálogo e inventario, Revista de Arqueología, nº116, pp.10-11).
- Rodríguez Temiño, I. (2000): Los detectores de metal y el expolio del Patrimonio Arqueológico. Algunas propuestas de actuación en Andalucía; PH Boletín I.A.P.H., nº 30, 32-49.
- Romero Moragas, C. (1993): Introducción a las bases para la redacción de un plan regional de Patrimonio Cultural y Natural desde la perspectiva del desarrollo sostenible, texto fotocopiado, Julio.
- Romero Moragas, C. (1993): Sobre el mercado laboral y la formación de los arqueólogos en Andalucía. El Programa de Formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. En Arqueología y Museo. Perspectivas profesionales. Texto fotocopiado. Sevilla, 18-21, Enero.

- Romero Moragas, C. (1993): "Patrimonio y desarrollo", Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, nº4, Sevilla, Octubre.
- Romero Moragas, C. (1994): "Patrimonio, turismo y ciudad", Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, nº9, Sevilla, Diciembre, pp.16-21.
- Romero Moragas, C. (1995): El Museo Comarcal, la Difusión del Patrimonio y la Planificación Territorial de las Políticas Culturales, Boletín del I.A.P.H.,13,1995,44-51.
- Rubio Hidalgo, M.; y M-L. Peregrina Palomares y E. Caro RODRÍGUEZ (2001): Escuelas Taller: descoordinación institucional en la tutela de Patrimonio Histórico Andaluz, en García Pazos,M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 483-486.
- Ruiz Gil, José Antonio: "La Arqueología como método de investigación del patrimonio histórico urbano"; Congreso Multidisciplinar "La Ciudad Extensa", Cádiz, Noviembre de 1995.
- Ruiz Gil, J. A. (1995): La arqueología profesional: hacia una nueva frontera; comunicación a las III Jornadas de Patrimonio Histórico de Priego de Córdoba; 25-28 de octubre.
- Ruiz Gil, J. A (1996): Propuestas para la implantación de un modelo social de gestión del Patrimonio Cultural en Andalucía; Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, nº14, pp.28-32.
- Ruiz Gil, J. A (1997): Patrimonio Cultural y Desarrollo Local: estudio de casos de Patrimonio Arqueológico en ámbitos rurales; PH. Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, nº18, pp.38-44.
- Ruiz Gil, J. A (1997): Causas, tratamiento y propuestas para el enriquecimiento del Patrimonio Histórico; en García Pazos, M. y J. R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 181-189.
- Sánchez Ruiz, M. (1993): El Patrimonio cultural como factor de desarrollo rural, II Jornadas Andaluzas sobre Municipio y Patrimonio Histórico, Loja, 26-28 de mayo de 1993. Texto fotocopiado
- Santos López, D. de los (2001): El Impacto visual en los bienes del patrimonio histórico-artístico causados por el cableado, antenas y otras instalaciones, en García Pazos,M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 13-23.
- Savater, F. (2002): *El Valor de Educar*; Ariel, Barcelona, 1997.

- Silva López, M. (2001): El paisaje como elemento integrador del medio ambiente urbano; en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 299-306.
- Silva López, M. (2001): El paisaje como elemento de protección urbanístico, en García Pazos, M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 307-315.
- Torraca, Giorgio (1981): Solubilidad y disolventes en los problemas de conservación; ICCROM.
- Torsello, B. Paolo (1988): La materia del Restauro, tecniche e teorie analitiche, Marsilio Editori, Venecia.
- Verdugo Santos, J.: El uso de los fondos estructurales europeos. La recuperación del Patrimonio Histórico en el marco de las industrias alternativas: el Turismo Cultural, Boletín IAPH, nº7, 1994,32-35.
- VV.AA. (1979): La conservación de los Bienes Culturales. En Museos y Monumentos XI. UNESCO.
- VV.AA. (1982): Conservació-restauració en els museus de Catalunya; Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- VV.AA. (1984): Primeras Jornadas de Metodología de Investigación Prehistórica; Soria, 1981. Ministerio de Cultura, Madrid.
- VV.AA. (1985): La madera en la conservación y restauración del Patrimonio Cultural; Ministerio de Cultura, Madrid.
- VV.AA. (1985): La restauración en España; Nº monográfico de la Revista de Arqueología, nº47. Zugarto, S.A.
- VV.AA (1985): Guía para la creación de Escuelas Taller de Rehabilitación y Restauración del Patrimonio Artístico, cultural y Natural. INEM, Madrid.
- VV.AA. (1986): Conservación "in situ", Mosaicos, nº4, Dip. Prov. de Soria y Ministerio de Cultura. Soria.
- VV.AA. (1987): La conservación en excavaciones Arqueológicas; Ministerio de Cultura, ICCROM, Madrid.
- VV.AA. (1989): I Coloquio Nacional de Conservación de Mosaicos; Exma. Dip. Prov. de Palencia, Palencia.
- VV.AA. (1992): Conservación Arqueológica; Cuadernos III, Inst. Andaluz Pat. Histórico, Junta Andalucía.

- VV.AA (1992): "El patrocinio empresarial de la cultura en España", Madrid.
- VV.AA. (1991): Legislación sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía; Junta de Andalucía. Col. Textos Legales,21. Sevilla.
- VV.AA. (1992): Ley del Patrimonio Histórico Español y Reales Decretos de desarrollo parcial de la Ley; Ministerio de Cultura, Madrid.
- VV.AA. (1996): Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Sevilla.
- Yáñez Vega, A. (2001): Sanciones y otras medidas contra la destrucción del patrimonio Arqueológico, en García Pazos,M. y J.R. Cirici Narváez (eds.): *Las tribulaciones en la tutela del Patrimonio Paisajístico y Urbano*. Serie Encuentros de Primavera en El Puerto, nº4, 2001, 467-475.

## Textos legales

- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico. Londres, 6 de mayo de 1969. Instrumento de Adhesión de España de 18 de febrero de 1975 (B.O.E. nº 160, de 5 de julio de 1975
- Documento de Avance al II Plan General de Bienes Culturales, 1996-2000 (1997). Sevilla. PLAN GENERAL DE BIENES CULTURALES (1993). Junta de Andalucía. 1997 Foro de Debate del II Plan General de Bienes Culturales, Sevilla
- Decreto 3096/1993, BOE nº 297 a 300 de 12 de Diciembre, que aprueba el Código Penal.
- Decreto 73/1994 de 29 de marzo (BOJA 70 de 18 de mayo) Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 13/1984 de 9 de enero de Archivos. 1/2/1987 parte cabo 1º jefe del destacamento de t.t.
- ACUERDO de 26 de Enero de 1994, del Servicio de Asesoría Jurídica, por el que se anuncia la notificación de una Orden del Consejero relativa a un recurso de Alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de 29 de abril de 1993 por la que se le impuso sanción. (B.O.J.A. 26, de 8 de marzo de 1994).
- RD 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley, BOE nº24 de 28 de enero de 1986. corrección de errores B.O.E. nº53, de 3 de marzo de de 1986; modificado por Decreto 64/1994, de 21 de enero, de la Presidencia del Gobierno(B.O.E. nº52 de 2 de marzo de 1994.
- R.D. 64/1994 de 21 de enero que reforma el Consejo del Patrimonio Histórico
- Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y Mecenazgo (BOE 282, de 25 de noviembre de 1994)

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE 155, de 30 de junio de 1986)

Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Evaluación de Impacto Ambiental (BOE 239, de 5 de octubre de 1988).

Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras (BOE 182, de 30 de julio de 1988; corrección de errores BOE 272, de 12 de noviembre de 1988)

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BNOE 228, de 23 de septiembre de 1994).

D 2339/1983 de 28 de julio, de Protección de la Rehabilitación Residencial y Urbana

Orden 29 de Marzo, reguladora de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, BOE 77, de 30 de Marzo de 1988.

Para la elaboración de estas propuestas me he basado en el Decreto 105/1992 de 9 de Junio, por el que se establecían las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

ISBN 84-9828-021-4



9 788498 280210

978-84-9828-021-0